

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Pesquera**  
**CVE-2017-8074** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social. Pág. 22584

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Laredo**  
**CVE-2017-8152** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil. Pág. 22599

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**  
**CVE-2017-8240** Orden SAN/26/2017, de 13 de septiembre, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 22600

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Astillero**  
**CVE-2017-8135** Aprobación y exposición pública del pliego de condiciones que han de regir la venta de parcela en la Calle Mediterráneo, 5 de Guarnizo. Pág. 22614

- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**  
**CVE-2017-8146** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de camión del Ayuntamiento. Expediente general 2017/98. Pág. 22621

- CVE-2017-8147** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de pala mini retro. Expediente general 2017/99. Pág. 22623

- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2017-8206** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio integral de mantenimiento de Parques y Jardines. Expediente 211/17. Pág. 22625

- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2017-8148** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación de la prestación del servicio de trabajos de limpieza de centros públicos, dependencias municipales, instalaciones deportivas y otras atenciones. Expediente 36/17. Pág. 22628

- Junta Vecinal de Solórzano**  
**CVE-2017-8149** Anuncio de adjudicación de aprovechamientos forestales maderables en el monte Regolfo y Alsar (323 del Catálogo de Utilidad Pública). Pág. 22630

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Polanco**  
**CVE-2017-8243** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 8/2017. Expediente 626/2017. Pág. 22632
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**  
**CVE-2017-8171** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos EMC/2017/03. Expediente AYT/1161/2017. Pág. 22634
- Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa**  
**CVE-2017-8178** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2017. Pág. 22635
- Ayuntamiento de Suances**  
**CVE-2017-8191** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 7/2017. Pág. 22636
- Ayuntamiento de Valdáliga**  
**CVE-2017-8174** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito, 4/2017. Pág. 22637  
**CVE-2017-8175** Aprobación definitiva del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número P-02/2017. Pág. 22638

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2017-8142** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Jueves del mes de septiembre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 22639  
**CVE-2017-8143** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Jueves (Renoveros) del mes de agosto de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 22640

## 5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**  
**CVE-2017-8161** Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de plataforma de la carretera CA-661, entre su intersección con la CA-256 y el núcleo de La Busta, P.K. 0,000 al P.K. 5,000. Tramo: Acceso a La Busta. Término municipal: Soba. Pág. 22641  
**CVE-2017-8162** Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de acera peatonal y mejora de paseo peatonal en la carretera CA-266 Alto de Jesús del Monte-Hazas de Cesto-Riba, del P.K. 3,830 al P.K. 4,830, margen derecho. Tramo: Hazas de Cesto-Solórzano. Términos municipales: Hazas de Cesto y Solórzano. Pág. 22644  
**CVE-2017-8163** Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Nueva obra de drenaje transversal en el P.K. 11,100 de la carretera CA-455, San Miguel de Meruelo-Villaverde de Pontones. Término municipal: Ribamontán al Monte. Pág. 22647

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
- CVE-2017-8164** Notificación de propuesta de resolución provisional de subvenciones a Entidades Locales en materia de accesibilidad de edificios de propiedad y uso público para el año 2017, reguladas por la Orden UMA/15/2016, modificada por la Orden UMA/8/2017, de 1 de marzo, y convocadas por la Orden UMA/16/2017. Pág. 22649
- Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.**
- CVE-2017-8155** Publicidad de convenio de concesión directa de entrega dineraria sin contraprestación. Pág. 22655
- CVE-2017-8156** Publicidad de convenio de concesión directa de entrega dineraria sin contraprestación. Pág. 22656
- CVE-2017-8157** Anuncio de ampliación del gasto del primer procedimiento selectivo de las entregas dinerarias sin contraprestación en el marco del Programa Técnicos I+D 2017. Pág. 22657
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2017-8133** Extracto de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las asociaciones de comerciantes de Torrelavega que desarrollen proyectos o actividades de promoción o dinamización del comercio local durante el año 2017. Pág. 22658
- CVE-2017-8150** Anuncio de concesión de subvención directa. Pág. 22659

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Anievas**
- CVE-2017-8003** Concesión de licencia de primera ocupación para legalización de obras de acondicionamiento de local para uso de vivienda en Cotillo. Pág. 22660
- Ayuntamiento de Arenas de Iguña**
- CVE-2017-8055** Información pública de expediente de legalización de Punto Limpio en suelo rústico entre los núcleos de Palacio y Las Fraguas. Pág. 22661
- Ayuntamiento de Bareyo**
- CVE-2017-8265** Aprobación inicial y exposición pública de la Modificación Puntual Número 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. Pág. 22662
- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
- CVE-2017-8119** Información pública de solicitud de autorización para construcción de caseta de aperos en suelo rústico en Las Campizas. Pág. 22663
- CVE-2017-8120** Información pública de solicitud para construcción de nave nido en suelo rústico, en Las Navas. Pág. 22664
- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
- CVE-2017-8106** Información pública de expediente para proyecto de vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable de Naveda. Pág. 22665
- Ayuntamiento de Limpias**
- CVE-2017-8145** Notificación de incoación de expediente en materia de infracción urbanística. Expediente 05/2017. Pág. 22666
- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2017-8237** Información pública de expediente de solicitud de legalización de actividad minera extractiva -planta de tratamiento de áridos- en parcelas 22, 23, 24, 25, 26 y 36 del polígono 707, y la parcela 507 del polígono 41, de Puente Arce. Expediente CROTU 2016/2. Pág. 22668

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

- Ayuntamiento de Reinosa**  
**CVE-2017-8160** Concesión de licencia de primera ocupación para Centro de Educación de Preescolar, Infantil y Primaria en calle Doctor Jiménez Díaz, 8. Expediente 000098/2009. Pág. 22669
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**  
**CVE-2017-7867** Información pública de expediente para legalización de vivienda unifamiliar aislada, en El Hoyo. Expediente 279/2017. Pág. 22670
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**  
**CVE-2017-8028** Información pública de solicitud de autorización para la construcción de doce apartamentos turísticos en suelo rústico de especial protección. Pág. 22671
- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2017-7813** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en Mies de Mejí, 338-B, en Tanos. Expediente 000011/2016-PRIMERA\_OCUP. Pág. 22672

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejo de Gobierno**  
**CVE-2017-8251** Decreto 60/2017, de 7 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Dunas de Liencres, Estuario del Pas y Costa Quebrada. Pág. 22673

## 7.5.VARIOS

- Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**  
**CVE-2017-8151** Información pública del acuerdo provisional de aprobación del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil. Pág. 22716
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2017-8134** Información pública de solicitud de licencia de instalación de aire acondicionado, en la actividad de comercio menor prendas infantiles y complementos (epígrafe 651.2), sita en la calle Joaquín Rodrigo, 2, local 5. Expediente 7909/2016. Pág. 22717
- CVE-2017-8158** Información pública de solicitud de licencia para instalación de climatización en comercio menor juguetes, artículos de deporte y prendas deportivas (epígrafe 659.6), calle El Empalme, s/n, Centro Comercial Carrefour, local 29. Expediente 4252/2017. Pág. 22718

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**  
**CVE-2017-8225** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 397/2017. Pág. 22719
- Juzgado de lo Social Nº 4 de Bilbao**  
**CVE-2017-8138** Notificación de auto y decreto en pieza de ejecución 84/2017. Pág. 22721
- Juzgado de lo Social Nº 9 de Bilbao**  
**CVE-2017-8137** Notificación de auto en pieza de ejecución 77/2017. Pág. 22722
- Juzgado de lo Social Nº 4 de Valladolid**  
**CVE-2017-8136** Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 409/2017. Pág. 22723
- Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander**  
**CVE-2017-8159** Notificación de sentencia 358/2017 en procedimiento de Familia. Guarda, custodia y alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 208/2017. Pág. 22724

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

**CVE-2017-8074** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.*

El Pleno del Ayuntamiento de Pesquera, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.

El expediente que se tramita ha permanecido expuesto al público por el plazo de treinta días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna. El anuncio correspondiente fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 127, de fecha 3 de julio de 2017, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Al no haberse presentado ninguna reclamación contra el acuerdo de aprobación provisional, este tiene ya carácter definitivo, y como tal se publica en el Boletín Oficial de Cantabria, en unión del texto íntegro de la Ordenanza, a los efectos previstos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el referido acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pesquera, 25 de agosto de 2017.

El alcalde,

Miguel Ángel Simón Mantilla.

### ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto y definición

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a las prestaciones económicas de carácter social previstas en la misma, que se otorguen por ésta Administración para la atención inmediata de personas en situación de riesgo o exclusión social.

2. A los efectos de esta Ordenanza se consideran prestaciones de emergencia social, y en los términos recogidos en el artículo 27 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales, aquellas prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario, de tramitación urgente, destinadas a unidades perceptoras a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, siendo su finalidad dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquéllas se produzcan.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

### **Artículo 2. Régimen jurídico de concesión de las prestaciones**

Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen el carácter de subvenciones directas en atención al especial interés público, social o humanitario y en algunos casos de inaplazable necesidad, al que van destinadas; quedando, por tanto, excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

### **Artículo 3. Naturaleza y características de la prestación**

1. Las prestaciones económicas serán de carácter puntual y temporal y solo se podrán conceder a un integrante de la unidad perceptora en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales.

2. Estas prestaciones tendrán las siguientes características:

- a) Tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que ha sido concedidas.
- b) Serán subsidiarias y, en su caso, complementarias a todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas integrantes de la unidad perceptora así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.
- c) Serán personales e intransferibles y por tanto no podrán:
  - Ofrecerse en garantía de obligaciones
  - Ser objeto de cesión total o parcial
  - Ser objeto de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, en los términos previstos en la presente Ordenanza.
  - Ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.

### **Artículo 4. Finalidad y objetivos**

1. Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen por finalidad dar respuesta a una situación de necesidad que se produzca con carácter urgente, puntual, transitorio y previsiblemente irrepitable, siempre que la persona beneficiaria no pueda atenderla por sí misma, su familia, o que tampoco sea atendida por otras Administraciones Públicas, o instituciones públicas o privadas.

2. Las prestaciones económicas de emergencia social tendrán como objetivo:

- a) Dar respuesta a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares y de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.
- b) Prevenir la aparición de situaciones de marginación como consecuencia de imprevistos ocasionales o carencias económicas de emergencia.
- c) Apoyar los procesos de intervención que los Servicios Sociales de Atención Primaria desarrollan con personas y familias en situación o riesgo de exclusión social.

3. Con carácter general, estas prestaciones estarán incardinadas en un proceso de intervención social que incluirá una evaluación de la situación individual y familiar de la unidad perceptora. Estando las personas beneficiarias obligadas a cumplir con las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el correspondiente itinerario de inserción social.

### **Artículo 5. Personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social**

1. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social, las personas físicas o unidades perceptoras que residan en el municipio de Pesquera y cumplan con los requisitos de carácter general o específicos establecidos en esta Ordenanza.

2. Las personas que resulten beneficiarias de esta prestación, sean éstas otorgadas de oficio o a instancia de parte, no adquieren por ese motivo derecho alguno para ulteriores ocasiones. Tampoco podrán alegar como precedente el hecho de haber sido beneficiarias de una ayuda social con anterioridad a la que soliciten.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

#### Artículo 6. Definiciones

A efectos de esta Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

- **Unidad perceptora:** Tendrán dicha consideración, en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales:

- a) Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.
- b) Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio, u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela. Se considerarán unidades perceptoras diferenciadas aquellas que, aun compartiendo alojamiento y estando unidas por los vínculos señalados en este párrafo, constituyeran unidades perceptoras por sí mismas durante al menos los doce meses inmediatamente anteriores a la convivencia.
- c) Esta condición de unidad perceptora independiente podrá mantenerse únicamente durante los doce meses siguientes a la fecha de empadronamiento en el domicilio compartido.
- d) Se consideran igualmente integrantes de la unidad perceptora las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.
- e) Se considerarán unidades perceptoras diferenciadas a cada una de las personas que, aún compartiendo alojamiento, no estén unidas por los vínculos mencionados en los párrafos b) y c).

- **Escasez de ingresos:** La escasez de ingresos económicos se aplicará a las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:

- a) Si la unidad familiar está formada por un solo integrante, los ingresos mensuales no pueden superar el 1,25 IPREM.
- b) Para unidades familiares con más integrantes se incrementará en un 30%, por el segundo integrante, en un 20% por el tercero, en un 15% por el cuarto y en un 10% a partir del quinto integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos según recoge en la tabla incluida en el Anexo 1.

- **Ingresos de la unidad perceptora:** Tienen la consideración de ingresos de la unidad perceptora los procedentes de salarios, rendimientos de trabajo por cuenta propia, pensiones de cualquier tipo, prestaciones por desempleo, renta social básica, ayudas a madres, prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y cuantos otros perciban todos los miembros de la unidad perceptora por cualquier concepto.

- **Situación sobrevenida:** Es una situación repentina e imprevista, no provocada de manera intencionada, que sitúa a la unidad familiar en grave situación económica, por pérdida de ingresos regulares o agotamiento de prestaciones en la unidad familiar.

- **Proceso de intervención social:** Se entiende el conjunto de actividades y medios dispuestos para la consecución de los objetivos, los cuales han sido establecidos de forma consensuada con la persona para superar las dificultades que han provocado la situación de necesidad

#### Artículo 7. Requisitos de carácter general.

1. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de dieciocho años o, bien menor con cargas familiares o, mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.
- b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio de Pesquera donde se solicite la prestación durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

No siendo exigible el período de residencia efectiva para las siguientes personas:

- Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurran circunstancias que les impidan la disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad.
- Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.
- c) No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme a lo dispuesto en el Anexo 1.
- d) No disponer, ningún miembro de la unidad perceptora, de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o
- e) venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.
- f) No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.
- g) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
- h) No haber solicitado ningún integrante de la unidad perceptora una prestación económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.
- i) Haber justificado en tiempo y forma prestaciones de emergencia social solicitadas anteriormente.
- j) En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler, la persona solicitante y la titular deberán ser la misma, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que la persona solicitante es quien ha generado la deuda.
- k) En todos los casos no podrá existir relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad entre cualquiera de las personas miembros de la unidad perceptora y la persona arrendadora
- l) Estar atendida en un proceso de intervención social en los Servicios Sociales de Atención Primaria, en los casos en que se prevea este requisito para la concreta ayuda que se solicite; o en su caso, aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuren en el diseño de intervención social, si así se valora necesario por el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

2. A todos los efectos las personas extranjeras se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada por su desarrollo.

#### **Artículo 8. Derechos de las personas beneficiarias**

Todas las personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social tendrán los derechos reconocidos en la legislación vigente y especialmente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

#### **Artículo 9. Obligaciones de las personas beneficiarias**

1. Las personas beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:
  - a) Deber de facilitar con veracidad los datos personales, familiares y de la unidad perceptora necesarios, y de presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación, salvo que ya obren en poder de la Administración local.
  - b) Hacer valer, tanto con carácter previo al dictado de la correspondiente resolución como durante el período de percepción de la prestación económica, todo derecho o prestación de contenido económico que le pudiera corresponder a la persona solicitante o a cualquiera de las personas que forman parte de la unidad perceptora.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

- c) Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a la prestación.
  - d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinadas al mismo fin que para el que fue concedida la prestación económica.
  - e) Destinar la prestación recibida a los fines para los que fue concedida.
  - f) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración.
  - g) Justificar la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza municipal, presentando en un plazo no superior a un mes desde la fecha de pago de la prestación económica, justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida en los términos acordados en la resolución.
  - h) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas.
2. Asimismo las personas beneficiarias estarán obligadas a:
- a) Comparecer en los Servicios Sociales de Atención Primaria y colaborar con el personal técnico cuando, en el marco de la intervención social, sean requeridos para ello.
  - b) Comunicar cualquier cambio relativo a su domicilio o residencia habitual, manteniendo el empadronamiento y la residencia en el municipio durante el tiempo de percepción de la prestación económica.
  - c) No ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a ninguna de las personas que forman parte de la unidad perceptora.
  - d) Escolarizar y/o mantener escolarizados a los menores de la unidad perceptora que estén en edad obligatoria de escolarización, asegurando su asistencia regular a los centros educativos y/o su derecho a la educación.
  - e) Mantener la continuidad en los tratamientos médicos o de otro tipo así como en las actividades de formación propuesta.
  - f) Permanecer todas las personas de la unidad perceptora en edad laboral como demandantes de empleo; así como aceptar ofertas de empleo adecuadas. Se entiende por tales:
    - Cualquiera que se corresponda con la profesión habitual del solicitante
    - Cualquiera coincidente con la profesión desempeñada en su última actividad laboral desarrollada
    - Cualquier otra que se ajusta a sus aptitudes físicas y formativas

Y siempre, valorando el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que la aceptación de dicho empleo no menoscaba la situación sociofamiliar y/o económica del beneficiario.

#### **Artículo 10. Régimen de incompatibilidades**

1. Las prestaciones económicas previstas en la presente Ordenanza son, con carácter general, incompatibles con cualquier otra concedida por ésta u otra Administración para los mismos fines, salvo que tuvieran carácter complementario de aquéllas.

2. No podrán concederse prestaciones económicas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras administraciones públicas, ni para el abono de servicios prestados por éstas, o que podrían serlo.

#### **Artículo 11. Seguimiento de las ayudas**

Los y las profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria serán los encargados del seguimiento de las prestaciones económicas de emergencia social, observando el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a las personas beneficiarias la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

## TÍTULO II. TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS

### Artículo 12. Tipología de las prestaciones económicas.

1. Todas las prestaciones incluidas en este título tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad de carácter extraordinario y coyuntural, destinadas a unidades perceptoras en grave riesgo de crisis o desestructuración, debido a una situación puntual de carencia de recursos económicos, no pudiendo cubrir déficits económicos estructurales.

2. Se entenderán como necesidades coyunturales las provocadas por la carencia de recursos económicos, que de no ser atendidas, afectarían negativamente a las condiciones de vida de la unidad perceptora.

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALOJAMIENTO	
Alquiler.	Ayuda por importe máximo de equivalente a 3 mensualidades y que en cualquier no puede superar los 1.500 €.
Fianzas de acceso al alquiler de vivienda.	Hasta un máximo de 1 mensualidad y en todo caso, hasta un límite de 800 €.
Equipamiento del hogar: Grandes electrodomésticos de gama blanca (frigoríficos, cocina y lavadora) y mobiliario de carácter básico (cama y colchón).	Hasta un máximo de 500 €.
Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud.	Hasta un máximo de 600 €.
Suministros de electricidad y gas.	Hasta un máximo de 3 meses y, en todo caso, con un límite que no podrá superar los 1.000 €.
Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.	Hasta un máximo del importe de tres meses de estancia, siempre que se hayan agotado otras vías como casas de acogida u otros recursos disponibles, con el máximo de 1.200 €.
En todos los casos de ayudas para vivienda debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la D. Gral. de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria ni a otras ayudas autonómica o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del solicitante.	

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALIMENTACIÓN Y VESTIDO	
Alimentación y productos higiene por unidad de convivencia.	Por un período máximo de 3 meses: 1 persona: Hasta 150 € por mes. 2 personas: Hasta 220 € por mes. 3 personas: Hasta 290 € por mes. 4 personas: Hasta 350 € por mes. <b>5 o más personas: Hasta 400 € por mes.</b>
Vestido por unidad de convivencia.	Hasta un máximo de 120 €

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

<b>PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA EDUCACIÓN</b>	
Pago de material escolar en enseñanza obligatoria.	Primaria: Hasta 210 € por hijo/a Secundaria: Hasta 240 € por hijo/a.
Pago de comedor escolar.	Se pagará como máximo el 25% de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de transporte escolar.	Se pagará la cantidad no cubierta por la beca de la Consejería de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de actividades extraescolares y de ocio: (estas ayudas irán destinadas exclusivamente para los expedientes de menores abiertos en SSAP, en sit. de riesgo o desprotección moderada y cuando dicha medida se encuentre en el Plan de Caso del Expte.) (Deberán ser siempre ayudas iniciadas de oficio).	Siempre y cuando sea parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada: hasta un 75% del coste de la actividad y hasta un máximo de 3 mensualidades.
En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación por el mismo concepto. Cuando se reciba ayuda de dicha Consejería, ésta se podrá complementar en casos de elevada necesidad. En el caso de las becas de transporte y comedor, se acreditará mediante la correspondiente resolución de la Consejería competente.	

<b>PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA TRANSPORTE</b>	
Pago del transporte para acudir a actividades de formación ocupacional que no puedan acogerse a otro tipo de becas, ayudas o prestaciones, y siempre que se valore que la ayuda es imprescindible para las circunstancias del caso cuando la formación se lleva a cabo fuera de la localidad de residencia. (Estas ayudas se concederán exclusivamente para aquellos expedientes en SSAP, cuya medida se encuentre dentro de un plan de intervención social).	Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21 €/km durante el mismo período de tiempo.
Ayudas para desplazamientos en los siguientes casos: - Tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP. - Asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo de mujeres víctimas de violencia de género, a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género.	Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21 €/Km durante el mismo período de tiempo.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

#### Artículo 13. Ayudas excluidas

No podrán ser objeto de esta Ordenanza las prestaciones económicas dirigidas a:

- a) Gastos de suministros no básicos como telefonía, Internet, etc.
- b) Pago de impuestos.
- c) Créditos personales.
- d) Obligaciones y deudas con la Seguridad Social.
- e) Multas y otras sanciones.
- f) Gastos de comunidad de propietarios.
- g) Deudas hipotecarias.
- h) Deudas con las Administraciones Públicas

#### Artículo 14. Período de carencia

1. Las unidades perceptoras beneficiarias de las prestaciones económicas para cobertura de necesidades básicas, suministros de electricidad y gas, equipamiento del hogar y transporte, así como alimentación y vestido, reparaciones urgentes y extraordinarias y las educativas, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 12 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 24 meses.

2. Las unidades perceptoras beneficiarias de las ayudas de alquiler, tanto para el pago de mensualidades como de fianza, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 24 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 36 meses.

3. Transcurrido el período de carencia fijado en los apartados anteriores, será necesario para adquirir la condición de beneficiario que la persona interesada cumpla todos los requisitos previstos en la presente Ordenanza y que se resuelva favorablemente el procedimiento tramitado al efecto.

### TÍTULO III: GESTIÓN Y TRAMITACIÓN

#### Artículo 15. Iniciación del procedimiento

El procedimiento de tramitación de las prestaciones económicas previstas en la presente Ordenanza, se podrá incoar de oficio o a instancia de parte, conforme se especifica en cada una de los conceptos regulados en el Título II.

#### Artículo 16. Solicitud

1. Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, se hará la solicitud en el modelo oficial, dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pesquera que será entregada a través del Registro Municipal, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Podrán realizar dicha solicitud las personas físicas que reúnan los requisitos generales contemplados en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

3. La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ser firmada, por la persona solicitante o, en su caso, por su representante legal

4. La solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa a la que se hace referencia en el artículo 17.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

5. Por su naturaleza, estas prestaciones económicas no están sometidas a un plazo concreto de solicitud, pudiendo ser presentadas en cualquier momento del año.

#### Artículo 17. Documentación acreditativa

Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Original y fotocopia del documento identificativos, ya sea DNI, NIE o pasaporte, de la persona solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad perceptora con obligación legal de poseerlo.

- Original y fotocopia del Libro de Familia o cualquier otro documento que acredite la situación de la unidad perceptora si procede.

- Certificados de Empadronamiento y de Convivencia.

- Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años, a través de:

- \* Desempeñando actividad laboral:

- Tres últimas nóminas

- Certificado de Pensión

- Declaración jurada y responsable de ingresos en caso de carecer de contrato.

- Licencia municipal o autorización municipal para venta ambulante, cuando proceda.

- \* Situación de desempleo:

- Justificante de Inscripción como demandante en el Servicio Estatal de Empleo.

- Certificado de prestaciones por desempleo o en su caso certificado negativo.

- Certificado de Pensión o en su caso certificado negativo

- Declaración jurada y responsable de no ejercer actividad laboral y no percibir Ingresos.

- Copia de la Declaración del IRPF del último ejercicio o en su defecto certificado negativo.

- Declaración responsable del patrimonio de todas las personas miembros de la unidad perceptora.

- Certificado bancario del estado de sus cuentas y títulos bancarios.

- Justificante de movimientos bancarios de los últimos seis meses.

- Certificado de Vida laboral de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años.

- Justificante de gastos de la vivienda:

- \* Original y fotocopia del contrato del alquiler de la vivienda familiar.

- \* Original y fotocopia de los tres últimos recibos del pago de alquiler

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

\* En los casos en que las unidades familiares estén compartiendo vivienda con otras unidades de familia, deberán aportar declaración jurada del propietario o titular del contrato en el que conste el precio del alojamiento

- En los casos de violencia de género: copia de la denuncia correspondiente.
- En los casos de personas con discapacidad o dependencia reconocida o enfermedad: certificado del grado de discapacidad o dependencia o informe médico del servicio público de salud.
- En los casos de separación y/o divorcio: documentación acreditativa de la situación y acreditación de las pensiones alimenticias o compensatorias, en su caso. En su defecto deberá presentar documento acreditativo de haberlo reclamado.
- Declaración jurada de la persona solicitante de no estar recibiendo una ayuda de otro organismo por el mismo concepto
- Fotocopia de cartilla o cuenta corriente donde desee le sea ingresada la prestación económica.
- Autorización de la persona solicitante y de los miembros de la unidad perceptora que perciban rentas del ICASS, para verificar y cotejar de los datos económicos declarados en dicho organismo, a los exclusivos efectos del acceso a la prestación económica de emergencia social.

**Artículo 18. Comisión técnica de valoración.-** La valoración del expediente se efectuará por una Comisión Técnica de Valoración, que estará integrada, al menos, por un/a profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, el/la Secretario/a y el/la Concejal delegado/a de Servicios Sociales que la presidirá, o persona en quien delegue.

#### **Artículo 19. Instrucción y resolución de los procedimientos**

1. Una vez recibida la solicitud, se requerirá, en su caso, a la persona interesada para que proceda a subsanar las deficiencias o aportar la documentación necesario en un plazo de diez días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistida en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria que instruya el procedimiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Igualmente, podrá requerir a éstas cuantas aclaraciones o documentación fuera precisa para impulsar y resolver el procedimiento.
3. Toda solicitud conllevará por parte del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria de un estudio de la petición y de la situación socio-económica de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad perceptora, a partir de la documentación presentada, de las entrevistas mantenidas, de las visitas domiciliarias y de cuantos elementos se consideren necesarios para evaluar la situación social de necesidad.
4. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente Informe Social, incluyendo, en los casos en que así proceda, el plan de intervención social a llevar a cabo con la persona y/o unidad perceptora, y cuando la prestación económica esté destinada a familias con menores con expediente de protección abierto en los Servicios Sociales de Atención Primaria el o los correspondientes planes de caso vigentes.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

5. Compete a la Alcaldía la terminación del procedimiento, por resolución en la que conste la cuantía, finalidad, plazo para su justificación y demás particularidades de la ayuda que se conceda. Cuando la resolución sea desestimatoria, incluirá los motivos por los cuales no se concede la ayuda solicitada.

6. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

#### **Artículo 20. Plazo, notificación y publicidad**

1. La resolución de los procedimientos incoados a instancia de parte previstos en esta Ordenanza, deberá producirse en un plazo máximo de dos meses. Transcurrido dicho plazo, la falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa el procedimiento.

2. Las resoluciones adoptadas serán notificadas a las personas interesadas conforme con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra la resolución dictada, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrán interponer recursos administrativos o judiciales pertinentes conforme a la legislación vigente.

4. La concesión de las prestaciones de carácter directo previstas en esta Ordenanza, no será objeto de publicidad en razón de su importe y finalidad, al amparo de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### **Artículo 21. Pago de las prestaciones**

1. El pago de las prestaciones a las que refiere la presente Ordenanza se realizará a la persona beneficiaria de las mismas, en la cuenta bancaria que haya indicado al efecto; pudiendo abonarse excepcionalmente mediante talón bancario.

2. En circunstancias especiales, el pago podrá realizarse a una entidad o tercera persona distinta de la persona titular, siempre que así se haya designado por la persona beneficiaria o por el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria en su informe y así conste en la resolución de concesión de la prestación.

3. De acuerdo con lo que determine en la resolución de concesión de la prestación, el pago podrá realizarse de forma fraccionada (hasta un máximo de tres meses) o de una sola vez.

#### **Artículo 22. Justificación y plazo**

1. En la resolución de concesión se establecerá la obligación para las personas beneficiarias de presentar facturas o justificantes de los gastos realizados

2. El plazo máximo de justificación será de un mes a partir de la fecha de pago. Si el pago fuera aplazado, el plazo de justificación será de un mes contado a partir de la fecha del último pago realizado.

3. Existirá la posibilidad de prórroga de la justificación, previa solicitud de la persona beneficiaria, antes de que finalice el plazo para la justificación y previo informe del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Toda la documentación para la justificación de la prestación habrá de ser original; y en el caso de que la persona beneficiaria pidiera que se le devolvieran los documentos originales, se quedará copia compulsada en el expediente administrativo.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

5. El incumplimiento de la obligación de justificación de las prestaciones concedidas o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de toda la prestación o de la parte de la misma no justificada.

#### **Artículo 23. Denegación de la prestación**

La denegación de las solicitudes, que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- a) No cumplir los requisitos exigidos.
- b) Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por sí mismo y/o con el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho
- c) Corresponder la atención a la persona solicitante por la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra administración pública.
- d) Residir en el municipio o mancomunidad por motivos de estudios.
- e) Solicitar una prestación no adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la misma.
- f) No haber justificado en tiempo y forma prestaciones económicas concedidas con anterioridad.
- g) Desescolarización y/o absentismo reiterado de los menores de la unidad perceptora en edad de enseñanza obligatoria.
- h) Dependencia de ayudas sociales que no resuelvan la situación de necesidad e imposibiliten el logro de la autonomía personal de la persona solicitante y de su unidad perceptora, en función de la valoración del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- i) Falta de colaboración de la persona solicitante o de su unidad perceptora para llevar a cabo y cumplir las condiciones acordadas previamente con los Servicios Sociales de Atención Primaria.

### **TÍTULO IV. SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD REINTEGRO**

#### **Artículo 24. Suspensión de la prestación.**

1. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad perceptora de la prestación económica de emergencia social supere, con carácter temporal, los umbrales definidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza como situación de escasez de ingresos; la Alcaldía, a propuesta del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, dictará resolución suspendiendo el abono de la referida ayuda.

2. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad perceptora se sitúe de nuevo en los umbrales definidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza como situación de escasez de ingresos, se podrá reanudar el abono de la prestación a instancia de la persona beneficiaria.

3. El período máximo de suspensión de la ayuda será de seis meses. Si transcurrido este plazo la persona beneficiaria no solicita la reanudación de la prestación, ésta se tendrá por extinguida.

4. Los períodos de carencia a los que se refiere el artículo 14 de la presente Ordenanza, en el supuesto de suspensión de las prestaciones, se contarán a partir de la fecha de resolución de la suspensión.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

#### **Artículo 25. Extinción de las ayudas sociales.**

Las prestaciones previstas en esta Ordenanza se extinguirán en los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento de la persona beneficiaria. El fallecimiento de cualquiera de los miembros de la unidad perceptora dará lugar a una nueva valoración de la situación económica resultante a efectos de decidir sobre la continuidad o no de la prestación.
- b) Pérdida de cualquiera de los requisitos que justificaron la concesión.
- c) Actuación fraudulenta para su obtención o mantenimiento.
- d) Incumplimiento de las obligaciones exigidas en esta Ordenanza, valorando, en todo caso, que habiendo personas dependientes en la unidad perceptora (menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad), a cargo de la persona solicitante, no se agrave su situación de desprotección.
- e) Expiración del plazo de tiempo de concesión de la ayuda.
- f) Obtención de cualquier otro tipo de prestación para el mismo destino o finalidad.

#### **Artículo 26. Causas de revocación y reintegro de las ayudas sociales**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las ayudas concedidas y del interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos de revocación:

- a) Cuando la prestación se haya utilizado para fines distintos de aquellos para la que fue concedida.
- b) Cuando, en aquellos casos que se requiera, no se justifique la realización del gasto que sirvió de base para la concesión de la prestación.
- c) Cuando la prestación se hubiera obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- d) Cuando se hubiera producido una modificación de las condiciones económicas de la unidad perceptora y, por tanto, no procediere la concesión de la prestación sin que se hubiere comunicado este cambio.
- e) En los demás supuestos, recogidos en la presente Ordenanza

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Las cantidades a las que se hacen referencia en el Anexo I de la presente Ordenanza se actualizarán automáticamente en función del IPREM correspondiente, mientras que las que corresponden al artículo 13 variaran según los recogido en el anexo al "Convenio para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria" que se firmará anualmente entre el Gobierno de Cantabria y el ayuntamiento.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

## ANEXO I BAREMOS DE INGRESOS

**1. La escasez de ingresos económicos**, definida en el artículo 6 de la presente Ordenanza, se aplicará según recoge a continuación, debiéndose actualizar las cantidades anualmente:

1 integrante UC 125% IPREM	666 €
2 integrantes UC 30% de la cantidad inmediata anterior	865 €
3 integrantes UC 20% de la cantidad inmediata anterior	1.038 €
4 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.194 €
5 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.314 €
6 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.445 €
7 o más integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.589 €

A los efectos previstos en la presente Ordenanza, el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona y demás miembros de la unidad perceptora, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros que les permita cubrir la necesidad de emergencia social que presenten.

Las cantidades reflejadas, se refieren a ingresos netos, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias

### 2.- Ingresos no computables.

1. Quedarán excluidas en su totalidad del cómputo de rendimientos los siguientes ingresos y prestaciones sociales de carácter finalista, correspondientes a la persona solicitante o a las demás personas miembros de su unidad de convivencia:

- Las prestaciones familiares por hijo/a a cargo menor de 18 años o que, siendo mayor de dicha edad, esté afectado/a por alguna discapacidad.
- Prestaciones económicas para mujeres víctimas de violencia de género.
- Las cantidades efectivas que se estén destinando a pensión de alimentos o a pensión compensatoria por haber sido retenidas por resolución judicial o por estar establecidas por sentencia judicial, en el caso de la persona obligada a abonar dicha pensión.
- No serán, en todo caso, objeto del cómputo de recursos las siguientes ayudas:
  - Becas para la educación o la formación, salvo que en dichas becas estuviera incluida la manutención de las personas beneficiarias.
  - Ayudas técnicas.
  - Becas-comedor y becas de transporte.
  - Ayudas para el acceso o la rehabilitación de la vivienda habitual.
  - Subsidio de movilidad y gastos de transporte de personas con discapacidad.
  - Subsidio por ayuda de terceras personas.
  - Prestación económica vinculada al servicio, prestación económica para asistente personal y prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales todas ellas contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de noviembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

2. Los recursos generados por la venta de la vivienda habitual no se incluirán en el cómputo de recursos cuando los mismos se vuelvan a invertir en su totalidad en la adquisición de una nueva vivienda destinada a residencia habitual de la unidad de convivencia. Siendo el plazo máximo para proceder a la reinversión prevista en el párrafo anterior de un año a partir de la fecha de la venta.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

## ANEXO II CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Para la valoración de las prestaciones económicas de emergencia social se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Renta familiar disponible
- b) Imposibilidad o grave dificultad para obtener recursos propios suficientes a corto plazo a través de sus propios medios.
- c) Existencia de personas dependientes en la unidad familiar: Menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad.
- d) Situaciones de violencia de género
- e) Carencia de apoyo sociofamiliar suficiente, existencia de conflicto familiar y/o social.
- f) Situación de la vivienda
- g) Presencia de otros factores de riesgo o de exclusión social (drogodependencias u otros trastornos adictivos y ludopatía condicionados a un programa de rehabilitación, violencia doméstica, familia numerosa, familia monoparental, etc.)
- h) Valoración técnica: Proceso de intervención individual y/o familiar.
- i) Cumplimiento de los compromisos acordados en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad.
- j) No haber recibido ayudas para la misma finalidad y objeto durante el año en curso.
- k) Consideración del grado en que la ayuda contribuirá a superar la situación de precariedad y no a mantenerla o a generar dependencia de prestaciones sociales.

2017/8074

CVE-2017-8074

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2017-8152** *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de septiembre de 2017, y en virtud del régimen de delegaciones de las atribuciones de la Alcaldía previstas en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 43 del R.D. 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, se ha otorgado delegación a favor de la concejala doña Rosario Losa Martínez, para la celebración de matrimonio civil de doña María del Carmen Loma Crespo y doña Patricia Espinosa Pascual el próximo 7 de octubre del corriente.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del citado Reglamento.

Laredo, 11 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2017/8152

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2017-8240** *Orden SAN/26/2017, de 13 de septiembre, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 27.5, 38 y 40 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 5.2.e) de la citada Ley, se procede a la convocatoria de plazas a concurso de traslados, vinculado a las Ofertas Públicas de Empleo de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, previa negociación en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias. En su virtud,

#### DISPONGO

Artículo único.- Se convoca concurso de traslados para la provisión de las plazas de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud, con arreglo a las siguientes

#### BASES

Primera.- Normas generales.

1. Se convoca para su provisión por concurso de traslados las plazas de personal estatutario, dotadas presupuestariamente y especificadas en el Anexo I de la presente Orden.
2. El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.
3. Las plazas convocadas están codificadas a efectos de identificación, distribución y adjudicación con un código que es el que deberá utilizarse para la petición de plazas.
4. Cada concursante podrá solicitar, por orden de preferencia, todas aquellas plazas de su categoría relacionadas en el Anexo I que resulten de su interés, sin perjuicio de lo dispuesto en la base segunda 2.c).

Segunda.- Participantes y requisitos.

1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo de los Centros e instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud y el personal estatutario fijo de otros Servicios Autonómicos de Salud, dentro de la misma categoría y especialidad que las plazas convocadas. No podrán participar quienes se encuentren en situación de suspensión firme mientras dure la suspensión.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización, en el Anexo I se especifican tanto la categoría correspondiente a la plaza convocada (equivalente) como la categoría de referencia.

Los requisitos deberán ostentarse en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

2. Será requisito necesario para ser admitido al concurso de traslados, encontrarse en alguna de estas situaciones:

a) Situación de servicio activo o con reserva de plaza.

En el supuesto de personal en activo o con reserva de plaza, se deberá haber tomado posesión de la plaza desempeñada con un año de antelación, como mínimo, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

b) Situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza.

En el supuesto de personal en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza deberá reunir los requisitos necesarios para incorporarse al servicio activo, el último día del plazo de presentación de solicitudes.

El personal que proceda de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, deberá acreditar un tiempo mínimo de permanencia en dicha situación de dos años, excepto en el caso de que sea de aplicación la disposición adicional cuarta de la Ley 16/2001.

c) Adscripción o reingreso provisional.

El personal que se encuentre en situación de adscripción o reingreso provisional en plaza de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria dependientes del Servicio Cántabro de Salud, estará obligado a participar en el concurso de traslados, debiendo solicitar, al menos, todas las plazas de su categoría, especialidad y modalidad correspondientes al Área de Salud donde ocupe provisionalmente la plaza, con las consecuencias previstas en el párrafo siguiente en el supuesto de no obtener plaza en el concurso.

En el supuesto de no obtener plaza, habiendo solicitado todas las convocadas en la modalidad y Área de Salud donde estaba reingresado, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución del mismo prioritariamente y, subsidiariamente, en cualquier otra susceptible de cobertura mediante reingreso provisional, o por pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

Quienes, estando en situación de adscripción o reingreso provisional en plazas de este Servicio de Salud, no obtengan destino, sin haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en su categoría, especialidad, Área de Salud, y en su caso modalidad, o no participen en este concurso de traslados, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria, y deberán permanecer en la misma al menos dos años, antes de poder solicitar nuevo reingreso provisional o para poder participar en otro concurso de traslados.

El personal reingresado al servicio activo con carácter provisional o en adscripción provisional en plaza dependiente de otros Servicios de Salud podrá participar en el presente concurso sin que le sea exigido período mínimo de permanencia en su plaza de adscripción.

3. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de provisión y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

Tercera.- Solicitudes y plazo.

1. Las personas interesadas en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud y la hoja de petición de plazas, previstos en los Anexos III, III (hoja 2) y IV que podrán obtenerse a través de la página web del Servicio Cántabro de Salud ([www.scsalud.es](http://www.scsalud.es)) o en el registro del Servicio Cántabro de Salud, ubicado en la Avenida Cardenal Herrera Oría s/n, (edificio anexo al Hospital Cantabria). El aspirante deberá cumplimentar dos copias de cada una de ellas, la primera para el órgano convocante (ejemplar a presentar en el lugar señalado en el apartado 2 de esta base) y la segunda para el interesado.

Cada concursante deberá rellenar una solicitud y una hoja de petición de plazas, indicando en esta última, por orden de preferencia, las vacantes a las que opta especificando el código con el que figuran en el Anexo I de esta convocatoria.

Con el fin de mejorar la tramitación del procedimiento y para facilitar el trámite a los solicitantes, tanto las solicitudes como el resto de los anexos que deben presentarse junto a ésta, estarán disponibles en el programa informático al que se podrá acceder a través de la página web del Servicio Cántabro de Salud ([www.scsalud.es](http://www.scsalud.es)).

2. Las solicitudes de participación en este concurso y la hoja de petición de plazas irán dirigidas al titular de la Consejería de Sanidad y se presentarán en el registro del Servicio Cántabro de Salud. Las solicitudes podrán presentarse, asimismo en cualquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

4. Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán retirar o modificar las mismas mediante la presentación de una nueva solicitud acompañada de una nueva hoja de petición de plazas, que anularán totalmente las anteriores.

5. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del concurso de traslados, los concursantes podrán desistir de su solicitud. Los concursantes en situación de reingreso o adscripción provisional en plaza de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria dependientes del Servicio Cántabro de Salud que desistieran de su participación en el concurso de traslados, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

Cuarta.- Documentación.

1. Junto con la solicitud de participación y hoja de petición de plazas, los concursantes deberán aportar:

1.1. Documentación de carácter general:

a) Fotocopia compulsada del nombramiento para el desempeño de plaza en propiedad en la categoría a la que se concursa.

b) Fotocopia compulsada de cualquier otro nombramiento del que se pretendan hacer valer los servicios prestados según el baremo que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

c) Para la valoración de los méritos contemplados en los apartados 1 y 2 del baremo previsto en el Anexo II, certificación original o copia compulsada de los servicios prestados expedida por la autoridad competente de la Institución Sanitaria del Sistema Nacional de Salud o autoridad equivalente donde el concursante preste o haya prestado servicios.

En el supuesto de que, solicitados estos certificados en el plazo establecido en la base tercera 3, no hubiera sido expedido por el órgano competente, deberá acreditarse su petición adjuntando, a la solicitud de participación en el concurso, fotocopia debidamente compulsada

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

de la previa solicitud de expedición de certificado, en la que deberá figurar, legible, el sello de registro de entrada, siendo válida a los solos efectos del cumplimiento de dicho plazo.

d) Para la valoración de los méritos contemplados en el apartado 3 del baremo previsto en el Anexo II, certificación acreditativa de la duración del período de formación sanitaria especializada efectuado mediante residencia en la especialidad exigida para la categoría a la que se concursa.

1.2. Documentación de carácter especial:

a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en la base cuarta.1.1, fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada como personal estatutario fijo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

b) Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en la base cuarta.1.1, fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.

c) Los concursantes que hayan sido adscritos o reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en la base cuarta.1.1, fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.

d) Los concursantes que procedan de la situación de suspensión impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

2. Únicamente serán tenidos en cuenta los méritos alegados por el concursante en el Anexo III, hoja 2 y acreditados documentalmente con su solicitud.

3. Se computarán de oficio los servicios prestados, la antigüedad y el periodo de residencia realizado en la extinta Dirección Territorial de Instituto Nacional de la Salud de Cantabria o en las instituciones sanitarias dependientes del Servicio Cántabro de Salud, salvo que no se haya prestado expresamente el consentimiento a tal efecto en la propia solicitud, en cuyo caso el interesado deberá aportar el correspondiente certificado tal como establece la base cuarta.4

Se computarán asimismo de oficio, siempre que consten en los expedientes del Servicio Cántabro de Salud, los servicios prestados y la antigüedad al personal integrado en el Servicio Cántabro de Salud procedente del Hospital Santa Cruz de Liencres, la Unidad de Salud Mental de Santander, el Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas, la Unidad de Atención Ambulatoria de Drogodependencias y el Centro de Salud Bucodental.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1.1 y 1.2, no será necesaria la presentación de la documentación regulada en esta base cuarta, si la misma ha sido entregada con anterioridad y obra en cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.

Para ser eximido de la presentación de la documentación en los términos señalados en este apartado será necesario aportar el Anexo V debidamente cumplimentado.

Si la persona interesada no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente, siendo la no aportación de éste causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de oficio o a petición de parte interesada.

7. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su valoración, tanto en la solicitud como en alguna de las hojas de petición de plazas, o en cualquiera de los documentos anejos siempre que no se encuentren salvados bajo firma.

8. La documentación en lengua extranjera deberá presentarse junto con la correspondiente traducción jurada. En caso contrario no será tenida en cuenta para la resolución del concurso.

Quinta. - Resolución del concurso.

1. Las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como Anexo II a esta convocatoria.

En caso de empate en la puntuación total del baremo, se resolverá a favor del aspirante que lleve más tiempo de servicios prestados, como personal estatutario fijo, en la plaza desde la que concursa. De persistir el empate, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Si el empate se mantiene, se resolverá a favor de concursante con mayor tiempo de servicios prestados, en el mismo orden del baremo. De seguir produciéndose el empate, se resolverá en razón a la fecha de ingreso de los concursantes como personal fijo en la categoría a la que se concursa. Por último, si el empate no pudiera resolverse aplicando los criterios anteriores, se resolverá por orden alfabético de los apellidos, comenzando por el primero, por el orden alfabético vigente a la fecha de la entrada en vigor de esta convocatoria derivado de la letra que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

2. El cómputo del tiempo de servicios prestados y antigüedad a que se refiere el baremo finalizará el día de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.

En caso de coincidencia en el tiempo de distintos períodos de experiencia profesional valorables según lo dispuesto en el apartado 1 del baremo, sólo se computará el más favorable. Asimismo, en caso de coincidencia en el tiempo del período computable a efectos de antigüedad valorable según lo dispuesto en el apartado 2 del baremo, solo se computará el más favorable.

El tiempo de permanencia en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se cuantificará como servicios prestados en la plaza reservada.

El tiempo de servicios prestados en categorías mediante promoción interna temporal se computará como experiencia profesional, en el apartado I del Baremo, en la categoría en que efectivamente se presten los servicios.

Los servicios prestados en promoción interna temporal a efectos de su valoración en el apartado 2 del baremo (antigüedad) se computarán en la categoría en la que se ostente la plaza en propiedad en el momento de acceso a la promoción interna temporal.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de las plazas solicitadas por los concursantes, así como de los méritos acreditados por los mismos, el titular de la Consejería competente en materia de sanidad, a propuesta del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, aprobará y publicará en el Boletín Oficial de Cantabria la resolución provisional del concurso de traslados, especificándose la puntuación obtenida por cada concursante y, en su caso, el destino obtenido. Esta resolución provisional será publicada, igualmente, en la página Web del Servicio Cántabro de Salud ([www.scsalud.es](http://www.scsalud.es)) y de la Consejería de Sanidad ([www.saludcantabria.org](http://www.saludcantabria.org)).

4. Teniendo en cuenta, tanto el número de plazas como de categorías convocadas, y con el fin de agilizar la tramitación del proceso, se podrán efectuar de forma independiente, por categorías y/o especialidades, resoluciones parciales del concurso de traslados.

5. Los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación para formular alegaciones o reclamaciones contra la resolución provisional, así como para poder desistir de su solicitud (base tercera.5), las cuales se dirigirán a la Consejería de Sanidad y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base tercera.2 de la presente Orden.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

Finalizado el plazo de alegaciones, dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva que aprobará, a propuesta del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, la autoridad convocante, y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria

6. La publicación de la resolución definitiva servirá de notificación a los interesados, iniciándose, desde el día siguiente a la publicación, los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

7. La plazas adjudicadas serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

8. A efectos de determinar, en el ámbito de atención especializada, las plazas que deben ser adjudicadas y, como consecuencia, el personal que debe ser cesado, se seguirá el siguiente orden: primero, personal interino; segundo, personal en comisión de servicios, y tercero: personal en reingreso provisional. A efectos de cese en este ámbito, se tendrá en cuenta el menor tiempo de servicios prestados en el Centro y en la categoría a la que se concursa, tomando como fecha de referencia la del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la resolución del presente concurso.

Sexta. - Cese y toma de posesión.

1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria. No obstante, el Gerente de la institución, por necesidades del servicio, podrá ampliar este plazo hasta diez días hábiles, debiendo comunicarlo al Centro donde ha obtenido nuevo destino.

2. La toma de posesión se ajustará a las siguientes reglas:

2.1. Cuando la plaza obtenida implique cambio efectivo de puesto de trabajo desempeñado, la toma de posesión deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, salvo que quien haya obtenido el traslado proceda de otra Comunidad Autónoma, en cuyo caso será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación.

Si no implica cambio efectivo de puesto desempeñado en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud, la toma de posesión se realizará al día siguiente de la publicación de la resolución definitiva.

2.2. Si el adjudicatario, en el momento de la toma de posesión, se encuentra desempeñando una plaza en un Centro dependiente del Servicio Cántabro de Salud en régimen de comisión de servicios, será este destino el que se tenga en cuenta a la hora de aplicar los plazos para la toma de posesión, señalados en el apartado anterior.

2.3. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva del concurso.

2.4. El personal que se encuentre en situación administrativa que comporte derecho a la reserva de plaza, causará baja en su puesto de origen dentro del plazo general de 3 días hábiles establecido en la base sexta.1., y podrá optar, dentro del plazo posesorio por incorporarse a la plaza adjudicada, poniendo fin a la situación que dio lugar a la reserva de plaza o mantenerse en dicha situación, debiendo solicitar a la institución de destino la oportuna reserva de la plaza adjudicada.

2.5. El plazo de cese de aquellos adjudicatarios que se encuentren de baja médica por incapacidad temporal o disfrutando de algún permiso o licencia reglamentarios, se computará a partir de la incorporación de éstos a sus puestos de trabajo.

2.6. Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refieren los apartados anteriores podrán ser prorrogados por tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

2.7. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión, y en su caso la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

2.8. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del concurso de traslados dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la autoridad convocante, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

2.9. Los concursantes que no obtengan plaza en este concurso se mantendrán en la situación y destino que ostentan, con excepción de los reingresados provisionales que, siempre que hayan solicitado la plaza convocada en su Área de Salud, y en su caso, modalidad, podrán ejercitar la opción establecida en la base segunda.2.c de la presente convocatoria.

Séptima.- Norma final.

Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho al abono de ninguna clase de indemnización.

Octava.- Recursos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de septiembre de 2017.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181



ANEXO I - Plazas convocadas

Código Categ./Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	nº de plazas	Centro	Localidad (1)	Área de Salud	Modalidad
935	F.E.A. Alergología	Título Especialista en Ciencias de la Salud: Alergología	0620000935	1	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Santander	Santander	I	A. Esp.
<b>TOTAL F.E.A. Alergología</b>				<b>1</b>				
936	F.E.A. Anatomía Patológica	Título Especialista en Ciencias de la Salud: Anatomía Patológica	0620000936	3	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Santander	Santander	I	A. Esp.
<b>TOTAL F.E.A. Anatomía Patológica</b>				<b>3</b>				
903	F.E.A. Anestesiología y Reanimación	Título Especialista en Ciencias de la Salud: Anestesiología y Reanimación / Anestesia	0620000903	9	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Santander	Santander	I	A. Esp.
903	F.E.A. Anestesiología y Reanimación	Título Especialista en Ciencias de la Salud: Anestesiología y Reanimación / Anestesia	0621000903	3	Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcas Torrelavega	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
<b>TOTAL F.E.A. Anestesiología y Reanimación</b>				<b>12</b>				
949	F.E.A. Aparato Digestivo	Título Especialista en Ciencias de la Salud: Aparato Digestivo	0620000949	3	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Santander	Santander	I	A. Esp.
949	F.E.A. Aparato Digestivo	Título Especialista en Ciencias de la Salud: Aparato Digestivo	0621000949	3	Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcas Torrelavega	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
<b>TOTAL F.E.A. Aparato Digestivo</b>				<b>6</b>				
905	F.E.A. Cardiología	Título Especialista en Ciencias de la Salud: Cardiología	0620000905	4	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Santander	Santander	I	A. Esp.
905	F.E.A. Cardiología	Título Especialista en Ciencias de la Salud: Cardiología	0621000905	2	Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcas Torrelavega	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
905	F.E.A. Cardiología	Título Especialista en Ciencias de la Salud: Cardiología	0622000905	2	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcas Laredo	Laredo	II	A. Esp.
<b>TOTAL F.E.A. Cardiología</b>				<b>8</b>				
933	F.E.A. Cirugía General y Aparato Digestivo	Título Especialista en Ciencias de la Salud: Cirugía General y del Aparato Digestivo	0620000933	3	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Santander	Santander	I	A. Esp.
933	F.E.A. Cirugía General y Aparato Digestivo	Título Especialista en Ciencias de la Salud: Cirugía General y del Aparato Digestivo	0621000933	2	Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcas Torrelavega	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
<b>TOTAL F.E.A. Cirugía General y Aparato Digestivo</b>				<b>5</b>				
931	F.E.A. Cirugía Ortopédica y Traumatología	Título Especialista en Ciencias de la Salud: Cirugía Ortopédica y Traumatología	0620000931	4	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Santander	Santander	I	A. Esp.
931	F.E.A. Cirugía Ortopédica y Traumatología	Título Especialista en Ciencias de la Salud: Cirugía Ortopédica y Traumatología	0621000931	1	Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcas Torrelavega	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
931	F.E.A. Cirugía Ortopédica y Traumatología	Título Especialista en Ciencias de la Salud: Cirugía Ortopédica y Traumatología	0622000931	2	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcas Laredo	Laredo	II	A. Esp.
<b>TOTAL F.E.A. Cirugía Ortopédica y Traumatología</b>				<b>7</b>				
939	F.E.A. Hematología y Hemoterapia	Título Especialista en Ciencias de la Salud: Hematología y Hemoterapia / Hematología	0620000939	4	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Santander	Santander	I	A. Esp.
939	F.E.A. Hematología y Hemoterapia	Título Especialista en Ciencias de la Salud: Hematología y Hemoterapia / Hematología	0621000939	1	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcas Laredo	Laredo	II	A. Esp.
<b>TOTAL F.E.A. Hematología y Hemoterapia</b>				<b>5</b>				
945	F.E.A. Medicina Intensiva	Título Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Intensiva	0620000945	4	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Santander	Santander	I	A. Esp.
<b>TOTAL F.E.A. Medicina Intensiva</b>				<b>4</b>				
914	F.E.A. Medicina Interna	Título Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Interna	0620000914	5	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Santander	Santander	I	A. Esp.
914	F.E.A. Medicina Interna	Título Especialista en Ciencias de la Salud: Medicina Interna	0621000914	1	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcas Laredo	Laredo	II	A. Esp.
<b>TOTAL F.E.A. Medicina Interna</b>				<b>6</b>				
969	F.E.A. Neurocirugía	Título Especialista en Ciencias de la Salud: Neurocirugía	0620000969	2	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Santander	Santander	I	A. Esp.
<b>TOTAL F.E.A. Neurocirugía</b>				<b>2</b>				
921	F.E.A. Neurofisiología Clínica	Título Especialista en Ciencias de la Salud: Neurofisiología Clínica	0620000921	1	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Santander	Santander	I	A. Esp.
<b>TOTAL F.E.A. Neurofisiología Clínica</b>				<b>1</b>				
922	F.E.A. Neurología	Título Especialista en Ciencias de la Salud: Neurología	0620000922	2	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Santander	Santander	I	A. Esp.
922	F.E.A. Neurología	Título Especialista en Ciencias de la Salud: Neurología	0621000922	1	Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcas Torrelavega	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
<b>TOTAL F.E.A. Neurología</b>				<b>3</b>				
912	F.E.A. Obstetricia y Ginecología	Título Especialista en Ciencias de la Salud: Obstetricia y Ginecología / Ginecología	0620000912	7	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Santander	Santander	I	A. Esp.
912	F.E.A. Obstetricia y Ginecología	Título Especialista en Ciencias de la Salud: Obstetricia y Ginecología / Ginecología	0621000912	1	Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcas Torrelavega	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
912	F.E.A. Obstetricia y Ginecología	Título Especialista en Ciencias de la Salud: Obstetricia y Ginecología / Ginecología	0622000912	1	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcas Laredo	Laredo	II	A. Esp.
<b>TOTAL F.E.A. Obstetricia y Ginecología</b>				<b>9</b>				
924	F.E.A. Oftalmología	Título Especialista en Ciencias de la Salud: Oftalmología	0620000924	3	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Santander	Santander	I	A. Esp.
924	F.E.A. Oftalmología	Título Especialista en Ciencias de la Salud: Oftalmología	0621000924	1	Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcas Torrelavega	Torrelavega	III-IV	A. Esp.
924	F.E.A. Oftalmología	Título Especialista en Ciencias de la Salud: Oftalmología	0622000924	1	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcas Laredo	Laredo	II	A. Esp.
<b>TOTAL F.E.A. Oftalmología</b>				<b>5</b>				



MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

Código Ciego/ Esp.	Categoría convocada (equivalente)	Categoría de referencia	Código traslado	nº de plazas	Centro	Localidad (1)	Area de Salud	Modalidad	
934	F.E.A. Oncología Médica	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Oncología Médica	08200000984	1	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Santander	Santander	I	A. Esp.	
934	F.E.A. Oncología Médica	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Oncología Médica	08210000984	2	Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcas Torrelavega	Torrelavega	III/IV	A. Esp.	
934	<b>TOTAL F.E.A. Oncología Médica</b>			<b>3</b>					
936	F.E.A. Oncología Radioterápica	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Oncología Radioterápica	08200000936	2	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Santander	Santander	I	A. Esp.	
936	<b>TOTAL F.E.A. Oncología Radioterápica</b>			<b>2</b>					
937	F.E.A. Otorrinolaringología	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Otorrinolaringología	08200000937	2	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Santander	Santander	I	A. Esp.	
937	<b>TOTAL F.E.A. Otorrinolaringología</b>			<b>2</b>					
928	F.E.A. Psiquiatría	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Psiquiatría	08200000928	2	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Santander	Santander	I	A. Esp.	
928	F.E.A. Psiquiatría	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Psiquiatría	08210000928	1	Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcas Torrelavega	Torrelavega	III/IV	A. Esp.	
928	F.E.A. Psiquiatría	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Psiquiatría	08220000928	2	Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcas Laredo	Laredo	II	A. Esp.	
928	<b>TOTAL F.E.A. Psiquiatría</b>			<b>5</b>					
927	F.E.A. Radiodiagnóstico	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Radiodiagnóstico/ Radiología	08200000927	7	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Santander	Santander	I	A. Esp.	
927	F.E.A. Radiodiagnóstico	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Radiodiagnóstico/ Radiología	08210000927	2	Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcas Torrelavega	Torrelavega	III/IV	A. Esp.	
927	<b>TOTAL F.E.A. Radiodiagnóstico</b>			<b>9</b>					
929	F.E.A. Reumatología	Titulado Especialista en Ciencias de la Salud: Reumatología	08200000929	1	Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Santander	Santander	I	A. Esp.	
929	<b>TOTAL F.E.A. Reumatología</b>			<b>1</b>					
				<b>Nº TOTAL DE PLAZAS</b>					<b>99</b>

(1) La Localidad, en el caso de Atención Especializada, corresponde a la ubicación del Hospital.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS

#### 1.- Experiencia profesional

Se valorarán los servicios prestados en la misma categoría y/o especialidad que la plaza convocada en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud, de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de aquellos Estados que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores: 0,20 puntos por mes completo.

A los efectos de valorar la experiencia profesional al personal de refuerzos en Atención Primaria y al Facultativo de Atención Especializada con nombramiento específico para la realización de atención continuada –guardias médicas-, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:

a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.

b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

#### 2.- Antigüedad administrativa.

Por antigüedad en Administraciones Públicas Sanitarias de España, de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de aquellos Estados que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores:

a) 0,20 puntos por cada mes completo, cuando la antigüedad se haya obtenido por la pertenencia al mismo o superior subgrupo de clasificación, incluida la plaza desde la que se concursa.

b) 0,05 puntos por cada mes completo, cuando la antigüedad se haya obtenido por la pertenencia a un subgrupo de clasificación inferior, en un nivel, al de la plaza solicitada. .

c) 0,03 puntos por cada mes completo, cuando la antigüedad se haya obtenido por la pertenencia a un subgrupo de clasificación inferior, en dos niveles, al de la plaza solicitada.

#### 3.- Formación sanitaria especializada mediante el sistema de residencia.

Por la realización del periodo de formación sanitaria especializada mediante el sistema de residencia en la especialidad exigida para la categoría a la que se concursa: 0,15 puntos por mes completo.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181



Espacio reservado para el sello de entrada

ANEXO III (hoja 1)

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADOS PARA PLAZAS DE PERSONAL ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA DEPENDIENTES DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD			
<b>1 - DATOS DE LA CONVOCATORIA</b>			
Orden Convocatoria: SAN/ /		Nº BOC de publicación:	Fecha:
<b>2. DATOS PERSONALES</b>			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
NIF	Fecha de nacimiento	Teléfono 1	Teléfono 2
Domicilio (calle o plaza, nº y piso)	Localidad	Cº Postal	Provincia
<b>3. DATOS PROFESIONALES Y DEL CONCURSO</b>			
<b>3.1 - CATEGORÍA/ESPECIALIDAD EN LA QUE CONCURSA</b>			
Fecha de toma de posesión como personal estatutario FIJO en esa categoría:	Situación administrativa desde la que concursa: <input type="checkbox"/> SERVICIO ACTIVO <input type="checkbox"/> REINGRESO PROVISIONAL <input type="checkbox"/> OTRAS (Indíquese) EXCEDENCIA VOLUNTARIA: <input type="checkbox"/> 1.-Artº 67.a) y c) Est. Marco. (Fecha) <input type="checkbox"/> 2.-Disp. Adic. Cuarta Ley 16/2001		
<b>3.2 - DESTINO ACTUAL, ÚLTIMO DESTINO COMO P. ESTATUTARIO FIJO O EN REING. PROV.</b>			
<input type="checkbox"/> Servicio Cántabro de Salud		Área: Modalidad:	
<input type="checkbox"/> Otros (Indíquese):			
Fecha de toma de posesión:			
Nombre del Centro	Localidad	Provincia	

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al concurso de traslados a que se refiere la presente instancia, pidiendo, por orden de preferencia, la/s plaza/s consignadas en el Anexo IV, DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria citada y CONSIENTE que el órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autónoma de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

EN CASO DE NO CONSENTIR, MARQUE LA CASILLA  DEBIENDO, EN ESTE CASO, APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
(firma)

EXCMA. SR. CONSEJERA DE SANIDAD.

CVE-2017-8240

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181



ANEXO III (hoja 2)

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Nº Doc.	Documento
---------	-----------

EXCMA. SR. CONSEJERA DE SANIDAD.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181



ANEXO IV

CONVOCATORIA DE CONCURSO DE TRASLADOS : Orden SAN/ /2017  
HOJA DE PETICIÓN DE PLAZAS

Orden de preferencia	Código de identificación de las plazas	Nº Plazas	Centro	Localidad
----------------------	--	-----------	--------	-----------

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
(firma)

EXCMA. SR. CONSEJERA DE SANIDAD.



MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2017-8135** *Aprobación y exposición pública del pliego de condiciones que han de regir la venta de parcela en la Calle Mediterráneo, 5 de Guarnizo.*

Pliego de condiciones que han de regir la venta de parcela en la calle Mediterráneo, número 5 de Guarnizo.

#### 1.- Objeto del Contrato

Constituye el objeto del contrato la venta mediante SUBASTA del siguiente bien de propiedad municipal:

La parcela objeto de enajenación no es toda la cesión efectuada en el Proyecto de Compensación, sino una parte de ésta y más concretamente 210 m<sup>2</sup> según certificación descriptiva y gráfica del Catastro o lo que resulte de ésta, sin perjuicio de que en los informes de los servicios técnicos se consignent 212'63 m<sup>2</sup>. La referencia catastral es 2163034VP3026S000OU, con los siguientes linderos:

Norte, parcelas privadas de la urbanización sita en calle Mediterráneo nº 3 (vivienda 3 con referencia catastral 2163033VP3026S0003W0, vivienda 2 con referencia catastral 2163033VP3026S0002QI y vivienda 1 con referencia catastral 2163033VP3026S000130H) y centro de transformación.

Sur, parcelas privadas de la urbanización situada en la calle Mediterráneo 5B (vivienda 1 en planta baja con referencia catastral 2163031VP3026S0001TU), vivienda en la calle Sainz y Trevilla nº 14, con referencia catastral 2163016VP3026S0001HU y vivienda en la calle Mediterráneo nº 5, con referencia catastral 216304VP3026S0001ZU.

Este, vial público, centro de transformación, bloque de viviendas situado en la calle Mediterráneo nº 5B y parcela privada de la urbanización situada en la calle Mediterráneo nº 5B (vivienda 1 en planta baja con referencia catastral 2163031VP3026S0001TU).

Oeste, parcelas privadas de la urbanización de la calle Mediterráneo nº 3, (vivienda 3, con referencia catastral 2163033VP3026S0003WO, vivienda 2 con referencia catastral 2163033VP3026S0002QI y vivienda 1 con referencia catastral 2163033VP3026S000130H), vivienda en la calle Sainz y Trevilla nº 14 con referencia catastral 2163016VP3026S0001HU y vivienda en la calle Mediterráneo 5 con referencia catastral 2163014VP3026S0001ZU.

Obra certificación catastral descriptiva y gráfica de su localización con el nº de referencia 2163034VP3026S0001OU, en la que se incluyen relación de parcelas colindantes y que formará parte de este expediente.

Esta parcela está incluida en el proyecto de compensación AA 49 y es la resultante formada por una parcela discontinua libre de edificación, con una superficie de 517'55 m<sup>2</sup> de la que se segregarían, si fuera necesario, 210 m<sup>2</sup> a efectos de su enajenación, que figuran en el plano anexo y certificación descriptiva y gráfica.

CVE-2017-8135

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Santander en el Libro 206, Folio 97, Finca 16587, 1ª inscripción, que forma parte de una parcela discontinua libre de edificación de 517'55 m<sup>2</sup>, de la que se segregarían, si fuera necesario, los 210 m<sup>2</sup> según la certificación descriptiva y gráfica del Catastro, a efectos de su enajenación.

Esta parcela es propiedad del Ayuntamiento de Astillero en virtud de acuerdo de Comisión de Gobierno de 19 de diciembre de 2002, por el que se aprobó el Proyecto de Compensación del AA 49, Cooperativa Duque de Ahumada, expediente 878/2002. Su carácter de bien patrimonial ha resultado del expediente tramitado al efecto con desafectación por acuerdo plenario de 26 de enero de 2017 y publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de 7 de febrero, nº 26, pág. 2709.

Se incluye en el expediente levantamiento topográfico de la parcela que forma parte del expediente y de este pliego de condiciones particulares a los efectos de identificar la parcela objeto de enajenación, así con la disposición de la geometría de las finchas y los ficheros correspondientes. En dicho levantamiento topográfico se consigna una superficie de 209'66 m<sup>2</sup>.

Desde el punto de vista urbanístico la finca está calificada en las NN.SS. como:

ZONA DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR  
Según determinaciones del AA nº 49  
Ordenanza subsidiaria de aplicación A2

La parcela no dispone de acceso a la vía pública y además no reúne los parámetros para su aprovechamiento urbanístico de forma individual y requiere la agrupación con alguna parcela colindante (vientos oeste, este, norte o sur) para materializar su aprovechamiento.

La parcela fue objeto de depuración física y jurídica iniciándose procedimiento de desafectación por acuerdo plenario de 26 de enero de 2017 con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de 7 de febrero de 2017, BOC nº 26, pág. 2709, sin que se presentasen alegaciones, habiéndose elevado a definitiva la desafectación proyectada. Asimismo, se procedió al levantamiento topográfico y alta de la parcela en el Catastro.

## 2.- Tipo de licitación

1.- El tipo de licitación se fija en "SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS" (6.775'45 €).

2.- Al tipo de licitación deberá añadirse en su caso el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados fijados por la Comunidad Autónoma de Cantabria que deberá ser satisfecho por el adjudicatario, cifrado en el 7%.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

3.- Si este tipo impositivo fuera superior o se fijase otro distinto, este será satisfecho por el adjudicatario, incluido el IVA, si se estimase aplicable a esta operación por cualquier motivo. Esta misma regla se aplicará al pago de cualquier tributo que deba añadirse al tipo de licitación.

4.- Serán desechadas automáticamente aquellas ofertas que se presenten por debajo del precio de salida.

5.- El precio será al alza y en sobre cerrado.

3.- Transmisión de la propiedad.

El Ayuntamiento de Astillero se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los mencionados bienes mediante el otorgamiento de escritura pública ante notario, dentro de los veinte días siguientes al de la fecha de adjudicación con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compraventa según los preceptos del Código Civil, y una vez se haya abonado el precio del bien. Los derechos notariales serán satisfechos por el adjudicatario.

4.- Fianza provisional.

Los licitadores deberán consignar una fianza provisional de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (338'78 €), equivalente al 5% del tipo de licitación.

5.- Gastos

1.- El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios así como a los gastos e impuestos derivados del contrato, incluidos los gastos de Notaria y de inscripción registral y catastral.

2.- Asimismo, deberá satisfacer los gastos del levantamiento topográfico que ascienden a la cantidad de 423'50 euros, IVA incluido.

6.- Condiciones de los adjudicatarios.

1.- No podrán ser adquirentes las personas que estén declaradas en concurso o hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento o estén sujetas a intervención judicial conforme la Ley 22/2003 de 9 julio, Concursal.

2.- No podrán ser adjudicatarias aquellas personas que se encuentren en algunos de los supuestos contemplados en el art. 60 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre de Contratos del Sector Público.

3.- Los licitadores deberán efectuar declaración expresa del cumplimiento de las obligaciones tributarias, en los términos del art. 7 apartado 1, letras d y e.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

#### 7.- Proposiciones y documentación complementaria.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELA EN C/ MEDITERRÁNEO Nº 5".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, con un subtítulo.

1.- El sobre A se titulará "DOCUMENTACIÓN DEL LICITADOR" y contendrá los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del Documento nacional de identidad.
- b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna prohibición de contratar de las contempladas en el art. 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la cláusula sexta de este pliego.
- e) Declaración jurada de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma, así como de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Informe del Sr. Tesorero Municipal de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Astillero
- g) El resguardo acreditativo de la fianza provisional, así como número de cuenta al que efectuar la devolución de la misma en el supuesto de no resultar adjudicatario.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

2.- El sobre B se titulará OFERTA ECONÓMICA con el siguiente:

MODELO

D.

.....,  
con domicilio en.....c/  
....., Código postal  
.....DNI nº .....expedido  
en.....con fecha ....., en  
nombre propio (o en representación de  
..... Como acredito por  
.....), enterado de la subasta  
convocada por el Ayuntamiento de Astillero por procedimiento  
abierto, anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria nº ..... de  
fecha....., tomo parte en la misma  
comprometiéndome a adquirir la parcela en el precio sin impuestos  
de

.....  
.....  
.....(letra y número), con arreglo al  
pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente ,  
haciendo constar que mantengo la oferta durante tres meses a  
contar desde la adjudicación definitiva, y no estoy incurso en  
ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 60 de la Ley de  
Contratos del Sector Público, ni ninguna otra de las contempladas en  
el este pliego.

En Astillero a,....., de .....de  
.....

8.- Presentación de proposiciones.

1.- Los licitadores sólo podrán presentar una proposición. Las proposiciones para formar parte en el concurso se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero, calle San José nº 10, 39610 Astillero, Cantabria en horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes. Durante el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Alternativamente las proposiciones podrán ser enviadas por correo, dentro del plazo de admisión señalado. Cuando se utilice este procedimiento el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos, y enviar un fax en el mismo día al Ayuntamiento de Astillero (nº de fax 942-077025) anunciando la remisión de la plica.

3.- La omisión de alguno de los requisitos contemplados en el sobre A podrá subsanarse en el plazo de tres días hábiles, a criterio de la mesa de contratación.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

9.- Constitución de la Mesa y apertura de plicas.

1.- Tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Astillero dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo señalado en la cláusula anterior (se avisará del día y hora a los licitadores).

2.- La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- Presidente: Alcalde o concejal en quien delegue.

- Vocales:

- Tres concejales del Grupo PRC
- Dos concejales del Grupo PSOE
- Tres Concejales del Grupo PP
- Un Concejal del Grupo IU
- El Secretario Municipal
- El Interventor Municipal

- Secretario de la Mesa: Funcionario nombrado al efecto.

3.- Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto. Caso de existir igualdad de posturas procederá la adjudicación mediante sorteo público.

Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada o la falta de algún documento, podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error o presente la documentación requerida.

No se admitirán aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo de OFERTA ECONÓMICA facilitado por el Ayuntamiento, ni aquellas que contengan enmiendas o tachaduras que hagan difícil su interpretación o induzcan a error.

10.- Adjudicación del contrato.

1.- La Junta de Gobierno Local de Astillero adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de veinte días a contar desde el siguiente al de apertura, en acto público, de las ofertas recibidas, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa otorgue derecho alguno a favor del adjudicatario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

2.- El contrato se formalizará ante Notario, satisfaciendo los gastos el adquirente.

3.- Una vez adjudicado el contrato si el adjudicatario no pagase el precio o rechazase la formalización de la enajenación, perderá la fianza.

4.- Al objeto de cumplir el propósito del pliego y facilitar la enajenación mediante este pliego, se autorizan las segregaciones y agrupaciones para que la misma sea posible que se incluirán en la correspondiente escritura pública.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

#### 11.- Régimen Jurídico.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se registrá:

- a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente pliego de cláusulas administrativas y en lo no previsto por ellas regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas de 3 de noviembre y su reglamento aprobado por Real Decreto 1373/2009 de 28 de agosto y por la Ley de Cantabria 3/2006 de 18 de abril de patrimonio.
- b) El Reglamento de Bienes de Entidades Locales 1372/1986 de 13 de junio tendrá carácter preferente en aquellos aspectos que no se consideren legislación básica de la anterior normativa.
- c) En cuanto a sus efectos y extinción por las Normas de Derecho Privado.

Astillero, 7 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de condiciones particulares se aprobó en Junta de Gobierno Local de fecha 1 de septiembre de 2017.

Astillero, 7 de septiembre de 2017.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

2017/8135

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2017-8146** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de camión del Ayuntamiento. Expediente general 2017/98.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía número 208/2017, de fecha 8 de septiembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, único criterio de adjudicación, para la prestación del servicio de camión del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Excelentísimo Ayuntamiento de Santa María de Cayón.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Obtención de documentación e información: Secretaría General.
    - 1) Dependencia: Secretaría General.
    - 2) Domicilio: Barrio El Sombrero s/n.
    - 3) Localidad y código postal: Santa María de Cayón; 39694.
    - 4) Teléfono: 942 563 056.
    - 5) Telefax: 942 563 020.
    - 6) Correo electrónico: secretaria@santamariadecayon.es y ayuntamiento@santamariadecayon.es
    - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.santamariadecayon.es>.
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: durante los quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.
  - d) Número de expediente: General 2017/98.
2. Objeto del Contrato:
  - a) Tipo: contrato de servicios, procedimiento abierto, único criterio de adjudicación.
  - b) Descripción: Servicio de camión del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No aplica.
  - d) Lugar de ejecución/entrega: Término municipal de Santa María de Cayón.
  - e) Plazo de ejecución: 2 años.
  - f) Admisión de prórroga: Sí.
  - g) CPV: 77312000-0.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto, único criterio de adjudicación.
  - c) Criterios de adjudicación: Precio en los términos del pliego de cláusulas administrativas.
4. Valor estimado del contrato: 45.000 euros (IVA excluido).
5. Presupuesto base de licitación:
  - a) Importe neto: 15.000 euros.
  - b) Importe total (IVA incluido): 18.150 euros.

CVE-2017-8146

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

6. Garantías exigidas.

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica-financiera: En los términos del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Solvencia técnico-profesional: En los términos del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santa María de Cayón.
  - 1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.
  - 2. Domicilio: Barrio El Sombrero, s/n.
  - 3. Localidad y código postal: Santa María de Cayón, 39694.

9. Apertura de ofertas:

- a) La comunicación en la que se fije la fecha de apertura de los sobres se efectuará mediante fax o correo electrónico a las empresas admitidas y se publicará en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad: Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, de la formalización del contrato.

Santa María de Cayón, 8 de septiembre de 2017.

El alcalde,  
Gastón Gómez Ruiz.

2017/8146

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2017-8147** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de pala mini retro. Expediente general 2017/99.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía número 209/2017, de fecha 8 de septiembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, único criterio de adjudicación, para la prestación del servicio de pala mini retro del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Excelentísimo Ayuntamiento de Santa María de Cayón.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Obtención de documentación e información: Secretaría General.
    - 1) Dependencia: Secretaría General.
    - 2) Domicilio: Barrio El Sombrero, s/n.
    - 3) Localidad y código postal: Santa María de Cayón; 39694.
    - 4) Teléfono: 942 563 056.
    - 5) Telefax: 942 563 020.
    - 6) Correo electrónico: secretaria@santamariadecayon.es y ayuntamiento@santamariadecayon.es
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.santamariadecayon.es>.
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante los quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.
  - d) Número de expediente: General 2017/99.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: contrato de servicios, procedimiento abierto, único criterio de adjudicación.
  - b) Descripción: Servicio de pala mini retro del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No aplica.
  - d) Lugar de ejecución/entrega: Término municipal de Santa María de Cayón.
  - e) Plazo de ejecución: 2 años.
  - f) Admisión de prórroga: Sí.
  - g) CPV: 77312000-0.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto, único criterio de adjudicación.
  - c) Criterios de adjudicación: Precio en los términos del pliego de cláusulas administrativas.
4. Valor estimado del contrato: 36.000 euros (IVA excluido).
5. Presupuesto base de licitación:
  - a) Importe neto: 12.000 euros.
  - b) Importe total (IVA incluido): 14.520 euros.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

6. Garantías exigidas.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica-financiera: En los términos del pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Solvencia técnico-profesional: En los términos del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.

2. Domicilio: Barrio El Sombrero, s/n.

3. Localidad y código postal: Santa María de Cayón, 39694.

9. Apertura de ofertas:

a) La comunicación en la que se fije la fecha de apertura de los sobres se efectuará mediante fax o correo electrónico a las empresas admitidas y se publicará en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad: Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, de la formalización del contrato.

Santa María de Cayón, 8 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2017/8147

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-8206** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio integral de mantenimiento de Parques y Jardines. Expediente 211/17.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 211/17.

2.- Objeto del contrato.

- a) Los servicios de mantenimiento integral de Parques públicos y Jardines del Ayuntamiento de Santander y actuaciones complementarias.
- b) Lugar de ejecución: Santander.
- c) Plazo de ejecución: Cuatro años.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto de regulación armonizada.

4.- Presupuesto.

Importe: 9.262.242,18 euros anuales IVA incluido (7.805.926,54 euros más 1.456.315,64 IVA).

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Ayuntamiento de Santander, página web, [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es) Perfil del Contratante.
- b) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal: Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: No procede, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65.1 del TRLCSP.

No obstante los empresarios que cuenten con clasificación vigente, en el grupo 0 subgrupo 6, "conservación y mantenimiento de montes y jardines", categoría 5, están exentos de acreditar los requisitos de solvencia.

Solvencia: De conformidad con lo dispuesto en la cláusula número 5 de la Hoja Resumen.

Se acreditará la solvencia económica y financiera de la empresa, será el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, que deberá ser igual o superior a una vez y medio el presupuesto anual del contrato, sin incluir el IVA.

Se acreditará la solvencia técnica de la empresa mediante una la experiencia en la realización de trabajos similares que se acreditará aportando: una relación de los principales servicios

CVE-2017-8206

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

o trabajos realizados en los últimos cinco años, relacionados de forma directa con el objeto del contrato. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor de la anualidad media, de este contrato, con certificado de buena ejecución.

Concreciones especiales de solvencia:

— Que dispone de una sede suficientemente dotada para almacén, oficinas, y otras funciones de organización, guarda de vehículos y materiales, etc., en Santander o en sus proximidades.

— Que dispone de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y daños a terceros como mínimo de 1.500.000 euros, que mantendrá en vigor durante toda la vigencia del contrato.

— Que cuenta con las siguientes certificaciones en vigor: Certificación ISO 14001, ISO 9.001; OSHAS 18.001.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas, 7 de septiembre de 2017.

Fecha límite de presentación de ofertas: El 17 de octubre de 2017 hasta las 13:00 horas.

b) Documentación a presentar. La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número VII del pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula número 9 de la Hoja Resumen:

Criterios de valoración que no se aplican mediante fórmulas o cifras, esta documentación se puntuará con un máximo de 40 puntos, se adjudicará en dos fases de valoración:

Fase I:

1. Programas de desarrollo de los trabajos: 13 puntos.
2. Organización técnica: 11 puntos.
3. Diagnóstico de la situación inicial: 2 puntos.

Para superar la primera fase de valoración, y continuar en el procedimiento de adjudicación los participantes deberán superar el 50% de las puntuaciones establecidas en cada criterio.

Fase II:

4. Gestión informática y de comunicaciones: 5 puntos.
5. Actuaciones complementarias al servicio: 5 puntos.
6. Criterios medioambientales: 3 puntos.
7. Control de calidad: 1 punto.

Criterios de valoración que se aplican mediante fórmulas o cifras, esta documentación se puntuará con un máximo de 60 puntos:

1. Mejor Oferta Económica: 50 puntos.
2. Aportación económica anual para trabajos: 7,5 puntos.

3. Incremento de la superficie de zonas verdes a mantener, sin coste para el Ayuntamiento: 2,5 puntos.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n, 39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación el 18 de octubre de 2017 a las 12:00 horas.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es) "Perfil del Contratante."

11.- Gastos de los anuncios: Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 8 de septiembre de 2017.  
El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio y Contratación,  
Daniel Portilla Fariña.

2017/8206

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-8148** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación de la prestación del servicio de trabajos de limpieza de centros públicos, dependencias municipales, instalaciones deportivas y otras atenciones. Expediente 36/17.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la contratación de la prestación del servicio de "Trabajos de limpieza de centros públicos, dependencias municipales, instalaciones deportivas y otras atenciones".

### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
  - b) Localidad y código postal: Torrelavega, 39300.
  - c) Fax: 942 812 230.
  - d) Dirección web del Perfil del Contratante municipal: <http://www.torrelavega.es>
  - e) Dirección web de la Plataforma de Contratación del Estado: <http://www.contrataciondelestado.es>
  - f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Hasta el 16 de octubre de 2017, a través de los siguientes medios:
    - a) Información sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria:
      - Teléfonos: 942 812 229 / 942 812 228.
      - Email: [mjherrera@aytotorrelavega.es](mailto:mjherrera@aytotorrelavega.es) / [jsolorzano@aytotorrelavega.es](mailto:jsolorzano@aytotorrelavega.es) / [avillalba@aytotorrelavega.es](mailto:avillalba@aytotorrelavega.es)
    - b) Información sobre el pliego de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria: Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente (942 812 213).
  - d) Número de expediente: 36/17.
  - e) CPV: 90919000-2.

### 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.

Descripción: Trabajos de limpieza de centros públicos, dependencias municipales, instalaciones deportivas y otras atenciones.
- b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).
- c) Duración del contrato: 3 años, prorrogable de año en año hasta una duración máxima de 5 años.

### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Según el pliego de condiciones.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

4. Valor estimado del contrato: 1.486.664,30 euros/año (IVA no incluido).
5. Presupuesto base de licitación:  
Importe neto: 1.351.513,00 euros/año. IVA (21%): 283.817,73 euros/año. Importe total: 1.653.330,73 euros/año.
6. Garantías exigidas:
  - a) Provisional: No se exige.
  - b) Definitiva: Será el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.
7. Requisitos específicos del contratista: Según la cláusula 11ª del pliego de condiciones.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13:00 h del 16 de octubre de 2016.
  - b) Modalidad de presentación: La prevista en el pliego de condiciones.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1) Entidad: Ayuntamiento, Sección de Contratación.
    - 2) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias número 3.
    - 3) Localidad y código postal: Torrelavega, 39300.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
9. Apertura de las ofertas:
  - a) Entidad: Ayuntamiento.
  - b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, número 3.
  - c) Localidad: Torrelavega.
  - d) Fecha: La comunicación en la que se fije la fecha de la apertura de los sobres de licitación se efectuará mediante correo electrónico a los licitadores admitidos.
10. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 6 de septiembre de 2017.  
El alcalde-presidente,  
José Manuel Cruz Viadero.

2017/8148

CVE-2017-8148

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

## JUNTA VECINAL DE SOLÓRZANO

**CVE-2017-8149** *Anuncio de adjudicación de aprovechamientos forestales maderables en el monte Regolfo y Alsar (323 del Catálogo de Utilidad Pública).*

En sesión de la Junta Vecinal de Solórzano de fecha 29 de agosto de 2017, se adjudican los siguientes aprovechamientos forestales maderables en el monte Regolfo y Alsar (323 del Catálogo de Utilidad Pública) lo que se publica a los efectos de los artículos 138 y ss. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.- Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Solórzano.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el precio más alto.

b) Descripción del objeto: La enajenación de aprovechamientos forestales de 2017 de la Junta Vecinal de Solórzano, incluidos en el MUP "Regolfo y Alsar".

3.-Procedimiento y tramitación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Tramitación: Ordinaria.

4.- Precio del contrato: Compensación a tanto alzado no incluido.

Nº Lote	Sitio/Consortante	Nº árboles	Volumen m³	Empresa adjudicataria	Precio Subasta
UXM/2	Regolfo	627	147	Álvarez Forestal, S.A.	5.000€
UXM/3	El Regatón	622	144	Álvarez Forestal, S.A.	7.000€
UXM/6	El Torno	797	161	Álvarez Forestal, S.A.	3.735€
UXM/8	El Castro	159	35	Álvarez Forestal, S.A.	812€
UXM/9	Riolastras	6.596	1.142	Bosques de Trasmiera S.L.	32.143€
UXM/10	Fresnedo	2.364	413	Álvarez Forestal S.A.	17.857€
UXM/12	Hoyo Cueva	5.627	1.142	Fernández Barcia Forestal S.L.	32.050€
UXM/16	El Alto	2.508	393	Álvarez Forestal S.A.	9.342€
UXM/22	Trogedo	2.221	282	Bosques de Trasmiera S.L.	5.640€
23	La Revoltona/José Luis Perojo Oti	2.051	477	Bosques de Trasmiera S.L.	16.500€
UXM/24	Hoyo Dino	1.678	213	Álvarez Forestal S.A.	4.990€
UXM/25	Regolfo	389	169	Álvarez Forestal S.A.	3.718€
UXM/27	El Torno	968	196	Bosques de Trasmiera S.L.	6.400€
UXM/28	Los Espinos	341	103	Álvarez Forestal S.A.	2.266€
UXM/29	La Gargolla	5.199	691	Bosques de Trasmiera S.L.	33.500€

CVE-2017-8149

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

5.- Adjudicación.

a) Órgano y fecha de adjudicación: Pleno de la Junta Vecinal de Solórzano de 29 de agosto de 2017.

Solórzano, 5 de septiembre de 2017.

El presidente,  
Luis Miguel Cobo Palacio.

2017/8149

CVE-2017-8149

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2017-8243** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 8/2017. Expediente 626/2017.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Polanco, adoptado en fecha 26 de julio de 2017, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

#### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
151	131.00	Personal laboral Temporal	15.000,00
151	623	Urbanismo. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	51.500,00
165	210.00	Infraestructuras y bienes naturales	3.520,00
323	210.00	Reparaciones, mantenimiento y conservación	2.400,00
323	609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras	33.465,00
920	623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	10.000,00
943	463.00	Transferencias a Mancomunidades	24.000,00
<b>TOTAL DE GASTOS</b>			<b>139.885,00</b>

#### BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
929	500	Fondo de Contingencia	110.885,00
342	472	Subvención al Servicio del Pabellón Polideportivo de Requejada	29.000,00
<b>TOTAL DE GASTOS</b>			<b>139.885,00</b>

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Polanco, 13 de septiembre de 2017.

La alcaldesa,  
Rosa Díaz Fernández.

[2017/8243](#)

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2017-8171** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos EMC/2017/03. Expediente AYT/1161/2017.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de modificación de créditos EMC/2017/03 de crédito extraordinario, suplemento de crédito y modificación del anexo de inversiones, financiado con anulaciones o bajas de otras aplicaciones del estado de gastos y que únicamente afectan al capítulo 6 Inversiones Reales, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2017, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado el citado expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el resumen por capítulos del presupuesto definitivo del ejercicio 2017 tras la modificación:

### PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS.

1.- Gastos de personal	1.303.970,00€
2.- Gastos corrientes en bienes y servicios	1.976.470,00€
3.- Gastos financieros	9.060,00€
4.-Transferencias corrientes	330.200,00€
6.- Inversiones Reales	216.500,00€
7.-Transferencias de Capital	24.000,00€
Total Gastos	3.860.200,00€

### PRESUPUESTO DE INGRESOS. RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS.

1.- Impuestos Directos	1.857.000,00€
2.- Impuestos Indirectos	40.000,00€
3.-Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	502.416,00€
4.- Transferencias Corrientes	1.061.200,00€
5.- Ingresos Patrimoniales	431.300,00€
7.- Transferencias de Capital	240.484,00€
8.- Activos Financieros	0,00 €
Total General	4.132.400,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo interponerse contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Vicente de la Barquera, 11 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2017/8171

CVE-2017-8171

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

**CVE-2017-8178** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2017.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 6 de septiembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación número 2 dentro del presupuesto para 2017, bajo la modalidad de crédito extraordinario por importe global de 25.992,37 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Santiurde de Reinosa, 7 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Borja Ramos Gutiérrez.

2017/8178

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2017-8191** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 7/2017.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, se hace público que contra el acuerdo Plenario de fecha 2 de agosto de 2017, de aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos 7/2017 no se han presentado reclamaciones, por lo que se entienden elevados a definitivos, quedando el presupuesto del año 2017 resumido por capítulos.

### ESTADO DE INGRESOS

1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.059.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	110.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.104.652,30
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.386.309,81
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	848.853,82
8	ACTIVOS FINANCIEROS	65.087,07
	TOTAL INGRESOS	7.574.403,00

### ESTADO DE GASTOS

1	GASTOS DE PERSONAL	2.293.596,33
2	GTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.056.507,13
3	GTOS FINANCIEROS	9.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	209.417,62
6	INVERSIONES REALES	898.381,92
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	35.500,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	72.000,00
	TOTAL DE GASTOS	7.574.403,00

Suances, 8 de septiembre de 2017.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

2017/8191

CVE-2017-8191

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2017-8174** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito, 4/2017.*

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Valdáliga el 4 de agosto de 2017, entre otros acuerdos, se adoptó el de aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 4 de 2017 (2017004SC), de suplemento de créditos, cuyo importe total asciende a 116.111,87 euros y que se financia con remanente de Tesorería.

Habiendo transcurrido el periodo de exposición al público sin que se haya presentado ninguna reclamación al respecto, el expediente resulta aprobado definitivamente.

Seguidamente se transcriben los resúmenes por capítulos de los estados de gastos e ingresos del presupuesto en la fecha de este anuncio y después de la citada modificación:

### CAPÍTULOS DE GASTOS.

Capítulo	Denominación	Créditos iniciales en €	Modific. anteriores en €	Modificación 4 de 2017 en €	Créditos totales en €
Cap. I	Gastos de personal	624.825,59	238.726,55	-----	863.552,14
Cap. II	Gastos corrientes en bienes y serv.	598.828,73	91.095,57	-----	689.924,30
Cap. III	Gastos financieros	1.367,53	-----	-----	1.367,53
Cap. IV	Transf. Corrientes	131.775,09	10.750,00	-----	142.525,09
Cap. VI	Inversiones reales	400.500,00	58.581,13	116.111,87	575.193,00
	<b>TOTALES</b>	<b>1.757.296,94</b>	<b>399.153,25</b>	<b>116.111,87</b>	<b>2.272.562,06</b>

### CAPÍTULOS DE INGRESOS.

Capítulo	Denominación	Previsiones iniciales en €	Modif. anteriores en €	Modificación 4 de 2017 en €	Previsiones definitivas en €
Cap. I	Impuestos directos	908.536,94	-----	-----	908.536,94
Cap. II	Impuestos indirectos	68.500,00	-----	-----	68.500,00
Cap. III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	36.400,00	-----	-----	36.400,00
Cap. IV	Transf. corrientes	743.600,00	149.000,00	-----	892.600,00
Cap. V	Ingresos patrimoniales	260,00	-----	-----	260,00
Cap. VII	Transf. de capital	-----	-----	-----	-----
Cap. VIII	Activos financieros	-----	250.153,25	116.111,87	366.265,12
	<b>TOTALES</b>	<b>1.757.296,94</b>	<b>399.153,25</b>	<b>116.111,87</b>	<b>2.272.562,06</b>

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 11 de septiembre de 2017.

El alcalde-presidente,  
Lorenzo Manuel González Prado.

2017/8174

CVE-2017-8174

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2017-8175** *Aprobación definitiva del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número P-02/2017.*

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Valdáliga el 4 de agosto de 2017 se aprobó inicialmente el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número P-02/2017, resultando que dicho acuerdo se ha elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones frente al mismo.

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 11 de septiembre de 2017.

El alcalde-presidente,  
Lorenzo M. González Prado.

2017/8175

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-8142** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Jueves del mes de septiembre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Mercado jueves, correspondiente al mes de septiembre de 2017 por un importe de 25.286,82 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 7 de septiembre al 5 de octubre de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la Cta. Cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 7 de septiembre de 2017.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2017/8142

CVE-2017-8142

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-8143** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Jueves (Renoveros) del mes de agosto de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Mercado jueves (Renoveros), correspondiente al mes de agosto de 2017 por un importe de 133,29 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 6 de septiembre al 5 de octubre de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la Cta. Cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 7 de septiembre de 2017.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2017/8143

CVE-2017-8143

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CVE-2017-8161** *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de plataforma de la carretera CA-661, entre su intersección con la CA-256 y el núcleo de La Busta, P.K. 0,000 al P.K. 5,000. Tramo: Acceso a La Busta. Término municipal: Soba.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 12 de junio de 2017 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de agosto de 2017, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

— Ayuntamiento de Soba: 10 de octubre de 2017, de 10:00 a 13:30 horas, y de 16:00 a 17:30 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del Ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 1 de septiembre de 2017.  
El director general de Obras Públicas,  
José Luis Gochicoa González.

CVE-2017-8161

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

RELACIÓN DE AFECTADOS  
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE PLATAFORMA DE LA CARRETERA CA-661  
ENTRE SU INTERSECCIÓN CON LA CA-256 Y EL NÚCLEO DE LA BUSTA, P.K. 0,000 AL P.K. 5,000. TRAMO: ACCESO A LA BUSTA  
TÉRMINO MUNICIPAL: SOBA

FINCA	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	OCUPACIÓN DEFINITIVA (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
1	48	01	AGROCANTABRIA S.D.A. COOP	Bº LA CHAROLA	39649	VILLACARRIEDO	CANTABRIA	780	Tramo asfaltado
2	52	129	ORTIZ NEGRETE MARÍA PILAR	Bº LA PEÑA 148 PL:01, PT:B ADAL TRETÓ	39760	BARCENA DE CICERO	CANTABRIA	928	Prado
3	52	130	LOPEZ ALVARADO MIER FRANCISCO	CL GRAL MARTINEZ CAMPOS 28 Es:1 Pl:07 Pt:A	28010	MADRID	MADRID	199	Prado
4	52	131	PEÑA GARCIA MARIA PILAR	Bº INCENDO	39807	SOBA	CANTABRIA	962	Prado
5	52	132	GUTIERREZ MIER PILAR	CL ZURBANO 51 Pl:04 Pt:IZ	28010	MADRID	MADRID	147	Prado
6	52	133	CRESPO MAZA BENJAMIN	Bº SANTA MARIA 28	39806	SOBA	CANTABRIA	261	Prado
7	48	33	ORTIZ PEREDA DAVID	Bº SAN JUAN DE SOBA 37	39806	SOBA	CANTABRIA	168	Prado
8	48	14	LOPEZ ALVARADO MIER FRANCISCO	CL GRAL MARTINEZ CAMPOS 28 Es:1 Pl:07 Pt:A	28010	MADRID	MADRID	1646	Prado
9	52	135	JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE SOBA	Bº SAN JUAN	39806	SOBA	CANTABRIA	154	Jardín
10	48	34	GARCIA MENENDEZ MARIA LUISA	CL JUAN HERRERA 12	39002	SANTANDER	CANTABRIA	29	Prado
11	18411	02	DESCONOCIDO					40	Jardín
12	18411	05	GARCIA MENENDEZ MILAGROS	Bº SAN JUAN STA MARIA 30	39000	SOBA	CANTABRIA	64	Jardín
13	48	20	LOPEZ ALVARADO MIER FRANCISCO	CL GRAL MARTINEZ CAMPOS 28 Es:1 Pl:07 Pt:A	28010	MADRID	MADRID	11	Prado
14	48	21	ORTIZ PEREDA DAVID	Bº SAN JUAN DE SOBA 37	39806	SOBA	CANTABRIA	68	Prado
15	18427	02	ORTIZ RUIZ RIGOBERTO	CL ELBA 15 Pl:04 Pt:B	28022	MADRID	MADRID	14	Jardín
16	19429	01	SAINZ ORTIZ MARIA CARMEN	CL TRES NOVIEMBRE 14 Pl:2	39010	SANTANDER	CANTABRIA	55	Jardín
17	48	28	SAINZ ORTIZ MARIA LUISA	Bº SAN JUAN	39806	SOBA	CANTABRIA	239	Prado
18	52	137	JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE SOBA	Bº SAN JUAN	39806	SOBA	CANTABRIA	212	Prado
19	52	139	SAINZ ORTIZ MARIA LUISA	Bº SAN JUAN	39806	SOBA	CANTABRIA	360	Prado
20	48	29	JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE SOBA	Bº SAN JUAN	39806	SOBA	CANTABRIA	735	Prado
21	52	349	DESCONOCIDO					244	Prado
22	52	350	ORTIZ RUIZ JOSE ANTONIO	Bº SANTA MARIA	39806	SOBA	CANTABRIA	902	Prado
23	48	27	SAINZ ORTIZ MARIA LUISA	Bº SAN JUAN	39806	SOBA	CANTABRIA	45	Prado
24	52	354	SAINZ ORTIZ MARIA LUISA	Bº SAN JUAN	39806	SOBA	CANTABRIA	189	Prado
25	52	357	PEÑA GARCIA MARIA PILAR	Bº INCENDO	39807	SOBA	CANTABRIA	1013	Prado
26	48	23	FERNANDEZ SAINZ AJA GASPAS	Bº SAN JUAN 210	39806	SOBA	CANTABRIA	160	Prado
27	52	358	GOMEZ GUTIERREZ MANUEL	CL JULIAN FUENTECILLA 2 Bl:2 Es:E Pl:03 Pt:E	39800	RAMALES DE LA VICTORIA	CANTABRIA	191	Prado
28	52	359	FERNANDEZ SAINZ AJA GASPAS	Bº SAN JUAN 210	39806	SOBA	CANTABRIA	284	Prado
29	48	38	CRESPO MAZA BENJAMIN	Bº SANTA MARIA 28	39807	SOBA	CANTABRIA	87	Prado
30	48	55	ARRIOLA PEÑA JUAN IGNACIO	Bº INCENDO 39	39807	SOBA	CANTABRIA	285	Prado
31	48	57	LOPEZ ALVARADO MIER FRANCISCO	CL GRAL MARTINEZ CAMPOS 28 Es:1 Pl:07 Pt:A	28010	MADRID	MADRID	102	Prado
32	48	58	GOMEZ TRUEBA MIGUEL ANGEL	Bº LA CISTIerna 5	39806	SOBA	CANTABRIA	258	Prado

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

RELACIÓN DE AFECTADOS  
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE PLATAFORMA DE LA CARRETERA CA-661  
ENTRE SU INTERSECCIÓN CON LA CA-256 Y EL NÚCLEO DE LA BUSTA, P.K. 0,000 AL P.K. 5,000. TRAMO: ACCESO A LA BUSTA  
TERMINO MUNICIPAL: SOBA

FINCA	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	OCUPACIÓN DEFINITIVA (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
33	48	59	GOMEZ TRUJBA MIGUEL ANGEL	Bº LA CISTERNA 5	39806	SOBA	CANTABRIA	900	Prado
34	48	61	MUÑOZ ANAVITARTE JOSE	Bº SAN JUAN 120	39806	SOBA	CANTABRIA	1540	Prado
35	52	368	DESCONOCIDO					215	Prado
36	52	389	MUÑOZ ANAVITARTE JOSE	Bº SAN JUAN 120	39806	SOBA	CANTABRIA	159	Prado
37	52	390	ORTIZ MAZA SABINA	Bº CASATABLAS	39806	SOBA	CANTABRIA	479	Prado
38	52	391	GOMEZ GUTIERREZ MANUEL	CL JULIAN FUENTECILLA 2 BI:2 Es:E PI:03 P:E	39800	RAVALES DE LA VICTORIA	CANTABRIA	182	Prado
39	48	60	MAZA GOMEZ SOLEDAD	Bº EL HAYA 66 SAN JUAN	39806	SOBA	CANTABRIA	517	Prado
40	25391	02	OBISPADO DE SANTANDER	PZ EGUINO TRECU	39002	SANTANDER	CANTABRIA	2	Jardín
41	26398	04	BUILDINGCENTER SAU	CL PROVENÇALS 39	8019	BARCELONA	BARCELONA	5	Jardín
42	25391	06	DESCONOCIDO					3	Tramo asfaltado
43	26401	02	MAZA GÓMEZ SOLEDAD	Bº EL HAYA 66 SAN JUAN	39806	SOBA	CANTABRIA	132	Jardín
44	52	386	ORTIZ MAZA MARÍA ÁNGELES	Bº SAN JUAN 120	39806	SOBA	CANTABRIA	452	Prado
45	52	384	ORTIZ PEÑA HILARIO	Bº SAN JUAN 120	39806	SOBA	CANTABRIA	831	Prado
46	52	348	DESCONOCIDO					2027	Monte bajo
47	52	378	JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE SOBA	Bº SAN JUAN	39806	SOBA	CANTABRIA	438	Monte bajo
48	52	212	VELARDE MARTÍNEZ JOAQUÍN	DS BUSTA		SOBA	CANTABRIA	347	Monte bajo
49	52	215	VELARDE MARTÍNEZ JOAQUÍN	DS BUSTA		SOBA	CANTABRIA	444	Monte bajo
50	52	216	MAZA SAN SEBASTIÁN ROMUALDO	Bº SAN JUAN BUSTA 50	39806	SOBA	CANTABRIA	710	Prado
51	52	207	RUIZ GÓMEZ MODESTO	Bº SAN JUAN BUSTA 48	39728	SOBA	CANTABRIA	8160	Prado
52	52	209	RUIZ GÓMEZ MODESTO	Bº SAN JUAN BUSTA 48	39728	SOBA	CANTABRIA	1299	Prado
53	52	208	DESCONOCIDO					527	Prado
54	52	205	DESCONOCIDO					5912	Prado
55	52	206	RUIZ GÓMEZ MODESTO	Bº SAN JUAN BUSTA 48	39728	SOBA	CANTABRIA	2222	Prado
56	52	217	JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE SOBA	Bº SAN JUAN	39806	SOBA	CANTABRIA	133	Prado
57	52	220	MARTÍNEZ ORTIZ MARINA	Bº SAN JUAN BUSTA 48	39728	SOBA	CANTABRIA	420	Prado
58	52	229	MAZA SAN SEBASTIÁN ROMUALDO	Bº SAN JUAN BUSTA 50	39806	SOBA	CANTABRIA	194	Prado
59	52	230	MAZA TRÁPAGA SABINA	CL SAN JUAN BUSTA	39806	SOBA	CANTABRIA	161	Prado
60	52	195	MARTÍNEZ ORTIZ MARINA	Bº SAN JUAN BUSTA 48	39728	SOBA	CANTABRIA	47	Tramo asfaltado
61	25499	02	MARTÍNEZ SANTANDER MARÍA	Bº SAN JUAN	39806	SOBA	CANTABRIA	11	Jardín

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CVE-2017-8162** *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Construcción de acera peatonal y mejora de paseo peatonal en la carretera CA-266 Alto de Jesús del Monte-Hazas de Cesto-Riba, del P.K. 3,830 al P.K. 4,830, margen derecho. Tramo: Hazas de Cesto-Solórzano. Términos municipales: Hazas de Cesto y Solórzano.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 7 de junio de 2017 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de agosto de 2017, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

- Ayuntamiento de Solórzano: 11 de octubre de 2017, de 09:30 a 11:15 horas.
- Ayuntamiento de Hazas de Cesto: 11 de octubre de 2017, de 11:45 a 12:45 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del Ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 1 de septiembre de 2017.  
El director general de Obras Públicas,  
José Luis Gochicoa González.

CVE-2017-8162

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

CONSTRUCCIÓN DE ACERA PEATONAL Y MEJORA DE PASEO PEATONAL EN LA CARRETERA CA-266 ALTO DE JESÚS DEL MONTE-HAZAS DE CESTO-  
RIBA, DEL P.K. 3,830 AL P.K. 4,830, MARGEN DERECHO. TRAMO: HAZAS DE CESTO-SOLÓRZANO  
RELACION DE AFECTADOS  
TERMINOS MUNICIPALES: HAZAS DE CESTO Y SOLÓRZANO

**TÉRMINO MUNICIPAL DE HAZAS DE CESTO**

FINCA	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (M2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
1	23510	02	AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO	CR NACIONAL 39737 HAZAS DE CESTO CANTABRIA	6	6	Jardín
2	23504	01	ARREDONDO RUIZ MA ROSARIO	CR NACIONAL 39737 HAZAS DE CESTO CANTABRIA	4	8	Tramo asfaltado
3	23504	11	PROMOCIONES REBIONES S.L.	Bº REBIONES Nº 77 39194 ARRUERO CANTABRIA	15	27	Jardín
4	23504	03	PROMOCIONES REBIONES S.L.	Bº REBIONES Nº 77 39194 ARRUERO CANTABRIA	4	2	Jardín
5	23504	04	HERRERIA COLINA ROSAURA HROS. DE	Bº LA IGLESIA Nº18 39737 HAZAS DE CESTO CANTABRIA	41	26	Jardín
6	23504	09	DESCONOCIDO	Bº PUENTES 39738 SOLÓRZANO CANTABRIA	11	18	Tramo asfaltado
7	013	354	GÓMEZ SOTA LUIS HROS. DE	ED VILLA MARÍA Nº2 PL:02 PT IZ BERANGA 39730 HAZAS DE CESTO CANTABRIA	6	8	Prado
8	013	355	GUTIÉRREZ SOLANA ROBERTO	ED VILLA MARÍA Nº2 PL:02 PT IZ BERANGA 39730 HAZAS DE CESTO CANTABRIA	105	148	Prado

**TÉRMINO MUNICIPAL DE SOLÓRZANO**

FINCA	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (M2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
9	002	262	GUTIÉRREZ SOLANA ROBERTO	ED VILLA MARÍA Nº2 PL:02 PT IZ BERANGA 39730 HAZAS DE CESTO CANTABRIA	12	16	Prado
10	002	123	REVILLA ZORRILLA MARIA SOL	Bº QUINTANA 39738 SOLÓRZANO CANTABRIA	81	96	Prado
11	002	125	TRUEBA ORTIZ ANTONIO	Bº MIES DE VALLADARES 39738 SOLÓRZANO CANTABRIA	12	19	Prado
12	002	126	GÓMEZ OCEJA ALICIA CARMEN	CL VARGAS Nº27 PL02 PT DR 39010 SANTANDER CANTABRIA	32	73	Prado
13	002	128	GUTIÉRREZ PALACIO CARLOS HROS. DE	Bº SOLÓRZANO 39738 SOLÓRZANO CANTABRIA	12	22	Prado
14	002	129	LASTRA GARCÍA M. CARMEN	CL ISABAEI II Nº13 39002 SANTANDER CANTABRIA	21	47	Prado
15B	002	013	ARMESILLA SAN MIGUEL MARIO	UR LOS VALLADARES 11 39738 SOLÓRZANO CANTABRIA	6	33	Jardín

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

RELACIÓN DE AFECTADOS  
CONSTRUCCIÓN DE ACERA PEATONAL Y MEJORA DE PASEO PEATONAL EN LA CARRETERA CA-266 ALTO DE JESÚS DEL MONTE-HAZAS DE CESTO-  
RIBA, DEL P.K. 3.830 AL P.K. 4.830, MARGEN DERECHO. TRAMO: HAZAS DE CESTO-SOLÓRZANO  
TERMINOS MUNICIPALES: HAZAS DE CESTO Y SOLÓRZANO

FINCA	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (M2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
15A	002	013	SUÁREZ CALDERÓN FRANCISCO	Bº LA PUENTE Nº10 39738 SOLÓRZANO CANTABRIA	8	19	Jardín
16	002	131	TRUEBA ORTIZ MARÍA ELENA	AV CAGIGAS PLANTADAS 12 BO PUENTE VALLADARE 39738 SOLÓRZANO CANTABRIA	10	28	Jardín
17	002	132	TRUEBA ORTIZ MARÍA ELENA	AV CAGIGAS PLANTADAS 12 BO PUENTE VALLADARE 39738 SOLÓRZANO CANTABRIA	20	54	Prado
18	00010	46	PEÑA SIERRA MANUEL	Bº VALLADARES 1 URB GRAN SOL CHALET 5 39738 SOLÓRZANO CANTABRIA	15	30	Jardín
19	00010	02	SÁINZ DE LA MAZA PENAGOS JUAN ANOTNIO	Bº QUINTANA 39738 SOLÓRZANO CANTABRIA	132	138	Jardín

2017/8162

CVE-2017-8162

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CVE-2017-8163** *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Nueva obra de drenaje transversal en el P.K. 11,100 de la carretera CA-455, San Miguel de Meruelo-Villaverde de Pontones. Término municipal: Ribamontán al Monte.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 14 de junio de 2017 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de agosto de 2017, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

— Ayuntamiento de Ribamontán al Monte: 11 de octubre de 2017, de 13:15 a 13:45 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del Ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 1 de septiembre de 2017.  
El director general de Obras Públicas,  
José Luis Gochicoa González.

CVE-2017-8163

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

RELACIÓN DE AFECTADOS  
NUEVA OBRA DE DRENAJE TRANSVERSAL EN EL P.K. 11,100 DE LA CARRETERA CA-455, SAN MIGUEL DE MERUELO-VILLAVEUDE DE PONTONES  
TÉRMINO MUNICIPAL: RIBAMONTÁN AL MONTE

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACION DEFINITIVA (M2)	OCUPACION TEMPORAL (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
1	502	17	SOTA HERBOSA EMILIO MIGUEL	CL PUMAREJOS 16 39794 OMOÑO, CANTABRIA	88	78	PRADO
2	502	23	MARTÍNEZ LIERMO AGUSTÍN	Bº POMAREJO 2 39793 OMOÑO, CANTABRIA	4	19	PRADO
3	501	11	CEDRÚN CUESTA JOSE	Bº OMOÑO 39794 OMOÑO, CANTABRIA	239	187	PRADO
4	501	10	MARTÍNEZ LIERMO AGUSTÍN	Bº POMAREJO 2 39793 OMOÑO, CANTABRIA	60	67	PRADO

2017/8163

CVE-2017-8163

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2017-8164** *Notificación de propuesta de resolución provisional de subvenciones a Entidades Locales en materia de accesibilidad de edificios de propiedad y uso público para el año 2017, reguladas por la Orden UMA/15/2016, modificada por la Orden UMA/8/2017, de 1 de marzo, y convocadas por la Orden UMA/16/2017.*

Vistas las Ordenes UMA/15/2016, de 16 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a Entidades Locales, modificada por la Orden UMA/8/2017, de 1 de marzo y UMA/16/2017, de 7 de abril, por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales, destinadas a financiar inversiones para la mejora de la accesibilidad en edificios de propiedad y uso público en el ejercicio 2017.

Vista la propuesta de adjudicación de subvenciones emitida por el Comité de Valoración, de acuerdo a lo reflejado en los Anexos I, II, III y IV del Acta nº 2 de fecha 11 de septiembre de 2017, en relación a las solicitudes presentadas por Entidades Locales para participar en la convocatoria de subvenciones reguladas por la Orden UMA/15/2016, modificada por la Orden UMA/8/2017

Comprobado que todos los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención reúnen todos los requisitos especificados en los artículos 5 y 6 de la Orden de Convocatoria UMA/16/2017 para ser beneficiarios

Siendo el Servicio de Acción Social e Integración, el órgano instructor del procedimiento, según lo establecido en el artº 7 de la Orden UMA/16/2017, se procede a elevar la siguiente,

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

1º.- Conceder una subvención para la financiación de los proyectos de accesibilidad de las Entidades Locales relacionadas en el ANEXO I del Acta nº 2 del Comité de Valoración, y por el importe especificado en cada caso.

2º.- Denegar las solicitudes que ser recogen en el ANEXO II del Acta nº 2 del Comité de Valoración, por los motivos que se especifican en cada caso.

3º.- Tener por desistidas las solicitudes que se recogen en el ANEXO III del Acta nº 2 del Comité de Valoración.

4º.- Inadmitir las solicitudes que se recogen en el ANEXO IV del Acta nº 2 del Comité de Valoración.

En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente propuesta, el interesado, si lo estima procedente, podrá presentar alegaciones, de acuerdo a lo establecido en el apartado 3 del artículo 6 de la Orden UMA/15/2016, de 16 de mayo, modificada por la Orden UMA/8/2017.

Las Entidades Locales interesadas podrán presentar petición de reformulación de sus solicitudes, en el mismo plazo señalado en el apartado anterior, de acuerdo a lo establecido en el apartado 4 del artículo 6 de dicha Orden UMA/15/2016 por la que se aprueban las Bases Reguladoras, modificada por la Orden UMA/8/2017, de 1 de marzo.

Santander, 11 de septiembre de 2017.  
La jefa de Servicio de Acción Social e Integración,  
Ana Méndez Pardo.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

ANEXO I  
Aprobados

Orden UMA/16/2017.-Subvenciones a CC.LL. en materia de accesibilidad  
en edificios de propiedad y uso público para 2017

Partida presupuestaria:  
16.00.231A.761  
300.000 €

Nº Expte.	ENTIDAD	PROYECTO	POBLACION	IMPORTE A JUSTIFICAR	BAREMO	PROPUESTA	IMPORTE SUBVENCION
2017/7	AYUNTAMIENTO DE VOTO	PROYECTO DE ACCESIBILIDAD PARA ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS DEL CENTRO CIVICO Y SOCIAL MUNICIPAL DE BADAMES	2725	24.530,50	55	APROBAR	19.620,00
2017/25	AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE EN MEDIO	INSTALACION DE ASCENSOR EN EDIFICIO LEADER	3778	49.970,58	55	APROBAR	39.976,46
2017/26	AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA	ACCESIBILIDAD AL EDIFICIO FUNDACION ORENSE	2827	12.342,00	50	APROBAR	9.873,60
2017/23	AYUNTAMIENTO DE PESQUERA	ELIMINACION DE BARRERA ARQUITECTONICA MEDIANTE RAMPA	68	13.499,59	45	APROBAR	10.799,67
2017/8	AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO	MEJORAS DE ACCESIBILIDAD CENTRO CIVICO "VALLE DE CARRIEDO"	1636	15.936,76	45	APROBAR	12.749,41
2017/12	AYUNTAMIENTO DE ARNUERO	MEJORA DE ACCESIBILIDAD AL COLEGIO PUBLICO SAN PEDRO APOSTOL	2091	36.145,94	45	APROBAR	28.916,75
2017/22	AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA	ASCENSOR EN EL COLEGIO PUBLICO MATA LINARES	4196	49.999,09	45	APROBAR	39.999,27
2017/21	AYUNTAMIENTO DE LAREDO	ASCENSOR EN OFICINA DE SERVICIOS SOCIALES	11446	55.176,00	45	APROBAR	40.000,00
2017/4	AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO	OBRAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL EDIFICIO DEL POLIDEPORTIVO DE COBRECES	2466	27.925,00	40	APROBAR	22.340,00
2017/6	AYUNTAMIENTO DE MIENGO	ACCESIBILIDAD A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE MIENGO EN CUCHIA	4741	60.197,42	40	APROBAR	40.000,00
2017/11	AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL CENTRO CIVICO LEONARDO TORRES QUEVEDO	18134	38.307,54	40	APROBAR	20.822,51
2017/2	AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO	MEJORA DE ACCESIBILIDAD AL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO. COMUNICACIÓN VERTICAL	5174	40.940,42	35	APROBAR	14.902,33
							300.000,00

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

Fdo: Judith Pérez Ezquerria

Fdo: Pilar Cobo Calderón

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

ANEXO II  
Denegados

Orden UMA/16/2017.-Subvenciones a CC.LL. en materia de accesibilidad  
en edificios de propiedad y uso público para 2017

Partida presupuestaria:  
16.00.231A.761

Nº Expte.	ENTIDAD	PROYECTO	POBLACION	BAREMO	PROPUESTA	CAUSA DENEGACIÓN
2017/3	AYUNTAMIENTO DE REOCIN	MEJORA DE LA ACESIBILIDAD DE LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE REOCIN (ASCENSOR)	8318	35	DENEGAR	Haber agotado crédito presupuestario
2017/14	AYUNTAMIENTO DE SUANCES	SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL	8579	35	DENEGAR	Haber agotado crédito presupuestario
2017/15	AYUNTAMIENTO DE REINOSA	MEJORA DE LA ACESIBILIDAD EN EL EDIFICIO LA CASONA DE REINOSA	9496	35	DENEGAR	Haber agotado crédito presupuestario
2017/20	AYUNTAMIENTO DE CORRALES DE BUELNA	ACCESIBILIDAD A LA CASA CONSISTORIAL	11003	35	DENEGAR	Haber agotado crédito presupuestario
2017/20	AYUNTAMIENTO DE CORRALES DE BUELNA	ACCESIBILIDAD EN EL CENTRO SOCIAL DE LA RASILLA	11003	35	DENEGAR	Haber agotado crédito presupuestario
2017/11	AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO	MEJORA DE ACESIBILIDA DE LA SALA BRETON	18134	35	DENEGAR	Haber agotado crédito presupuestario
2017/14	AYUNTAMIENTO DE SUANCES	SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN EL CENTRO DE EMPRENDEDORES DE SUANCES	8579	30	DENEGAR	Haber agotado crédito presupuestario
2017/15	AYUNTAMIENTO DE REINOSA	MEJORA DE LA ACESIBILIDAD EN LA PISCINA CLIMATIZADA MUNICIPAL DE REINOSA	9496	30	DENEGAR	Haber agotado crédito presupuestario
2017/5	MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES PASIEGOS	MEJORA DE ACESIBILIDAD MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES PASIEGOS	7502	25	DENEGAR	Haber agotado crédito presupuestario
2017/19	AYUNTAMIENTO DE COLINDRES	MEJORA DE LA ACESIBILIDAD DE LOS BAÑOS DEL POLIDEPORTIVO	8331	25	DENEGAR	Haber agotado crédito presupuestario
2017/10	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	PROYECTO DE MEJORA DE ACESIBILIDAD EN EL CENTRO MUNICIPAL DE FORMACION	52819	25	DENEGAR	Haber agotado crédito presupuestario
2017/28	AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE	RAMPA DE ACCESO LOCAL USOS MULTIPLES	1001	0	DENEGAR	No ostentar la titularidad la entidad local solicitante art. 2.1 de la orden UMA/15/2016, de 16 de mayo, modificada por la orden UMA/8/2017 de 1 de marzo
2017/28	AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE	ELEVADOR PARA ESCALERA EN CENTRO DE INTERPRETACION DEL RUPESTRE	1001	0	DENEGAR	Informe desfavorable del Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas del ICASS
2017/1	AYUNTAMIENTO DE COMILLAS	MEJORA DE ACESIBILIDAD AL CENTRO CULTURAL EL ESPOLON, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE RAMPA DE ACCESO AL EDIFICIO	2228	0	DENEGAR	Art. 6.1 b) de la orden UMA/16/2017, de 7 abril. Se consideran obras e intervenciones subvencionables aquellas que se lleven a cabo en edificios cuya fecha de referencia de construcción o de última reforma integral, acreditada en la forma que se dispone en el artículo 8, sea anterior al 4 de diciembre de 2010.

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

Fdo: Judith Pérez Ezquerro

Fdo: Pilar Cobo Calderón

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

ANEXO II  
Denegados

Orden UMA/16/2017.-Subvenciones a CC.LL. en materia de accesibilidad  
en edificios de propiedad y uso público para 2017

Partida presupuestaria:  
16.00.231A.761

2017/9	AYUNTAMIENTO DE NOJA	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD , APARCAMIENTO Y DISPOSICION DE ELEMENTOS PARA EL CONTROL DE ACCESOS A LAS INSTALACIONES DE SAN JERONIMO EN NOJA	2562	0	DENEGAR	Art. 6.1a) de la orden UMA/16/2017, de 7 abril. Se consideran obras e intervenciones subvencionables aquellas que se realicen en edificio de uso público.
2017/16	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	REHABILITACION INTEGRAL DEL ANTIGUO EDIFICIO DE OFICINAS DESTINADO A SEDE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL MUNICIPAL, LOCALES DE FORMACION Y OTROS USOS MUNICIPALES ASOCIADOS	12679	0	DENEGAR	Art. 6.1c) de la orden UMA/16/2017, de 7 abril. Se consideran obras e intervenciones subvencionables aquellas en que el edificio en el que se realicen las obras o intervenciones se destine al mismo servicio público que se venia desarrollando con anterioridad a la ejecución de las mismas
2017/18	AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES	SUSTITUCION DE ASCENSOR EN RESIDENCIA MUNICIPAL	31901	0	DENEGAR	Art. 1.1) la orden UMA/16/2017, de 7 abril. No es objeto de convocatoria por no tratarse de la ejecución de obras de eliminación de barreras arquitectónicas, con la finalidad de adaptar las condiciones del edificio a las disposiciones vigentes en materia de accesibilidad.
2017/17	AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL DOCTOR MADRAZO	172656	0	DENEGAR	Art. 6.1 b) de la orden UMA/16/2017, de 7 abril. Se consideran obras e intervenciones subvencionables aquellas que se lleven a cabo en edificios cuya fecha de referencia de construcción o de última reforma integral, acreditada en la forma que se dispone en el artículo 8, sea anterior al 4 de diciembre de 2010.

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN      LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

Fdo: Judith Pérez Ezquerro

Fdo: Pilar Cobo Calderón

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

ANEXO III  
Desistidos

Orden UMA/16/2017.-Subvenciones a CC.LL. en materia de accesibilidad  
en edificios de propiedad y uso público para 2017

Partida presupuestaria:  
16.00.231A.761

Nº Expte.	ENTIDAD	PROYECTO	PROPUESTA	CAUSA
2017/13	AYUNTAMIENTO DE RUILOBA	ACCESIBILIDAD AL AYUNTAMIENTO DE RUILOBA	DESISTIR	No aportar documentación conforme al artículo 5.3 de la Orden UMA/15/2016, de 16 de mayo, modificada por la UMA 8/2017, de 1 de marzo
2017/13	AYUNTAMIENTO DE RUILOBA	ACCESIBILIDAD AL CONSULTORIO MEDICO DE RUILOBA	DESISTIR	No aportar documentación conforme al artículo 5.3 de la Orden UMA/15/2016, de 16 de mayo, modificada por la UMA 8/2017, de 1 de marzo
2017/24	AYUNTAMIENTO DE SANTONA	OBRAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA NAVE FORESANT DE SANTONA	DESISTIR	No aportar documentación conforme al artículo 5.3 de la Orden UMA/15/2016, de 16 de mayo, modificada por la UMA 8/2017, de 1 de marzo
2017/24	AYUNTAMIENTO DE SANTONA	ELIMINACION DE BARRERAS AQUITECTONICAS EN LA CASA ALBO	DESISTIR	No aportar documentación conforme al artículo 5.3 de la Orden UMA/15/2016, de 16 de mayo, modificada por la UMA 8/2017, de 1 de marzo
2017/28	AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE	ACERA DE ACCESO A APARCAMIENTO	DESISTIR	No aportar documentación conforme al artículo 5.3 de la Orden UMA/15/2016, de 16 de mayo, modificada por la UMA 8/2017, de 1 de marzo

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

Fdo: Judith Pérez Ezquerra

Fdo: Pilar Cobo Calderón

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

ANEXO IV  
Inadmitidos

Orden UMA/16/2017.-Subvenciones a CC.LL. en materia de accesibilidad  
en edificios de propiedad y uso público para 2017

Partida presupuestaria:  
16.00.231A.761

2017/8164

Nº Expte.	ENTIDAD	PROYECTO	PROPUESTA	CAUSA
2017/27	AYUNTAMIENTO DE RIONANSA	REFORMA Y ADAPTACION ASEOS PARA LA ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS	INADMITIR	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4.1 DE LA ORDEN UMA/15/2016, DE 16 DE MAYO, MODIFICADA POR LA UMA/8/2017, DE 1 DE MARZO

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN      LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE VALORACIÓN

Fdo.: Judith Pérez Ezquerro

Fdo.: Pilar Cobo Calderón

CVE-2017-8164

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

## SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2017-8155** *Publicidad de convenio de concesión directa de entrega dineraria sin contraprestación.*

Siguiendo los principios del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y del artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se procede a dar publicidad a la siguiente entrega dineraria sin contraprestación.

Convenio de Colaboración entre Sodercan, S. A. y la Universidad de Cantabria.

Aplicación presupuestaria: 03.03.322B.850.

Finalidad: Ejecutar y desarrollar proyectos que le permitan el fomento de la investigación encaminada a la transferencia tecnológica en la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la identificación de proyectos de I+D generadores de conocimiento orientados a la búsqueda de soluciones a problemas sociales, económicos y tecnológicos.

Ayuda concedida:

Nombre o razón social del beneficiario: Universidad de Cantabria.

DNI/CIF: Q-3918001-C.

Importe: 300.000 €.

Santander, 11 de septiembre de 2017.  
El consejero delegado de Sodercan, S. A.,  
Salvador Blanco García.

2017/8155

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

## SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2017-8156** *Publicidad de convenio de concesión directa de entrega dineraria sin contraprestación.*

Siguiendo los principios del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y del artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se procede a dar publicidad a la siguiente entrega dineraria sin contraprestación.

Convenio de Colaboración entre Sodercan, S. A. y la Industrias Hergom, S. L.

Aplicación presupuestaria: 03.03.322B.740.14.

Finalidad: Desarrollar el Plan Estratégico Industrial de Expansión y Viabilidad en el centro de trabajo sito en Soto de la Marina (Cantabria).

Ayuda concedida:

Nombre o razón social del beneficiario: Industrias Hergom, S. L.

DNI/CIF: B39015839.

Importe: 170.000 €.

Santander, 11 de septiembre de 2017.

El consejero delegado,  
Salvador Blanco García.

2017/8156

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

## SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2017-8157** *Anuncio de ampliación del gasto del primer procedimiento selectivo de las entregas dinerarias sin contraprestación en el marco del Programa Técnicos I+D 2017.*

El primer procedimiento selectivo del programa Técnicos I+D 2017 de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (Sodercan), cuyo gasto presupuestado es de 250.000 euros, se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 03.03.322B.850, con un importe de 10.000.000 de euros incluida en la Ley 1/2017, de 24 de febrero, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.

Que dado el importante volumen de solicitudes presentadas en el mencionado programa y de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.párrafo segundo de las mencionadas Bases Reguladoras del Programa: "La cuantía del gasto podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las mismas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes ni el menoscabo de los derechos del resto de los solicitantes", se hace necesario ampliar la dotación presupuestaria del procedimiento selectivo reseñado.

Expuesto cuanto antecede, se autoriza:

La ampliación del presupuesto para el primer procedimiento selectivo del programa de Técnicos I+D 2017 en la cantidad de 189.731,51 euros, quedando por tanto dicho primer procedimiento selectivo con un gasto total aprobado de hasta 439.731,51 euros, sin que ello suponga menoscabo alguno de los derechos de los solicitantes del mencionado programa.

Santander, 8 de septiembre de 2017.

El consejero delegado,  
Salvador Blanco García.

[2017/8157](#)

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-8133** *Extracto de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las asociaciones de comerciantes de Torrelavega que desarrollen proyectos o actividades de promoción o dinamización del comercio local durante el año 2017.*

BDNS (identif.): 361724.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las asociaciones de comerciantes de Torrelavega que desarrollen proyectos o actividades de promoción o dinamización del comercio local durante el año 2017.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria, según el artículo 2 de las bases reguladoras, las asociaciones de comerciantes de Torrelavega que estén legalmente constituidas, carezcan de ánimo de lucro, tengan domicilio social en el municipio de Torrelavega y estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Segundo. Finalidad.

Según el artículo 1 de las bases reguladoras, la finalidad de esta convocatoria es fomentar el desarrollo por parte de las asociaciones de comerciantes de Torrelavega, de proyectos o actividades de promoción o dinamización del comercio local durante el año 2017.

Tercero. Bases reguladoras.

El texto íntegro de las bases reguladoras de esta convocatoria se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 162, de 23 de agosto de 2017, y puede consultarse en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

Cuarto. Importe.

El crédito total que se destina a las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 19.951,84 euros, que se financia con cargo a la aplicación 40000 4310 47902 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2017, denominada Promoción comercial e industrial. La subvención máxima no podrá superar el 70 por ciento del coste actividad o proyecto, hasta un máximo de 3.000,00 euros por entidad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, de fecha a fecha, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de este extracto de la convocatoria.

Torrelavega, 23 de agosto de 2017.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2017/8133

CVE-2017-8133

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-8150** *Anuncio de concesión de subvención directa.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 3 de julio de 2017, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa:

- Entidad beneficiaria: Asociación Alouda Cantabria.
- CIF: G39740873.
- Importe de la subvención: Seis mil (6.000,00) euros.
- Concepto: Realización de actividades de carácter institucional y de cooperación al desarrollo durante el año 2017.

Torrelavega, 8 de septiembre de 2017.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2017/8150

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

**CVE-2017-8003** *Concesión de licencia de primera ocupación para legalización de obras de acondicionamiento de local para uso de vivienda en Cotillo.*

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 30 de agosto de 2017, se ha otorgado la siguiente licencia de primera ocupación:

- Solicitante: Doña Cecilia Ortiz Velasco.
- Objeto: Legalización urbanística de obras de acondicionamiento de local para uso de vivienda en Cotillo, polígono 5, parcela 184, referencia catastral 39003A005001840000LZ.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2. de la Ley 4/1999).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Cotillo de Anievas, 31 de agosto de 2017.

El alcalde,  
Agustín Pernía Vaca.

2017/8003

CVE-2017-8003

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

**CVE-2017-8055** *Información pública de expediente de legalización de Punto Limpio en suelo rústico entre los núcleos de Palacio y Las Fraguas.*

Solicitada por Medio Ambiente, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (MARE) legalización de Punto Limpio ubicado en la parcela de referencia catastral 39004A00500023, en las proximidades del Prado Cejo, situado entre los núcleos de Palacio y Las Fraguas.

Según lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Se somete el expediente a información pública por un plazo de 20 días contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Arenas de Iguña, 1 de septiembre de 2017.

El alcalde,  
Pablo Gómez Fernández.

2017/8055

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE BAREYO

**CVE-2017-8265** *Aprobación inicial y exposición pública de la Modificación Puntual Número 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.*

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en la sesión celebrada el 14 de septiembre de 2017, se ha aprobado con carácter inicial la Modificación Puntual número 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Bareyo, cuyo objeto es la aplicación de la Ordenanza nº 7. E.Q. Equipamientos, a la parcela urbana con referencia catastral 0643301VP5104S0001FJ, actualmente calificada como Espacio Libre de Uso Público, con la finalidad de ejecutar un equipamiento para su uso como salón de actos y sala polivalente de actividades culturales.

De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 68 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que cuantos tengan interés puedan examinarlo y formular las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

En cumplimiento del artículo 32 de la Ley 21/2013, y para mayor difusión del mismo, se pone a disposición del público el contenido de la modificación en la dirección <http://www.ayto-bareyo.org>, y dentro de ella, en [www.sedelectronica.es](http://www.sedelectronica.es). El informe Ambiental Estratégico se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 177, de 13/09/2017.

Por aplicación del artículo 65 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se suspende durante el plazo máximo de un año el otorgamiento de licencias en todo el área afectada por la modificación, excluyendo las solicitudes que se adecuen al planeamiento vigente y respeten las nuevas determinaciones.

Bareyo, 14 de septiembre de 2017

El alcalde,

José de la Hoz Laínz.

2017/8265

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2017-8119** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de caseta de aperos en suelo rústico en Las Campizas.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de caseta de aperos de unos 20 m<sup>2</sup> en Las Campizas, polígono 504, parcela 124, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de doña Marián Cano del Valle, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 09:00 a 14:00 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 8 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2017/8119

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2017-8120** *Información pública de solicitud para construcción de nave nido en suelo rústico, en Las Navas.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para construcción en suelo rústico de nave nido en Las Navas, polígono 19, parcela 58, 61 y 184, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de D. Gabriel de Zaragoza Serrano-Juver, se expone al público por plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 09:00 a 14:00 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 6 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2017/8120

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2017-8106** *Información pública de expediente para proyecto de vivienda unifamiliar aislada en suelo no urbanizable de Naveda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública, por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de don Tomás García Mantilla para el proyecto de "vivienda unifamiliar aislada" en suelo no urbanizable, polígono 51, parcela 53, de Naveda, Hermandad de Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 1 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2017/8106

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

**CVE-2017-8145** *Notificación de incoación de expediente en materia de infracción urbanística. Expediente 05/2017.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya sido posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por esta Concejalía Delegada en materia de Urbanismo y Arquitectura del Ayuntamiento de Limpias (Cantabria) y con fecha 15 de febrero de 2017, se ha dictado la siguiente resolución:

"Jesús-Ramón Abascal Pérez concejal delegado en materia de Urbanismo del Ayuntamiento de Limpias (Cantabria).

Visto el contenido de la denuncia formulada por la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 20/12/2016 que tuvo entrada con fecha 27/12/2016 en el Registro General (nº. 1.727 de entrada), por el que se pone en conocimiento de este Consistorio, la realización de obras de edificación sin licencia, consistentes en el levantamiento de una construcción de unos 50 metros cuadrados de superficie en planta, en suelo rústico, en la parcela de referencia catastral número 6551102VP6065S0001AL, situada en la Pedanía de Seña, término municipal de Limpias, que se están realizando por don Miguel Fernández Casas (titular del D.N.I. número. 20209579E), vecino de Seña-Limpias, con domicilio en Barrio Peñaflor, número 14 de dicha localidad.

Visto y comprobado que por don Miguel Fernández Casas, no se ha solicitado de este Ayuntamiento, ninguna licencia municipal para la ejecución de las obras anteriormente descritas, ni consta tampoco que haya solicitado de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria -órgano competente para autorizar construcciones, instalaciones y usos en suelo rústico- la preceptiva autorización para ello.

Visto y comprobado por el Agente de la Policía Local número. 001 de este Ayuntamiento, así como por los Servicios Técnicos de Arquitectura Municipales que, en suelo rústico de este término municipal, concretamente en la parcela de referencia catastral número 6551102VP-6065S0001AL sita en Seña, y por don Miguel Fernández Casas, se están llevando a cabo obras de edificación de una construcción de unos 50 metros cuadrados de superficie en planta, compuesta por planta semisótano y planta baja, sin que este Ayuntamiento haya concedido licencia municipal de obras que autorice la ejecución de las mismas, y que dicha construcción aislada no se encuentra finalizada.

Visto el contenido de los artículos 203 a 207 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos de Arquitectura Municipales con fecha 09/02/2017.

Considerando que los municipios en el ámbito de sus competencias, ejercerán funciones inspectoras con el fin de comprobar e investigar el cumplimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial, y que cuando se estuvieren ejecutando obras de edificación o algún otro acto que requiera licencia sin haberla obtenido se dispondrá la paralización inmediata de las obras o actos de ejecución y, sin perjuicio de la incoación de expediente sancionador.

Resultando que por este Ayuntamiento no se ha otorgado licencia de obra alguna, que autorice la ejecución de las obras anteriormente referidas que además pueden no ser resultar compatibles con el planeamiento urbanístico municipal, y que además no consta para ello la preceptiva autorización que en su caso corresponde otorgar a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria para poder realizar construcciones en suelo rústico.

CVE-2017-8145

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha 26 de julio de 2016, por medio de la presente he resuelto:

Primero.- La paralización inmediata de las obras consistentes en edificación de una construcción de unos 50 metros cuadrados de superficie en planta, compuesta por planta semisótano y planta baja, que se están efectuando en suelo rústico por parte de don Miguel Fernández Casas (titular del D.N.I. número 20209570E) en la parcela de referencia catastral número 6551102VP6065S0001AL, situada en la Pedanía de Seña, término municipal de Limpias.

Segundo.- Incoar el oportuno expediente en materia de infracción urbanística, y habiéndose dispuesto y emitido ya el correspondiente informe al respecto los Servicios Técnicos de Arquitectura Municipales con fecha 09/02/1017, póngase el procedimiento de manifiesto a los interesados, para que en el plazo de quince días aleguen y presente los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, comunicándole que puede actuar asistido de Asesor si lo considera conveniente en defensa de sus derechos. Todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, pueda aducir alegaciones y aportar documentos y otros elementos de juicio.

Tercero.- Requerir igualmente a don Miguel Fernández Casas (titular del D.N.I. número 20209570E) para que en el plazo de dos meses, solicite la preceptiva licencia municipal, haciéndole saber que si la misma no fuese solicitada en dicho plazo o si la misma fuera denegada por resultar su otorgamiento contrario a las prescripciones del Ordenamiento Jurídico, se decretará la demolición, reconstrucción o cesación definitiva, a su costa, de las obras que fueran incompatibles con el planeamiento vigente; señalándole que la competencia para autorizar construcciones, instalaciones y usos en suelo rústico corresponde a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, siendo preceptiva dicha autorización para la posterior tramitación de expediente sobre licencia municipal de obras.

Cuarto.- Informar a los interesados que contra el presente acto, que es definitivo en la vía administrativa, podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto".

Limpias, 5 de septiembre de 2017.  
El concejal de Urbanismo y Arquitectura,  
Jesús-Ramón Abascal Pérez.

2017/8145

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2017-8237** *Información pública de expediente de solicitud de legalización de actividad minera extractiva -planta de tratamiento de áridos- en parcelas 22, 23, 24, 25, 26 y 36 del polígono 707, y la parcela 507 del polígono 41, de Puente Arce. Expediente CROTU 2016/2.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su nueva redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente promovido por la sociedad LAHERRÁN, S. A. de solicitud de legalización de actividad minera extractiva -planta de tratamiento de áridos- en parcelas 22, 23, 24, 25, 26 y 36 del polígono 707 y la parcela 507 del polígono 41, de la localidad de Puente Arce, en Suelo No Urbanizable genérico (categoría C), Suelo Rústico de Protección Ordinaria según LOTRUSCAN.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 24 de agosto de 2017.

El alcalde en funciones,  
Alfredo Rodríguez Otero.

[2017/8237](#)

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2017-8160** *Concesión de licencia de primera ocupación para Centro de Educación de Preescolar, Infantil y Primaria en calle Doctor Jiménez Díaz, 8. Expediente 000098/2009.*

Una vez terminadas las obras de edificio destinado a Centro de Educación de Preescolar, Infantil y Primaria, en calle Doctor Jiménez Díaz, número 8, de Reinosa, ejecutadas con arreglo al proyecto técnico sobre el que se concedió la preceptiva licencia de obras y a esta última, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2017, se concede licencia de primera ocupación de dicha instalación a favor del solicitante, Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, con número de expediente 000098/2009.

Lo que se hace público para su general conocimiento, conforme a lo previsto en los artículos 190.2 y 193, en relación con el artículo 256.2, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio.

Los recursos que se pueden interponer, con los correspondientes plazos de impugnación, son los siguientes:

— Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto de desestimación. De haber sido interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

— Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 5 de septiembre de 2017

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2017/8160

CVE-2017-8160

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2017-7867** *Información pública de expediente para legalización de vivienda unifamiliar aislada, en El Hoyo. Expediente 279/2017.*

De conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días el expediente promovido por doña Begoña Sainz Sainz para la legalización de vivienda unifamiliar aislada en El Hoyo (La Acebosa), en la parcela catastral 39080A009001450001WM, a efectos de formular las alegaciones oportunas, dado que se trata de Suelo Rústico de Especial Protección Agropecuaria, R\_EPA.

San Vicente de la Barquera, 23 de agosto de 2017.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2017/7867

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2017-8028** *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de doce apartamentos turísticos en suelo rústico de especial protección.*

Se ha incoado expediente de autorización de construcción de doce apartamentos turísticos en la parcela con referencia catastral 39076A018002070001ZZ, en suelo rústico de especial protección de Santillana del Mar.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Santillana del Mar, 30 de agosto de 2017.

El alcalde,

Isidoro Rábago León.

2017/8028

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-7813** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en Mies de Mejí, 338-B, en Tanos. Expediente 000011/2016-PRIMERA\_OCUP.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2017, acordó conceder licencia de primera ocupación, expediente P.O. 11/2016 - O.M. 7/2014, a doña María Guerra Ruiz de Villa, de construcción de vivienda unifamiliar aislada, en Mies de Mejí, número 338-B, Tanos.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Torrelavega, 17 de agosto de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

[2017/7813](#)

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2017-8251** *Decreto 60/2017, de 7 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Dunas de Liencres, Estuario del Pas y Costa Quebrada.*

El Parque Natural de las Dunas de Liencres, fue creado mediante el Decreto 101/1986, de 9 de diciembre, siendo el principal elemento natural que determinó la creación del Parque el sistema dunar situado en la margen derecha de la desembocadura del río Pas. Su escasa extensión, 194,55 hectáreas, limita la protección a las dunas, a las playas de Valdearenas y Canallave y al pinar adyacente a las mismas. Los límites del Parque Natural han sido objeto de descripción literal y cartografiados en el Anexo III de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo.

La Decisión de la Comisión Europea de 7 de diciembre de 2004, por la que se aprueba, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE, la lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica atlántica, incluye el Lugar de Importancia Comunitaria ES 1300004, "Dunas de Liencres y Estuario de Pas", que con una extensión de 544,21 hectáreas incluye la totalidad del Parque Natural, extendiéndose al estuario del Pas y a la franja costera que se va desde la Punta del Águila al oeste, (municipio de Miengo), hasta la Canal de Hoz al este, justo en límite entre los municipios de Santa Cruz de Bezana y Santander.

Además de albergar el Parque Natural y el Lugar Natura 2000, el sector de la costa central de Cantabria que se extiende entre la Punta del Cuerno y la ya citada Canal de Hoz, en los municipios de Miengo, Piélagos y Santa Cruz de Bezana, reúne elementos geomorfológicos y paisajísticos de gran valor, con una notable geodiversidad que incluye elevaciones litorales, plataformas de abrasión, playas y dunas, acantilados, tómbolos e islotes, conformando un paisaje único, descrito acertadamente como la "Costa Quebrada", merecedor de figurar en el Inventario Nacional de Puntos de Interés Geológico del Instituto Tecnológico Geominero de España, y en el que aparecen otros elementos de la biodiversidad tales como formaciones de matorral (landas costeras), praderías o comunidades de aves marinas, que se añaden a los ya reseñados con anterioridad.

Por todo lo anterior, la Consejería de Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación consideró necesario iniciar la tramitación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Dunas de Liencres, Estuario del Pas y Costa Quebrada (Orden GAN/67/2006, de 21 de julio, modificada por la Orden GAN/51/2012, de 8 de agosto), según se establece en el artículo 59 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, y en virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 33.f.) y 112 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En fecha de 20 de abril de 2010 se inició la correspondiente tramitación de Evaluación de Impacto Ambiental del PORN remitiendo el necesario documento de inicio a la Dirección General de Medio Ambiente, órgano ambiental competente. Este órgano aprobó la Memoria Ambiental del PORN mediante resolución de fecha 6 de agosto de 2014, que se comunicó a la Consejería el día 13 de agosto.

Mediante la Orden GAN/50/2013, de 6 de agosto, se aprobó inicialmente y se sometió a información pública el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Dunas de Liencres, Estuario del Pas y Costa Quebrada y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 de la ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de control Ambiental Integrado, y 46 del

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de su desarrollo, el órgano con competencia sustantiva, sometió a Información Pública el documento técnico preliminar del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Dunas de Liencres, Estuario del Pas y Costa Quebrada, que incluye su Informe de Sostenibilidad Ambiental, por un plazo de 2 meses a partir del día 21 de agosto de 2013, fecha en que se hizo pública en el BOC el inicio de la misma.

Según se establece en el artículo 58 de la Ley de Cantabria 4/2006, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Dunas de Liencres, Estuario del Pas y Costa Quebrada está integrado por la Memoria de Ordenación, las Normas de Ordenación y los Planos de Información, además de incorporar la delimitación territorial del ámbito objeto de ordenación. La Memoria de Ordenación incluye la descripción e interpretación de las principales características físicas y biológicas del territorio; la definición del estado de conservación de los recursos naturales con formulación de un diagnóstico de los mismos y una previsión de su evolución futura; el análisis del estado socio-económico de la zona y la estimación de los costes de aplicación del Plan. Las Normas de Ordenación, sobre la base del análisis de los recursos naturales y sus criterios de ordenación expuestos en la Memoria, incorporan la determinación de las limitaciones generales y específicas que, respecto de los usos y actividades, hayan de adoptarse en función de los objetivos de conservación establecidos con especificación de las distintas zonas, así como el establecimiento de los criterios orientadores en la formulación y ejecución de las diversas políticas sectoriales que inciden en el ámbito territorial objeto del Plan que garanticen su mínimo impacto sobre la conservación de los recursos naturales.

Por último, los Planos de Información son la traslación gráfica de los contenidos de la Memoria de Ordenación y de las Normas de Ordenación. En aplicación del artículo 61.3 de la Ley de Cantabria 4/2006, el presente Decreto incluye la publicación de las Normas de Ordenación, de la delimitación del territorio objeto del Plan, y de los Planos de Información, indicándose además la disponibilidad de la Memoria de Ordenación para su consulta.

Con estos antecedentes, a propuesta del consejero de Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 7 de septiembre de 2017,

#### DISPONGO

##### Artículo Único.

1. Se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Dunas de Liencres, Estuario del Pas y Costa Quebrada.

2. De acuerdo a lo previsto en el artículo 61.3 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza se procede a la publicación de las Normas de Ordenación del Plan como Anexo I de este Decreto, de los límites del ámbito territorial del Plan como Anexo II, y de los Planos de Información como Anexo III.

3. La Memoria de Ordenación del Plan estará a disposición del público en la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, y podrá consultarse también en la página web del Gobierno de Cantabria [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) y en el visor oficial <http://mapas.cantabria.es>

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta al consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de septiembre de 2017.  
El presidente del Consejo de Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

**ANEXO I**  
**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LAS DUNAS DE LIENCRES,**  
**ESTUARIO DEL PAS Y COSTA QUEBRADA**

**NORMAS DE ORDENACIÓN**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Sector de la costa central de Cantabria que se extiende entre la playa del Caballo y la Canal de Hoz, en los municipios de Miengo, Piélagos y Santa Cruz de Bezana, reúne un conjunto excepcional y variado de elementos de flora, fauna, geomorfológicos y paisajísticos de gran valor. Una parte de estos valores ya fueron reconocidos en el año 1986 con la declaración del sistema dunar situado en la margen derecha de la desembocadura del río Pas como Parque Natural de las Dunas de Liencres (Decreto 101/1986, de 9 de diciembre).

Su importancia ecológica fue también la causa de que el Consejo de Gobierno de Cantabria incluyese la fachada litoral entre la Punta del Águila y la Canal de Hoz en el Lugar de Importancia Comunitaria "Dunas de Liencres y Estuario de Pas". La propuesta como Lugar de Importancia Comunitaria se realizó en cumplimiento de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres, transpuesta al derecho interno español por el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y la fauna y flora silvestres y el Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio por el que se modifica el Real Decreto anterior. Dicho espacio ha sido declarado Zona especial de Conservación mediante Decreto 18/2017, de 30 de marzo, por el que se designan zonas especiales de conservación cinco lugares de importancia comunitaria litorales de la Región Biogeográfica Atlántica de Cantabria y se aprueba su Plan Marco de Gestión (BOE del 10 de abril de 2017). Como se ha señalado, el Lugar se solapa parcialmente con el Parque Natural de las Dunas de Liencres, lo que implica que en la ordenación de éste deban tenerse en cuenta los objetivos de la Directiva 92/43/CEE y la futura designación de ese espacio como Zona de Especial Conservación.

Pero además de albergar el Parque Natural y el Lugar Natura 2000, este sector de la costa central de Cantabria, reúne una notable geodiversidad que incluye elevaciones litorales, plataformas de abrasión, playas y dunas, acantilados, tómbolos e islotes, conformando un paisaje único, descrito acertadamente como la "Costa Quebrada", merecedor de figurar en el Inventario Nacional de Puntos de Interés Geológico del Instituto Tecnológico Geominero de España.

La Orden GAN 67/2006, de 21 de julio (BOC nº 145, de 27 de julio), declaró el inicio del proceso de tramitación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de las Dunas de Liencres, Estuario del Pas y Costa Quebrada, de acuerdo a la normativa básica estatal vigente en ese momento (Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales Protegidos y de la Fauna y Flora Silvestre) y a la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.

En esta síntesis de la normativa de aplicación al presente Plan de Ordenación, debe mencionarse necesariamente la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que sustituyó a la Ley 4/1989 como legislación básica estatal, pero que mantiene esencialmente el sistema y tipologías de espacios naturales protegidos y los instrumentos de planeamiento de los recursos naturales, por lo que el presente Plan de Ordenación se ajusta plenamente al actual marco normativo estatal y regional.

Posteriormente, mediante Orden GAN/51/2012, de 8 de agosto se modificó la Orden GAN/67/2006, de 21 de julio, por la que se acuerda la iniciación del proceso de elaboración y aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Dunas de Liencres, Estuario del Pas y Costa Quebrada, incorporando algunos ajustes cartográficos y adecuando los límites a los cambios que se hubieran podido producir en la realidad ambiental a lo largo del tiempo.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

No puede obviarse de ningún modo en un instrumento de planeamiento de los recursos naturales, la normativa de ordenación territorial y del suelo, especialmente en el ámbito geográfico en el que se localiza el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Dunas de Liencres, Estuario del Pas y Costa Quebrada, el litoral de Cantabria, en el que la intervención de las Administraciones Públicas ha de asegurar el esencial equilibrio entre los desarrollos urbanísticos y de infraestructuras y la conservación de los elementos territoriales y ambientales más valiosos y significativos. Por ello, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales no solo debe ser coherente con las normas básicas en materia de suelo, esto es, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, sino también ha de tener muy en cuenta la base conceptual y vertebradora del territorio regional que suponen el Plan de Ordenación del Litoral, aprobado por la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, y las Normas Urbanísticas Regionales, aprobadas por el Decreto de Consejo de Gobierno 65/2010, de 30 de septiembre.

Por último, ha de tenerse en cuenta la intervención de la Administración General del Estado sobre el territorio del Parque Natural en las materias de su competencia, en particular en la defensa del dominio público marítimo-terrestre y del dominio hidráulico; especial relevancia a los efectos del presente Plan tienen las actuaciones de deslinde del dominio público marítimo-terrestre y de su gestión derivadas de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

El ámbito de aplicación del presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales se articula sobre el frente costero, bañado por el Mar Cantábrico, integrado por una serie de acantilados, playas y dunas de elevado valor de conservación al albergar un conjunto de comunidades y especies de fauna y flora específicas de estos ambientes. Rompiendo ese frente se encuentran ecosistemas de gran valor ecológico y científico que constituyen la transición entre los ambientes marinos y continentales: La ría del Pas y la canal de la Playa de San Juan. En estos estuarios se ha desarrollado una vegetación específica de medios salobres expuestos a los flujos mareales, configurando una serie de hábitats y comunidades exclusivas, adaptadas a estas condiciones ecológicas exigentes, que generan una gran productividad biológica y son el soporte de una elevada biodiversidad.

En la parte continental del ámbito destaca el Monte Tolío, pequeña sierra litoral, que pese a su modesta altura se constituye en un hito paisajístico que domina un amplio sector de la costa cántabra. Las numerosas cavidades existentes en el interior de este macizo proporcionan refugio a una variada comunidad de quirópteros.

La matriz de estas unidades ambientales son en la actualidad las campiñas, resultado de la secular actividad humana, especialmente la ganadera, que ha transformado el paisaje mediante la creación de praderas para pasto y forraje, generando el paisaje más característico y singular del litoral cantábrico al cohesionar los elementos menos alterados (acantilados, estuarios, playas, dunas, rías, bosques) conformando un conjunto de notable valor ecológico, científico y paisajístico en un territorio antropizado.

La declaración del estuario del Pas y dunas de Liencres como Lugar de Importancia Comunitaria, se basa en la presencia de diversos hábitats y especies de flora y fauna de interés comunitario, entre los que caben destacar las comunidades vegetales de las dunas móviles embrionarias, dunas grises y dunas móviles de *Ammophila arenaria* (dunas blancas), o las propias de los estuarios y marismas, como los espartinales (*Spartinetum maritimae*), las praderas de hierbas marinas (*Zosteretum marinae* y *Zosteretum noltii*), la vegetación anual pionera con *Salicornia* y otras especies de zonas fangosas y arenosas. En los ambientes de transición entre la costa y la zona continental se encuentran interesantes formaciones de acantilados con vegetación de costa atlántica y brezales secos atlánticos costeros de *Erica vagans* y brezales secos europeos. Junto a estos hábitats existen especies botánicas *Limonium laceolatum* adaptada a las condiciones halófitas de los acantilados. De otra parte, el conjunto del lugar alberga diversas especies de fauna merecedoras de una especial conservación, muchas de las cuales se encuentran dentro de la zona de aplicación del presente Plan de Ordenación. Así encontramos, por ejemplo, el lagarto verdinegro (*Lacerta schreiberi*), el sapillo pintojo (*Dicoglossus galganoi*), el salmón (*Salmo salar*) y la madrila (*Chondrostoma toxostoma*), junto a diversas especies de mamíferos como la nutria (*Lutra lutra*) y murciélagos como el rinolofo grande (*Rhinolophus ferrumequinum*) y mediterráneo (*Rhinolophus euryale*), el murciélago troglodita (*Miniopterus*

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

*scherbessii*) o los murciélagos ratoneros pardo (*Miotys emarginatus*) y grande (*Miotys myotis*). Además de los vertebrados mencionados, en el Lugar existen varios invertebrados de importancia como el ciervo volante (*Lucanus cervus*) y el capriconio mayor (*Cerambyx cerdo*).

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1. Objeto.
- Art. 2. Ámbito de aplicación.
- Art. 3. Competencia.
- Art. 4. Alcance y eficacia jurídica.
- Art. 5. Utilidad pública e interés social.
- Art. 6. Régimen de intervención administrativa.
- Art. 7. Principios inspiradores.
- Art. 8. Objetivos generales.
- Art. 9. Objetivos específicos.

#### TÍTULO II. ZONIFICACIÓN

- Art. 10. Zonificación.
- Art. 11. Zona de Uso Limitado.
- Art. 12. Objetivos de la Zona de Uso Limitado.
- Art. 13. Zona de Uso Compatible.
- Art. 14. Objetivos de la Zona de Uso Compatible.
- Art. 15. Zona de Uso General.
- Art. 16. Objetivos de la Zona de Uso General.
- Art. 17. Elementos de Régimen Singular.
- Art. 18. Áreas de Regeneración Ambiental y Paisajística.

#### TÍTULO III. REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES.

##### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES.

- Art. 19. Tipos de usos y actividades.
- Art. 20. Usos y actividades permitidos.
- Art. 21. Usos y actividades autorizables.
- Art. 22. Usos y actividades prohibidos.

##### CAPÍTULO II. REGULACIONES GENERALES.

- Art. 23. Limitaciones Generales.

##### CAPÍTULO III. REGULACIONES ESPECÍFICAS.

- Art. 24. Para la protección de los recursos geológicos y edáficos.
- Art. 25. Para la protección del paisaje.
- Art. 26. Para la protección de los recursos hídricos.
- Art. 27. Para la protección de los hábitats.
- Art. 28. Para la protección de la flora y la fauna silvestre.
- Art. 29. Para la protección de los recursos marinos
- Art. 30. Para la protección del patrimonio cultural y arqueológico.

##### CAPÍTULO IV. REGULACIÓN SEGÚN LA ZONIFICACIÓN.

###### SECCIÓN 1ª. ZONA DE USO LIMITADO.

- Art. 31. Usos permitidos.
- Art. 32. Uso autorizables.
- Art. 33. Usos prohibidos.
- Art. 34. Regulaciones específicas para el Lugar de Importancia Comunitaria "Dunas de Liencres y Estuario del Pas".

###### SECCIÓN 2ª. ZONA DE USO COMPATIBLE.

- Art. 35. Usos permitidos.
- Art. 36. Usos autorizables.
- Art. 37. Usos prohibidos.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

**SECCIÓN 3ª. ZONA DE USO GENERAL.**

Art.38. Régimen de usos y actividades.

**SECCIÓN 4ª. NORMAS ESPECIALES.**

Art.39. Criterios para los parques o zonas verdes correspondientes a sistemas generales de espacios libres.

**TÍTULO IV. DIRECTRICES Y CRITERIOS DE REFERENCIA ORIENTADORES DE LAS POLÍTICAS Y ACTIVIDADES SECTORIALES.**

**CAPÍTULO I. GENERALES.**

Art.40. Directrices generales.

**CAPÍTULO II. SECTORIALES.**

Art.41. Directrices para las actividades agrarias, ganaderas y análogas.

Art.42. Directrices para las actividades forestales.

Art.43. Directrices para las actividades de pesca marítima y marisqueo.

Art.44. Directrices para las actividades industriales.

Art.45. Directrices para las obras e infraestructuras públicas y privadas.

Art.46. Directrices para la planificación territorial y urbanística.

Art.47. Directrices para residuos.

Art.48. Directrices para las actividades turísticas y recreativas.

Art.49. Directrices para las actividades cinegéticas y piscícolas continentales.

Art.50. Directrices para el patrimonio cultural.

Art.51. Directrices para las actividades de conservación y repercusión de la biodiversidad.

Art.52. Directrices para las actividades científicas.

Art.53. Directrices para la gestión del espacio protegido.

**TÍTULO V. FIGURA DE PROTECCIÓN.**

Art.54. Figura de protección.

Art.55. Área de influencia socioeconómica.

**TÍTULO VI. VIGENCIA, DESARROLLO Y EJECUCIÓN.**

**CAPÍTULO I. VIGENCIA.**

Art.56. Vigencia.

**CAPÍTULO II. GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN DE ORDENACIÓN**

**SECCIÓN 1ª. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y DESARROLLO.**

Art.57. Instrumentos de gestión y desarrollo.

Art.58. Plan Rector de Uso y Gestión.

Art.59. Plan de Desarrollo Sostenible.

Art.60. Planes Técnicos Sectoriales.

Art.61. Plan Técnico Sectorial de Restauración e Integración Ambiental y Paisajística.

Art.62. Plan Técnico Sectorial de Fomento de Buenas Prácticas en el Sector Primario.

Art.63. Plan Técnico Sectorial de Fomento de Buenas Prácticas en las Actividades

Turísticas.

Art.64. Plan Técnico Sectorial de Movilidad Sostenible

Art.65. Proyectos de Regeneración Ambiental.

**SECCIÓN 2ª. OTRAS DISPOSICIONES.**

Art.66. Relación con otros instrumentos de planeamiento de espacios naturales protegidos.

Art.67. Seguimiento y control.

Art.68. Financiación.

Art.69. Régimen de infracciones y sanciones.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

Regulación de los Elementos de Régimen Singular.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

Adaptaciones cartográficas.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA**

Aprovechamientos urbanísticos

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA**

Informe sobre instrumentos urbanísticos.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA**

Protección del paisaje.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

Calendario de desarrollo del PORN.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

Entrada en vigor.

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto.**

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (en adelante PORN) de las Dunas de Liencres, Estuario del Pas y Costa Quebrada, es el instrumento básico de planeamiento de sus recursos naturales, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y en los artículos 55 y 64 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

El ámbito de aplicación del presente PORN es el delimitado por la Orden GAN/51/2012, de 8 de agosto, por la que se modifica la Orden GAN/67/2006, de 21 de julio, por la que se acuerda la iniciación del proceso de elaboración y aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Dunas de Liencres, Estuario del Pas y Costa Quebrada.

**Artículo 3. Competencia.**

A los efectos del presente PORN se entiende por Administración Gestora la Consejería con competencias en materia de espacios naturales protegidos.

**Artículo 4. Alcance y eficacia jurídica.**

1. El PORN será obligatorio y ejecutivo a partir de su entrada en vigor, en los términos del artículo 63 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza y del artículo 18 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

2. Las determinaciones incluidas en el presente PORN deben entenderse sin perjuicio de otras más limitativas contempladas en el planeamiento territorial o urbanístico o que deriven de la legislación sectorial, en particular de la legislación de costas, aguas, planificación hidrológica, forestal y del resto de la normativa ambiental que sea de aplicación.

3. Cuando los instrumentos de ordenación territorial, urbanística, de recursos naturales y, en general, física, existentes resulten contradictorios con el presente PORN deberán adaptarse a éste. En tanto dicha adaptación no tenga lugar, las determinaciones del PORN se aplicarán en todo caso, prevaleciendo sobre dichos instrumentos.

4. El presente PORN será también determinante respecto a cualesquiera otras actuaciones, planes o programas sectoriales que sólo podrán contradecir o no acoger el contenido del PORN por razones imperiosas de interés público de primer orden, en cuyo caso la decisión deberá motivarse y hacerse pública, con las especificidades, en su caso, recogidas en el artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

5. Todo planeamiento territorial y urbanístico que se apruebe con posterioridad al PORN se ajustará a lo establecido en el mismo, pudiendo establecer regulaciones más limitativas. En particular, los instrumentos de planeamiento urbanístico asignarán los usos del suelo en consonancia con la zonificación del presente PORN, sus limitaciones y sus objetivos.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

6. Los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico deberán ser informados por la Administración Gestora con carácter previo a su aprobación inicial y, en todo caso, si se produjeran modificaciones durante su tramitación, con carácter previo a su aprobación definitiva. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo máximo de dos meses.

**Artículo 5. Utilidad pública e interés social.**

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, una vez declarado el espacio natural protegido, las actividades encaminadas al logro de las previsiones y objetivos del PORN podrán, por ley, declararse de utilidad pública o interés social a todos los efectos y en particular a los expropiatorios, respecto de los bienes o derechos que pudieran resultar afectados.

**Artículo 6. Régimen de intervención administrativa.**

1. El régimen para el otorgamiento de autorizaciones por la Administración Gestora seguirá el procedimiento establecido en la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, así como en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

2. Cuando los usos y actividades definidos como autorizables en el presente PORN precisen otro título administrativo de intervención por razón de la materia, la Consejería o Administración Pública competente para su otorgamiento, con carácter previo a la resolución del procedimiento administrativo, solicitará informe a la Administración Gestora. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo de tres meses, quedando entretanto en suspenso el plazo máximo legal para resolver y notificar según lo dispuesto en la vigente legislación de procedimiento administrativo común.

3. Cuando la autorización afecte a usos, obras, actividades o aprovechamientos de bienes declarados de utilidad pública y exista discrepancia entre los informes del órgano autonómico con competencia sustantiva por razón de la materia y la Administración Gestora, resolverá el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes.

4. Cuando de la valoración ambiental de un plan o proyecto que, sin tener relación directa con la conservación del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los valores naturales del mismo, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, surjan discrepancias entre la Administración Ambiental y la Administración sustantiva por razón de la materia, se estará sujeto a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

5. Transcurrido el plazo máximo sin que la Administración gestora haya emitido el informe, se estará a lo establecido en el art. 80 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 7. Principios inspiradores.**

Son principios inspiradores del presente PORN los siguientes:

- a) El mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, de los sistemas vitales básicos y de los servicios de los ecosistemas para el bienestar humano.
- b) La conservación de la biodiversidad y de la geodiversidad.
- c) La utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural y, en particular, de las especies y de los ecosistemas, así como su restauración y mejora.
- d) La conservación y preservación de la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales, de la diversidad geológica y del paisaje.
- e) La aplicación del principio de precaución en las intervenciones que puedan afectar a los ecosistemas, hábitats y especies.
- f) La contribución de los procesos de mejora en la sostenibilidad del desarrollo.
- g) La colaboración interadministrativa, velando por la adecuada coordinación entre las Administraciones Públicas.

**Artículo 8. Objetivos generales.**

El presente PORN tiene por finalidad planificar la gestión de los recursos naturales del ámbito de ordenación con los siguientes objetivos:

- a) Identificar y georeferenciar los espacios y los elementos significativos del patrimonio natural del territorio y, en particular, los incluidos en el Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, los valores que los caracterizan y su integración y relación con el resto del territorio.
- b) Definir y señalar el estado de conservación de los componentes del patrimonio natural, biodiversidad y geodiversidad y de los procesos ecológicos y geológicos en su ámbito territorial.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

- c) Identificar la capacidad e intensidad de uso del patrimonio natural y la biodiversidad y geodiversidad y determinar las alternativas de gestión y las limitaciones que deban establecerse a la vista de su estado de conservación.
- d) Formular los criterios orientadores de las políticas sectoriales y ordenadores de las actividades económicas y sociales, públicas y privadas, para que sean compatibles con los objetivos de conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad.
- e) Señalar los regímenes de protección que procedan para los diferentes espacios, ecosistemas y recursos naturales presentes en su ámbito territorial de aplicación, al objeto de mantener, mejorar o restaurar los ecosistemas, su funcionalidad y conectividad.
- f) Prever y promover la aplicación de medidas de conservación y restauración de los recursos naturales y los componentes de la biodiversidad y geodiversidad que lo precisen.
- g) Contribuir al establecimiento y la consolidación de redes ecológicas compuestas por espacios de alto valor natural, que permitan los movimientos y la dispersión de las poblaciones de especies de la flora y de la fauna y el mantenimiento de los flujos que garanticen la funcionalidad de los ecosistemas

**Artículo 9. Objetivos específicos.**

Son objetivos específicos del presente PORN los siguientes:

1. En relación a los ecosistemas:
  - a) Mantener los diferentes tipos de comunidades bióticas a fin de asegurar la mayor diversidad posible y la estabilidad global del sistema.
  - b) Conservar y restaurar los ecosistemas característicos del espacio natural, incluyendo sus aspectos funcionales y dinámicos, procurando detener e invertir sus posibles tendencias regresivas.
  - c) Conservar y restaurar el buen estado de conservación de los hábitats de interés comunitario, de acuerdo a lo previsto en la Directiva 92/43/CEE. Así como favorecer el desarrollo de los ecosistemas más significativos en sus zonas de distribución potencial.
  - d) Fomentar la permeabilidad territorial de manera que se permitan los flujos de energía y el intercambio genético.
2. En relación a los recursos geológicos y edáficos:
  - a) Preservar las formas geológicas naturales y promover la restauración de aquellas que se encuentren alteradas.
  - b) Orientar la utilización del suelo al mantenimiento de su potencial biológico y a la capacidad productiva del mismo.
3. En relación a los recursos hídricos:
  - a) Asegurar un aporte de agua adecuado, en calidad y en cantidad, para la conservación óptima de los diferentes ecosistemas.
  - b) Compatibilizar las demandas humanas con la protección de todos los recursos hídricos, tanto de carácter superficial como subterráneo.
4. En relación a los recursos atmosféricos:
  - a) Contribuir a mantener y mejorar la calidad del aire.
  - b) Promover la reducción de la contaminación lumínica.
5. En relación a la fauna y flora silvestres:
  - a) Garantizar la protección de las diferentes especies de la flora y fauna silvestres, promoviendo la adopción de las medidas necesarias para su adecuada conservación, en particular de las especies de interés comunitario, de acuerdo a lo previsto en la Directiva 92/43/CEE, y de las especies catalogadas como amenazadas.
  - b) Fomentar la diversidad biológica y evitar la pérdida de cualquier especie animal o vegetal característica del territorio, así como de los hábitats que las sustentan.
  - c) Prevenir la presencia de especies invasoras y promover la erradicación de las existentes.
6. En relación a los recursos marinos:
  - a) Optimizar la productividad biológica.
  - b) Favorecer la conservación de las comunidades bióticas.
  - c) Fomentar su aprovechamiento sostenible.
7. En relación a los recursos forestales:
  - a) Garantizar la protección, regeneración y ordenado aprovechamiento de los montes mediante el fomento de la redacción y aplicación de proyectos de ordenación y la certificación forestal.
  - b) Mantener e incrementar la superficie forestal ocupada por especies autóctonas.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

- c) Mejorar la diversidad estructural y específica de las masas forestales.
  - d) Promover la adopción de buenas prácticas ambientales en la explotación de las masas productoras.
8. En relación a los recursos agrícolas y ganaderos:
- a) Compatibilizar el aprovechamiento agropecuario con la conservación y mantenimiento de los suelos y de la fauna y flora silvestres.
  - b) Fomentar y conservar las razas y variedades tradicionales.
  - c) Favorecer las producciones amparadas por etiquetas de calidad y de agricultura ecológica, promoviendo la adopción de buenas prácticas ambientales y la comercialización de productos asociados a la imagen del Parque Natural.
9. En relación con el paisaje:
- a) Conservar y potenciar el paisaje para asegurar su calidad, variedad, singularidad y belleza.
  - b) Recuperar las características paisajísticas de las áreas degradadas y de las que soporten usos, instalaciones, infraestructuras o actividades que no sean las permitidas en las diferentes zonas del Parque Natural.
  - c) Promover la integración paisajística de las construcciones, infraestructuras, instalaciones, obras o proyectos que se desarrollen en el Parque Natural, mediante la elaboración del correspondiente Plan Técnico Sectorial.
10. En relación con el desarrollo socioeconómico:
- a) Favorecer el desarrollo socioeconómico sostenible promoviendo actuaciones que mejoren la calidad de vida de las personas y estableciendo criterios orientadores para las políticas públicas y privadas.
  - b) Servir de referencia a una política territorial y urbanística que asegure la conservación y restauración de los valores ambientales y paisajísticos, y el crecimiento ordenado y sostenible de los núcleos de población, equipamientos e infraestructuras, con la menor afección posible a los elementos naturales de mayor valor.
  - c) Favorecer un uso público que permita a los habitantes y visitantes un mejor conocimiento de los valores naturales y culturales del espacio protegido, de forma compatible con la conservación y recuperación de dichos valores.
  - d) Convertir el conocimiento, gestión, uso y disfrute del espacio natural protegido, en activos para los habitantes del territorio, promoviendo su participación y posibilitando que las repercusiones positivas que se deriven de la aplicación del PORN reviertan mayoritariamente en los mismos.

## TÍTULO II. ZONIFICACIÓN

### Artículo 10. Zonificación.

1. La zonificación recogida en el anexo correspondiente a los planos de información, constituye la proyección espacial de los principios y objetivos del PORN y se orienta a:
- a) Garantizar la conservación de los valores ecológicos, paisajísticos, productivos y científico-culturales del territorio.
  - b) Mejorar, recuperar y rehabilitar los elementos y procesos del medio que se encuentren degradados.
  - c) Permitir el adecuado desarrollo de las actividades económicas, fomentando un uso del territorio compatible con la conservación y aprovechamiento sostenible de sus recursos.
2. Como resultado de valoración de la calidad ambiental de las Unidades Ambientales incluidas en el ámbito de las Dunas de Liencres, Estuario de Pas y Costa Quebrada, se establecen las siguientes Zonas de Ordenación, cuyos límites se reflejan gráficamente en el anexo correspondiente a los planos de información:
- a) Zona de Uso Limitado.
  - b) Zona de Uso Compatible.
  - c) Zona de Uso General.
- La correspondencia entre Unidades Ambientales y Zonas de Ordenación se establece en los artículos 11 y 13 del presente PORN.
3. Dentro de la Zona de Uso Limitado se identifican los Elementos de Régimen Singular, en los términos establecidos en el artículo 17.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

**Artículo 11. Zona de Uso Limitado.**

1. La Zona de Uso Limitado está integrada por las Unidades Ambientales “Acantilados”, “Islas”, “Estuarios” “Playas”, “Sistemas dunares” y “Cursos fluviales y vegetación asociada” que tienen mayor calidad ambiental y menor capacidad de acogida de usos y actividades, albergando los ecosistemas, hábitats y comunidades más singulares o frágiles.

2. Se excluyen de esta Zona, incluyéndose en la Zona de Uso General, los terrenos que cumplen las condiciones establecidas en el artículo 15 del presente PORN.

**Artículo 12. Objetivos de la Zona de Uso Limitado.**

1. El objetivo general de la Zona de Uso Limitado es compatibilizar la conservación de los valores naturales del medio con la presencia y actividad humana, manteniendo los aprovechamientos tradicionales y el uso público, así como desarrollar labores de regeneración, mejora, adecuación paisajística y ecológica.

2. Específicamente, en las playas y sistemas dunares se compatibilizará el uso y disfrute públicos y las actividades recreativas con la conservación y restauración de sus sistemas ecológicos, hábitats y especies, con especial atención a la conservación y restauración de los sistemas dunares.

**Artículo 13. Zona de Uso Compatible.**

1. La Zona de Uso Compatible está integrada por las Unidades Ambientales “Campiña en ladera”, “Campiña en zonas semillanas”, “Campiña en terrazas y aluviones” y “Monte Tollo” que, aún albergando valores de carácter ecológico, científico y paisajístico, presentan un mayor grado de transformación antrópica y tienen una mayor capacidad de acogida de usos y actividades.

2. Se excluyen de esta Zona, incluyéndose en la Zona de Uso General, los terrenos que cumplen las condiciones establecidas en el artículo 15 del presente PORN.

**Artículo 14. Objetivos de la Zona de Uso Compatible.**

Constituyen los objetivos de la Zona de Uso Compatible los siguientes:

1. Facilitar el desarrollo de las actividades y aprovechamientos tradicionales y de aquellas otras que sean compatibles con los principios y objetivos del PORN, bajo criterios de integración paisajística y mejora de la calidad ambiental en el contexto global del espacio protegido.

2. Favorecer la mejora de la calidad de vida de los habitantes del espacio protegido promoviendo el desarrollo sostenible a través del adecuado planeamiento territorial impulsando las actividades agroganaderas y tradicionales vinculadas a la calidad ambiental que la figura del parque implica.

**Artículo 15. Zona de Uso General.**

La Zona de Uso General está integrada por las carreteras autonómicas, todas ellas con sus zonas de servidumbre y las instalaciones asociadas al servicio, así como los siguientes equipamientos:

- a) Carretera de acceso al depósito de agua de Liencres nº1.
- b) Carretera municipal de acceso a Mogro.
- c) Depósito de agua de Liencres nº1.
- d) Depósito de agua de Liencres nº2.
- e) Estación de tratamiento de agua potable junto al pinar de Liencres
- f) Aparcamiento situado en los pinares de Liencres junto al cruce entre las carreteras autonómicas CA-231 y CA-305.

**Artículo 16. Objetivos de la Zona de Uso General.**

Constituyen los objetivos de la Zona de Uso General los siguientes:

1. Facilitar el funcionamiento y conservación de las infraestructuras incluidas en esta zona de ordenación.

2. Apoyar aquellas mejoras que repercutan en un incremento de la calidad ambiental y de vida de los habitantes del espacio protegido y que faciliten la consecución de los fines y objetivos del PORN.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

**Artículo 17. Elementos de Régimen Singular.**

1. A los efectos del presente PORN, son Elementos de Régimen Singular las edificaciones, instalaciones o explotaciones situadas en la zona de Uso Limitado cuyas características las hagan incompatibles con el régimen establecido para dicha zona, por su especial impacto en los valores objeto de protección o por dificultar de forma relevante la consecución de los objetivos del PORN.

2. Los Elementos de Régimen Singular existentes en el ámbito del PORN (Mapa nº 32), son los siguientes:

- a) Aparcamiento sobre el sistema dunar entre las playas Canallave y Valdearenas.
- b) Edificaciones dedicadas a la hostelería en las playas de Canallave y Valdearenas.
- c) Zonas de pradería sobre terrenos correspondientes a concesiones en el dominio público marítimo terrestre en las márgenes derecha e izquierda del río Pas.
- d) Campo de Golf del Abra del Pas sobre terrenos correspondientes a concesiones en el dominio público marítimo terrestre.
- e) Colectores de efluentes sobre terrenos correspondientes a concesiones en el dominio público marítimo terrestre.

**Artículo 18. Áreas de Regeneración Ambiental y Paisajística.**

1. En todo el ámbito del PORN se podrán delimitar Áreas de Regeneración Ambiental y Paisajística por parte de la Administración Gestora, bien de oficio, o a propuesta de otras administraciones, de los propietarios del suelo o de organizaciones cuyos fines sean acordes con los objetivos del PORN. El objetivo de esas Áreas será la recuperación de las características ecológicas, funcionales y paisajísticas propias de la zona de ordenación en la que se ubiquen mediante la ejecución de Proyectos de Regeneración Ambiental.

2. Serán objeto preferente para el establecimiento de Áreas de Regeneración Ambiental y Paisajística:

- a) Los Elementos de Régimen Singular.
- b) Las edificaciones, instalaciones o infraestructuras que sean incompatibles con el régimen de usos establecido para la Zona en la que se ubiquen.
- c) Las áreas contaminadas o degradadas por vertidos y las ocupadas por especies invasoras.
- d) Aquellas zonas que perteneciendo a un entorno de alto valor ambiental, especialmente en el ámbito dunar, hayan perdido parte de sus características, así como aquellas que por su naturaleza sea obligada su restauración, como ocurre con la ladera sur del Monte Tolío.

### TÍTULO III. REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES

**Artículo 19. Tipos de usos y actividades.**

Para la protección y conservación de los recursos naturales en el ámbito territorial del PORN se establecen regulaciones generales, específicas y según la zonificación, identificando usos permitidos, autorizables y prohibidos en los términos establecidos en la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, y de acuerdo con lo regulado en los siguientes preceptos.

**Artículo 20. Usos y actividades permitidos.**

1. Son usos permitidos aquellos que se consideran adecuados y compatibles con los objetivos del PORN.

2. En virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, se consideran usos y actividades permitidos en el ámbito PORN los siguientes:

- a) Los usos y actividades agrícolas, ganaderas, forestales, pesqueras y marisqueras, salvo aquellos que están expresamente incluidos entre los autorizables o prohibidos por el presente PORN.
- b) Los usos y actividades necesarios para la gestión del Parque Natural.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

c) Se consideran usos y actividades permitidos todos aquellos que sean compatibles con la finalidad y objetivos de protección del espacio natural y como tales se establezcan en los correspondientes instrumentos de planeamiento. Sin perjuicio de lo que establezcan los citados instrumentos, son usos y actividades permitidos en el ámbito del presente PORN los necesarios para la gestión del espacio natural y todos aquellos no definidos como autorizables o prohibidos en los instrumentos de planeamiento.

3. Los usos o actividades permitidas no precisarán autorización de la Administración Gestora, sin perjuicio del título administrativo de intervención que sea exigible de acuerdo con la legislación sectorial.

4. Los usos permitidos deberán desarrollarse de forma que siempre se garantice que de su ejecución o como consecuencia de los mismos, no se derive ninguna acción que contravenga lo establecido en el presente PORN, y en particular las Directrices y Criterios contenidos en el Título IV.

5. En las zonas de uso compatible cuando se encuentren dentro de las zonas de servidumbre de protección derivadas de la Ley de Costas se estará, además, a las limitaciones propias de esta condición.

#### **Artículo 21. Usos y actividades autorizables.**

1. Son usos autorizables aquellos que requieren para su desarrollo la autorización previa por parte de la Administración Gestora de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa de conservación de la naturaleza.

2. Los usos autorizables deberán desarrollarse con estricta sujeción al condicionado que, en su caso, se establezca por la Administración Gestora.

3. Para las autorizaciones se tendrá en cuenta el carácter tasado de la excepción, las Directrices y Criterios establecidos en el Título IV del presente PORN, y el principio de que los usos, instalaciones y construcciones autorizables no lesionen de manera importante o sustancial el carácter y valor del área en la que se emplazan, ni afecten de forma significativa a recursos que se ubiquen en otras zonas.

#### **Artículo 22. Usos y actividades prohibidos.**

Son usos prohibidos aquellos que suponen un riesgo relevante para el medio natural o cualquiera de sus elementos y características, en función de los objetivos del PORN. Esta catalogación puede ser genérica, afectando a la totalidad del ámbito de ordenación, o específica de alguna categoría de zonificación.

### **CAPÍTULO II. REGULACIONES GENERALES**

#### **Artículo 23. Limitaciones generales.**

Con carácter general en todo el ámbito del PORN, salvo en las infraestructuras a las que alude el artículo 15.1, en los que se estará a la normativa sectorial aplicable en cada caso, se prohíbe:

- a) La construcción de aeropuertos, aeródromos, helipuertos o instalaciones similares.
- b) Las nuevas urbanizaciones y nuevas viviendas unifamiliares. Así como los desarrollos urbanísticos a costa de los recursos naturales del parque.
- c) La construcción de puertos y el dragado de canales.
- d) Las instalaciones y aprovechamientos hidráulicos, de energía solar y eólica, con la excepción en el caso de los aprovechamientos de energía solar y eólica de lo establecido en el artículo 36.f del presente PORN.
- e) Las instalaciones industriales, incluidos los desguaces y los almacenes de chatarra.
- f) La instalación de vertederos y almacenes de productos tóxicos o inflamables.
- g) La construcción de instalaciones deportivas de nueva planta y la ampliación de las existentes, excepto las consideradas como autorizables o permitidas.
- h) La instalación de campos de tiro y la práctica del tiro, salvo en el caso de las actividades cinegéticas autorizadas.
- i) La construcción de casetas de aperos cuando en la finca no existan explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y otras análogas.
- j) La utilización de productos fitosanitarios que no estén calificados como de "bajo riesgo" y la pulverización aérea de cualquier tipo de producto fitosanitario. Estas prohibiciones podrán quedar sin efecto total o parcialmente, previo informe de la Administración Gestora, cuando existan causas justificadas por los valores a proteger o se den las circunstancias previstas en la legislación de sanidad vegetal para la declaración de una plaga, debiéndose adoptar en todo caso medidas para minimizar los riesgos para las personas y sus bienes, los ecosistemas y las especies.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

- k) Encender fuego fuera de los lugares habilitados al efecto o sin autorización de la Administración Gestora.
- l) Arrojar o abandonar basuras, desperdicios o materiales de cualquier tipo fuera de los contenedores o elementos de recogida dispuestos para tal fin.
- m) El sobrevuelo sin autorización de la Administración Gestora de cualquiera de las formas posibles (incluyendo ala-delta, ultraligeros, globos aerostáticos, parapente y similares) a menos de 500 metros sobre la vertical de la cota máxima, todo ello dentro del estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de navegación aérea. Se exceptuarán las situaciones de emergencia, las derivadas de la gestión del espacio protegido, las asociadas al desarrollo de las funciones de los Cuerpos de Seguridad, servicios de vigilancia, emergencias y extinción de incendios, que se consideran permitidas, y las autorizadas en razón de su interés científico.
- n) La celebración de pruebas deportivas de vehículos a motor.
- ñ) Las maniobras y las actividades militares.
- o) La destrucción o deterioro de cualquier infraestructura asociada a la gestión del espacio protegido.
- p) Realizar cualquier tipo de grabados, marcas, pinturas, etc. sobre cualquier tipo de superficie natural, independientemente del procedimiento empleado, salvo los autorizados expresamente por la Administración Gestora.
- q) La colocación de carteles de propaganda, inscripciones o cualquier otro tipo de señalización, permanente o temporal, sea cual fuere el soporte utilizado. Se exceptúan de dicha prohibición, considerándose permitidos, los hitos necesarios para el deslinde del dominio público marítimo-terrestre y del dominio público forestal, en los términos establecidos en las normas sectoriales correspondientes; las señales indicadoras establecidas por la normativa de caza, pesca continental y marisqueo; las señalizaciones, símbolos, carteles o elementos relacionados con la gestión y el uso público del espacio protegido; así como cualesquiera otros autorizados específicamente por la Administración Gestora.
- r) Cualesquiera otras actividades o usos que en su ejecución vulneren las Directrices y Criterios establecidos en el Título IV del presente PORN, y así se justifique motivadamente por la Administración Gestora.
- s) La circulación o estacionamiento de cualquier tipo de vehículo a motor no destinado a uso agroganadero fuera de las zonas habilitadas a tal fin. Se exceptuarán las situaciones de emergencia, las derivadas de la gestión del espacio protegido, las asociadas al desarrollo de las funciones de los Cuerpos de Seguridad, servicios de vigilancia, emergencias y extinción de incendios, que se consideran permitidas, y las autorizadas en razón de su interés científico.
- t) Se prohíbe el uso de armas de fuego en todo el ámbito del PORN, salvo en aquellas actividades cinegéticas de control poblacional debidamente autorizadas por la Administración Gestora. En zonas de uso compatible se podrán autorizar aquellas prácticas cinegéticas que no necesiten de éstas.

### CAPÍTULO III. REGULACIONES ESPECÍFICAS

#### **Artículo 24. Para la protección de los recursos geológicos y edáficos.**

Con carácter general en todo el ámbito del PORN, y sin perjuicio de la normativa de cada Zona, se prohíbe:

- a) La extracción de arena de las playas y de las dunas, salvo cuando se trate de actuaciones destinadas a la creación y regeneración de playas previstas en la legislación de costas, en las que se estará a lo dispuesto en el artículo 6 del presente PORN.
- b) La extracción de rocas, minerales y fósiles, salvo que se autorice por la Administración Gestora por razones de investigación científica o educación ambiental y no ponga en peligro los recursos afectados.
- c) Las explotaciones mineras extractivas, incluidas las de áridos y las molindas.
- d) Cualquier obra o actividad que implique movimientos de tierra, salvo las asociadas a los usos y actividades permitidas o autorizadas por la Administración Gestora. No tendrán consideración de movimientos de tierra las labores normales relacionadas con la preparación y acondicionamiento del suelo para la actividad agropecuaria o forestal.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

**Artículo 25. Para la protección del paisaje.**

En las Zonas de Uso Limitado y Uso Compatible, los proyectos que tengan como objeto la implantación de nuevos usos, instalaciones, actividades o la rehabilitación de las existentes, incluidos los movimientos de tierras, contemplarán entre sus objetivos prioritarios la integración paisajística a todas las escalas, a través de la minimización de los posibles impactos. Además de las condiciones específicas establecidas en el artículo 39, y atendiendo a lo indicado en el artículo 19 de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, del Paisaje de Cantabria, se deberán considerar las siguientes medidas para la minimización de impactos paisajísticos:

- a) La elección de soluciones que permitan aminorar la modificación del perfil natural de los terrenos que sirven de soporte para la nueva implantación.
- b) El empleo de materiales de características y propiedades que permitan la adopción de soluciones plásticas concordantes con las existentes, evitando la repetición mimética de invariantes, pero prestando la necesaria atención al estudio de tipologías, volúmenes, materiales y colores.
- c) La adopción de medidas dirigidas a la recuperación y consolidación de la cobertura vegetal, ya sea a través de la consolidación de pantallas visuales o con la plantación de nuevos ejemplares que permitan atenuar las discordancias visuales y cromáticas.
- d) El mantenimiento e integración funcional de los elementos constitutivos y simbólicos del paisaje.
- e) La adopción de soluciones orgánicas y armoniosas, capaces de adaptarse a las características físicas y estructurales del ámbito objeto de transformación, así como de su espacio circundante, permitiendo una lectura nítida de las claves espaciales y territoriales preexistentes.
- f) La elección de propuestas que apuesten por la permeabilidad visual.
- g) La coordinación entre las Administraciones promotoras, gestoras y ejecutoras de infraestructuras con la finalidad de definir corredores que alberguen las mismas y se produzca la mínima afectación a los recursos naturales, al paisaje, a los corredores ecológicos y, en particular, a la Zona de Uso Limitado.

**Artículo 26. Para la protección de los recursos hídricos.**

1. Para garantizar la calidad de las aguas superficiales, así como aquellas almacenadas en los acuíferos subterráneos, los planeamientos urbanísticos incorporarán estudios concretos que permitan tipificar los cauces y acuíferos en relación a su capacidad autodepuradora, con el objeto de ajustar el tratamiento de las aguas residuales a la calidad del recurso exigida para los usos a que vaya destinado, o para el sostenimiento de los ecosistemas asociados.

2. La concesión de licencias para obras, construcciones, usos e instalaciones, tanto permitidas como autorizables en el ámbito del PORN, cuya implantación ponga en riesgo la calidad de las aguas superficiales de escorrentía o los acuíferos subterráneos, estará sujeta a la adopción de las medidas necesarias para el tratamiento de los vertidos y la eliminación de dichos riesgos.

3. Con carácter general en todo el ámbito del PORN, y sin perjuicio de la normativa de cada Zona, se prohíben:

- a) Los usos, actividades y vertidos que afecten negativamente a la calidad o cantidad de las aguas superficiales o subterráneas y a su riqueza biológica, así como a la calidad sanitaria de las aguas donde habitualmente se practica el baño.
- b) La desecación de charcas, lagunas, marismas o cualquier otro tipo de humedal, así como su relleno, aterramiento o drenaje, a excepción de las acciones necesarias para la realización de labores de arreglo y mantenimiento de diques, previa autorización expresa de la Administración Gestora. Quedan también excluidas las labores habituales de avenamiento en los terrenos sometidos a aprovechamiento agropecuario tradicional, previa autorización expresa.
- c) La alteración de los cursos, cauces y orillas, así como la modificación significativa del régimen de las aguas.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

4. En la regulación de cualquier actuación que afecte a los cauces y a las aguas subterráneas se tendrá en cuenta el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro”.

Igualmente, cualquier obra o trabajo en el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y de policía, los aprovechamientos de aguas superficiales o subterráneas y el vertido directo o indirecto de las aguas procedentes de excavaciones y las residuales de las instalaciones accesorias requerirán autorización administrativa previa del Organismo de Cuenca.

#### **Artículo 27. Para la protección de los hábitats.**

1. En su adaptación a las determinaciones del presente PORN, los planeamientos urbanísticos identificarán las masas forestales, ejemplares arbóreos de interés o formaciones vegetales singulares que, en atención a sus valores o cualidades, requieran de una especial protección, con el objeto de establecer ámbitos y normas específicas para su conservación y, en la medida de lo posible, su ampliación.

2. Con carácter general en todo el ámbito del PORN, y sin perjuicio de la normativa de cada Zona, se prohíbe:

- a) La destrucción o alteración de los hábitats incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, o en el Catálogo Español de Hábitats en Peligro de Desaparición.
- b) La corta, quema, alteración o eliminación por cualquier otro medio de especies arbóreas o arbustivas, salvo que se deriven de la ejecución de planes o proyectos permitidos o autorizados, de programas de control de especies invasoras, se realicen en los terrenos donde se desempeñen actividades agropecuarias siempre que no se afecte a los setos.
- c) El incremento de la superficie agraria a costa de la superficie forestal autóctona.
- d) Las plantaciones de especies forestales alóctonas sobre terrenos no ocupados por dichas especies a la entrada en vigor del PORN.
- e) La introducción, cultivo o suelta en el ámbito territorial del presente PORN de aquellas especies alóctonas de carácter invasor.

#### **Artículo 28. Para la protección de la flora y fauna silvestres.**

De conformidad con el régimen de protección contemplado en la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, con carácter general en todo el ámbito del PORN, y sin perjuicio de la normativa de cada Zona, se establece que:

- a) Para garantizar que no se produce la perturbación de las áreas de regeneración de flora catalogada o hábitats de interés comunitario o catalogados, así como de las áreas de recuperación, cría, muda, invernada, reposo y paso de las especies animales catalogadas, especialmente las migratorias, y de las especies de flora y fauna de interés comunitario recogidos en las Directivas 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres y 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, la Administración Gestora podrá fijar con carácter temporal o permanente perímetros de protección en los que se encuentren regulados, limitados o prohibidos, de forma excepcional, aquellos usos o actividades permitidas o autorizables que puedan provocar dicha perturbación.
- b) Se prohíben las granjas de animales en las que se empleen especies que, en caso de ser susceptibles de escaparse, puedan poner en peligro a las especies o hábitats del ámbito de ordenación.
- c) Se prohíbe la construcción de cerramientos u otras estructuras artificiales de cierre que fragmenten de forma relevante el territorio o dificulten gravemente la movilidad de la fauna silvestre.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

**Artículo 29. Para la protección de los recursos marinos.**

Con carácter general en todo el ámbito del PORN, y sin perjuicio de la normativa de cada Zona, se prohíbe:

- a) Cualquier transformación de la estructura natural de los fondos, salvo las incluidas en proyectos de regeneración o gestión ambiental y las necesarias para la ejecución de los proyectos o usos regulados en el artículo 31 del PORN, que se consideren autorizables, y las actuaciones destinadas a la creación y regeneración de playas previstas en la legislación de costas en las que se estará a lo dispuesto en el artículo 6 del presente PORN.
- b) En relación con la pesca y el marisqueo:
  - El empleo de cualquier arte de red, cestas o nasas, así como de productos químicos, excepto el uso de sal para el marisqueo y los reteles para la captura de esquila.
  - La pesca eléctrica.
  - El marisqueo desde embarcaciones.
  - La pesca submarina.

**Artículo 30. Para la protección del patrimonio cultural y arqueológico.**

- a) Todos los yacimientos contarán con un entorno de presunción arqueológica de 100 m de radio.
- b) Cualquier proyecto que afecte a un entorno de presunción arqueológica deberá contar con la elaboración previa de un informe de impacto arqueológico por técnico cualificado y debidamente autorizado por la Consejería competente en materia de patrimonio cultural.
- c) Con carácter general cualquier obra o actividad dentro del entorno de presunción arqueológica que implique movimientos de tierra (colocación de paneles informativos, acondicionamiento de caminos y miradores panorámicos, actividades forestales, apertura de pistas o cortafuegos, edificaciones), salvo el acondicionamiento de suelo para actividad agropecuaria, requerirán la realización de un seguimiento arqueológico por técnico cualificado y debidamente autorizado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- d) Cualquier actuación (colocación de paneles informativos, acondicionamiento de caminos y miradores panorámicos, actividades forestales, apertura de pistas o cortafuegos, edificaciones), salvo el acondicionamiento de suelo para actividad agropecuaria, que se desarrolle dentro del entorno de protección del Bien de Interés Cultural "Estructuras Militares del Monte Picota" (BOC 8-1-2009) o del Bien de Interés Local "Palacio de los Condes de Mortera" (BOC 8-5-2001) requerirá la autorización expresa del Excmo. Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

**CAPÍTULO IV. REGULACIONES SEGÚN LA ZONIFICACIÓN  
SECCIÓN 1ª. ZONA DE USO LIMITADO**

**Artículo 31. Usos permitidos.**

Son usos permitidos los definidos en el artículo 20 del PORN.

**Artículo 32. Usos autorizables.**

Son usos autorizables en la Zona de Uso Limitado, con las excepciones contempladas en el artículo 33 del presente PORN, los siguientes:

- a) Las obras de reconstrucción, restauración, renovación y reforma de edificaciones, para ser destinadas a cualquier uso compatible con la legislación sectorial, así como con el planeamiento territorial y urbanístico, incluido el uso residencial, cultural, actividad artesanal, de ocio o trismo rural, siempre que no impliquen aumento de volumen.
- b) El establecimiento de explotaciones acuícolas y marisqueras con especies autóctonas, incluyendo las instalaciones o construcciones necesarias para las mismas, así como las instalaciones necesarias para la recogida de algas.
- c) Las construcciones e instalaciones, permanentes o no, vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de obras públicas e infraestructuras.
- d) La ejecución de instalaciones, edificaciones y construcciones asociadas a actividades científicas, de investigación, información e interpretación directamente vinculadas al Parque Natural o al conocimiento científico, educación o divulgación sobre el medio marino o el litoral de Cantabria.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

- e) Las obras de mera conservación de los diques correspondientes a concesiones vigentes y de los muelles, embarcaderos y viales preexistentes cuando no se correspondan con los supuestos permitidos con carácter general en todo el ámbito, estando prohibidas el resto.
- f) Las obras de mantenimiento y mejora de viales privados preexistentes.
- g) La ejecución de proyectos de regeneración ambiental y paisajística.
- h) La construcción de áreas de aparcamiento estacionales, procurando su compatibilización con otros usos, y para su uso exclusivamente de aparcamiento en régimen de rotación diaria, estando prohibido el estacionamiento de vehículos por más tiempo o la acampada.
- i) La construcción de edificaciones o instalaciones permanentes asociadas al salvamento y socorrismo en las playas.
- j) La instalación de nuevas líneas subterráneas eléctricas, telefónicas o análogas.
- k) La celebración de pruebas deportivas, salvo las consideradas como prohibidas en el presente PORN.
- l) Las instalaciones temporales para pruebas deportivas autorizadas.
- m) La realización de actividades con fines científicos, de investigación, uso público y educación ambiental.
- n) Las primeras repoblaciones con especies forestales autóctonas.
- o) La ejecución de actividades relacionadas con el control poblacional de especies de fauna silvestre.
- p) Las actividades de remo y piragüismo.
- q) En los estuarios, aguas arriba del núcleo de Mogro, los deportes y actividades acuáticas de recreo, individuales o colectivos, que conlleven la navegación a vela y el "wind-surf" y sus diferentes modalidades.
- r) La realización de recorridos turísticos a bordo de embarcaciones, organizados por empresas legalmente autorizadas a realizar dicha actividad.
- s) El lanzamiento de elementos pirotécnicos.

### Artículo 33. Usos prohibidos.

Son usos prohibidos en la Zona de Uso Limitado los siguientes:

- a) Los crecimientos urbanísticos.
- b) Salvo las edificaciones e infraestructuras contempladas entre las permitidas o autorizables, la construcción de edificaciones o infraestructuras correspondientes a:
  - Nuevos viales privados.
  - Instalaciones recreativas o turísticas.
  - Nuevas urbanizaciones, edificaciones, construcciones e instalaciones destinadas al uso residencial, hostelería, camping, hospedería, restauración o similares.
- c) Las nuevas instalaciones agroganaderas y agroalimentarias complementarias, teniendo esa consideración, entre otras, las que tengan por objeto la transformación y venta directa de los productos de la explotación.
- d) La construcción o instalación de campamentos de turismo (campings).
- e) La acampada o el vivaqueo, así como la instalación de infraviviendas, viviendas portátiles (módulos, caravanas, vagonetas, remolques, etc.) o las construidas con materiales de desecho.
- f) La circulación o estacionamiento de vehículos fuera de las vías y lugares señalados para tal fin, especialmente la circulación campo a través y el "moto-cross", el estacionamiento nocturno, considerando como tal el realizado en la franja horaria comprendida entre la 01:30 y las 07:00 horas de la mañana, de caravanas, furgonetas y vehículos similares, así como la circulación por pistas y caminos prohibidos y señalados al efecto. No estarán sujetos a tal prohibición, siendo por tanto un uso permitido, la circulación o estacionamiento de los vehículos que accedan a fincas de propiedad privada o en régimen de concesión, los asociados a los aprovechamientos o actividades permitidas, ni los adscritos a las actividades de gestión, servicios de emergencia, vigilancia o Cuerpos de Seguridad.
- g) Las áreas de servicio o acogida para autocaravanas o vehículos equivalentes.
- h) La realización de rampas, embarcaderos u otros tipos de atraques de nueva planta, con excepción de los que estén clasificados como permitidos o autorizables.
- i) Las instalaciones de nuevas antenas de telefonía móvil, televisión y similares.
- j) La instalación de nuevas líneas aéreas eléctricas, telefónicas o análogas.
- k) La eliminación de la cubierta arbórea o arbustiva autóctona, con excepción de lo previsto en los apartados anteriores como usos permitidos con carácter general o autorizables en Zona de Uso Limitado.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

- l) Fondear embarcaciones u otros medios flotantes en puntos diferentes a los atraques o navegar por fuera de las canales marcadas al efecto, salvo que se autorice por la Administración Gestora.
- m) Navegar a velocidades que produzcan oleaje roto, turbidez en el agua o supongan un peligro para la fauna y flora acuáticas, con excepción de los servicios de emergencia, vigilancia o de los Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus funciones que se consideran permitidos.
- n) En los estuarios, aguas arriba del núcleo de Mogro, los deportes y actividades acuáticas de recreo, individuales o colectivos, que conlleven el uso de embarcaciones con motor. No está sujeta a otra limitación que la que se pudiera derivar de las establecidas con carácter general o específico, considerándose una actividad permitida en toda la Zona de Uso Limitado, la navegación de las embarcaciones asociadas a los usos pesqueros y marisqueros permitidos o autorizados.
- o) La práctica de la escalada, salvo para las actividades autorizadas de interés científico y las derivadas de la gestión del espacio protegido y las asociadas a los Cuerpos de Seguridad y servicios de vigilancia y emergencias, cuando sea necesario para el desarrollo de sus funciones, que se consideran permitidas.
- p) El nuevo asfaltado de pistas y caminos, privados o públicos, con la salvedad de aquellos caminos que presten un servicio a los objetivos de conservación del parque y tras previa autorización motivada por parte del órgano gestor del parque.

**Artículo 34. Regulaciones específicas para la Zona de Especial Conservación (ZEC) "Dunas de Liencres y Estuario del Pas".**

1. Además de los definidos para el resto de la Zona de Uso Limitado, son usos y actividades prohibidos en los terrenos incluidos en la ZEC "Dunas de Liencres y Estuario del Pas", cuya delimitación se recoge en el Mapa nº 16 del Anexo IV, los siguientes:
  - a) La construcción de parques o de zonas verdes correspondientes a sistemas generales o locales de espacios libres.
  - b) La construcción de instalaciones para las explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y otras análogas, incluidas las viviendas de las personas que hayan de vivir y vivir real y permanentemente vinculadas a la correspondiente explotación.
  - c) La construcción de nuevas áreas de aparcamiento, permanentes o estacionales.
2. Además de los definidos para el resto de la Zona de Uso Limitado y de los especificados en el apartado anterior, son usos y actividades prohibidos en las playas y dunas los siguientes:
  - a) La instalación de cualquier tipo de tendidos aéreos.
  - b) El uso de caballerías, en playas en periodo estival (de 15 de junio a 15 de septiembre) y en dunas en todo momento, pudiendo tener acceso exclusivamente a través de las sendas habilitadas y así reconocidas para tal fin.
  - c) La colocación de instalaciones no desmontables de cualquier tipo, a excepción de las de salvamento o socorrismo y de las instalaciones amparadas en concesiones preexistentes que se regirán por lo establecido en la Ley de Costas.
  - d) Aparcar o circular con bicicletas o vehículos a motor, a excepción de los servicios de vigilancia, salvamento, socorrismo, emergencias y de los Cuerpos de Seguridad que están permitidos, y los contemplados como usos autorizables, fuera de las pistas y caminos habilitados a tal efecto.
  - e) Transitar por las dunas fuera de las zonas habilitadas al efecto, salvo los servicios de vigilancia, salvamento, socorrismo, emergencias y de los Cuerpos de Seguridad que están permitidos.
3. Además de los definidos para el resto de la Zona de Uso Limitado, y con las excepciones contempladas en los apartados anteriores de este artículo, son autorizables en las playas los siguientes usos:
  - a) El tránsito de vehículos para la recogida de algas y para las tareas de limpieza.
  - b) La colocación temporal de instalaciones desmontables para hostelería, fiestas locales o actividades culturales o deportivas que adopten una correcta gestión de los residuos y las aguas residuales generadas.
  - c) La instalación de los elementos necesarios para la recogida de residuos generados por los usuarios de las playas.
  - d) Las instalaciones temporales de duchas, servicios higiénicos y puntos de agua potable.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

## SECCIÓN 2ª. ZONA DE USO COMPATIBLE

### Artículo 35. Usos permitidos.

Son usos permitidos los definidos en el artículo 20 del PORN.

### Artículo 36. Usos autorizables.

Son usos autorizables en la Zona de Uso Compatible los siguientes:

- a) Los definidos como tales en la Zona de Uso Limitado.
- b) La ubicación de parques o de zonas verdes correspondientes a sistemas generales y locales de espacios libres, siempre que por su naturaleza y tratamiento sean compatibles con los valores y objetivos de esta Zona, que resulten coherentes con la estructura territorial, y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 39 del presente PORN, lo que deberá valorarse en el trámite previsto en el artículo 6.2.
- c) Las obras de reconstrucción, restauración, renovación y reforma de edificaciones, para ser destinadas a cualquier uso compatible con la legislación sectorial, así como con el planeamiento territorial y urbanístico, incluido el uso residencial, cultural, actividad artesanal, de ocio o turismo rural, siempre que no impliquen aumento de volumen.

Si las edificaciones preexistentes estuvieran incluidas en el Catálogo de edificaciones en suelo rústico elaborado por el ayuntamiento se permitirá la reconstrucción de las edificaciones catalogadas. Así mismo, se podrá ampliar la superficie construida hasta un 20%, para dotar a la edificación de las condiciones de habitabilidad adecuadas y para servir al uso al que se destine, siempre que se respeten, conserven o mejoren los caracteres arquitectónicos que determinaron su inclusión en el catálogo.

Si las edificaciones preexistentes no estuvieran incluidos en el Catálogo de edificaciones en suelo rústico elaborado por el ayuntamiento, por haber experimentado reformas que hubieran determinado la pérdida de los iniciales caracteres arquitectónicos de las edificaciones propias del entorno rural, se podrá tramitar el procedimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 la autorización de obras de restauración, renovación y reforma que lleven aparejada la ampliación de la superficie construida hasta un 20%, para dotar a la edificación de unas condiciones de habitabilidad adecuadas para servir al uso al que se destine, siempre que, como consecuencia de las obras, se recuperen los caracteres iniciales de la edificación, y condicionando la autorización a que con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal el ayuntamiento modifique el catálogo para incluir dicha edificación.

En todos los casos si la edificación tuviera características arquitectónicas relevantes, la intervención que se autorice no podrá alterarlas.

- d) La construcción, ampliación y mejora de nuevos viales que no estén permitidos con carácter general, así como la construcción de áreas de aparcamiento permanentes.
- e) Las áreas de servicio o acogida para autocaravanas y vehículos equivalentes.
- f) Las instalaciones de energía solar o eólica para autoabastecimiento.
- g) La práctica de actividades cinegéticas que no precisen de armas de fuego y aquellas vinculadas al control poblacional.
- h) Las instalaciones vinculadas a las actividades agroganaderas salvo las consideradas como prohibidas en el artículo 37.b. Excepcionalmente, serán autorizables las nuevas edificaciones agroganaderas y agroalimentarias complementarias, siempre que no se ponga en riesgo la propia funcionalidad ecológica de la mies afectada, ya sea por efecto sinérgico con las ya existentes o por las propias dimensiones de la construcción concreta. No se consideran incluidas en esta excepción las viviendas asociadas a la explotación agroganadera.

### Artículo 37. Usos prohibidos.

Son usos prohibidos en la Zona de Uso Compatible los siguientes:

- a) Los crecimientos urbanísticos, sin que tenga tal consideración la ubicación de los espacios libres que permite el artículo 36.b del presente PORN.
- b) Las nuevas edificaciones agroganaderas y agroalimentarias complementarias, teniendo esa consideración, entre otras, las que tengan por objeto la transformación y venta directa de los productos de la explotación.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

- c) Salvo las edificaciones e infraestructuras contempladas entre las permitidas o autorizables, la construcción de edificaciones o infraestructuras correspondientes a:
- Instalaciones recreativas o turísticas.
  - Nuevas urbanizaciones, edificaciones, construcciones e instalaciones destinadas al uso residencial, hostelería, hospedería, restauración o similares.
- d) La construcción o instalación de campamentos de turismo (campings), no considerándose como tales las acampadas temporales de promoción pública que se desarrollen en fincas habilitadas a tal efecto.
- e) La acampada o el vivaqueo, así como la instalación de infraviviendas, viviendas portátiles (módulos, caravanas, vagonetas, remolques, etc.) o las construidas con materiales de desecho.
- f) La circulación o estacionamiento de vehículos fuera de las vías y lugares señalados para tal fin, especialmente la circulación campo a través y el "moto-cross", el estacionamiento nocturno de caravanas, furgonetas y vehículos similares, así como la circulación por pistas y caminos prohibidos y señalados al efecto. No estarán sujetos a tal prohibición, siendo por tanto un uso permitido, la circulación o estacionamiento de los vehículos que accedan a fincas de propiedad privada o en régimen de concesión, los asociados a los aprovechamientos o actividades permitidas, ni los adscritos a las actividades de gestión, servicios de emergencia, vigilancia o Cuerpos de Seguridad.
- g) Las instalaciones de nuevas antenas de telefonía móvil, televisión y similares.
- h) La instalación de nuevas líneas aéreas eléctricas, telefónicas o análogas en la unidad ambiental del "Monte Tolío".

#### SECCIÓN 3ª. ZONA DE USO GENERAL

##### **Artículo 38. Régimen de usos y actividades.**

En los terrenos correspondientes a las infraestructuras descritas en el artículo 15.1 del presente PORN, será de aplicación el régimen de usos previsto en la legislación sectorial correspondiente.

Los suelos incluidos en el resto de las categorías de zonificación que, al adaptarse el planeamiento urbanístico, se clasifiquen como urbanos consolidados, con la excepción de los sistemas de espacios libres, pasarán a integrar la Zona de Uso General y estarán sujetos al régimen de usos recogido en el planeamiento urbanístico adaptado al PORN.

El aparcamiento situado en los pinares de Lienres junto al cruce entre las carreteras autonómicas CA-231 y CA-305, será de carácter de rotación diaria, estando prohibido el estacionamiento nocturno en el mismo, entendiéndose como tal lo especificado en el artículo 33.

#### SECCIÓN 4ª NORMAS ESPECIALES

##### **Artículo 39. Criterios para los parques o zonas verdes correspondientes a sistemas generales y locales de espacios libres.**

1. Los parques y zonas verdes correspondientes a sistemas generales y locales de espacios libres que sean autorizables de acuerdo con lo especificado en el presente PORN, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Su ubicación, diseño, tratamiento y mantenimiento deberán favorecer la biodiversidad y coadyuvar en la mejora de los recursos naturales en el conjunto del ámbito del PORN, contribuyendo a la existencia de corredores ecológicos y de áreas de amortiguación, realizando un uso eficiente del agua y un tratamiento adecuado de los residuos, y ajustándose a lo previsto en el artículo 24) del presente PORN.
- b) La iluminación deberá limitarse a la necesaria por razones de accesibilidad y seguridad, utilizándose luminarias energéticamente eficientes y que no contribuyan a la contaminación lumínica.
- c) No podrán situarse en áreas que puedan conllevar la molestia a especies catalogadas como amenazadas, la fragmentación o alteración de los hábitats de interés comunitario, de los hábitats de las especies catalogadas o de las incluidas en las Directivas 2009/147/CE o 92/43/CEE.
- d) Deberán incluir elementos informativos sobre el Parque Natural de Las Dunas de Lienres, y sus recursos.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

2. Además de los requisitos contemplados en el apartado 1 de este artículo, los parques y zonas verdes situadas en la Zona de Uso Compatible, deberán ajustarse a los siguientes criterios:

- a) Se localizarán preferentemente en áreas colindantes o próximas a las Zonas de Uso General, al objeto de favorecer la amortiguación de impactos ecológicos y paisajísticos.
- b) En su construcción se deberán limitar al máximo los movimientos de tierras, respetándose la topografía natural e integrando los elementos geomorfológicos en el diseño.
- c) El diseño, construcción y mantenimiento evitará la alteración de la vegetación arbórea preexistente, procurando su puesta en valor y conservación. No podrán utilizarse en la jardinería especies vegetales potencialmente invasoras de acuerdo con la mejor información técnica disponible.
- d) Utilizarán preferentemente pavimentos permeables.
- e) Sólo podrán albergar el mobiliario adecuado al uso de la zona y los equipamientos imprescindibles para zonas de juegos infantiles y la práctica deportiva, sin que impliquen ningún tipo de edificación.

## TÍTULO IV. DIRECTRICES Y CRITERIOS DE REFERENCIA ORIENTADORES DE LAS POLÍTICAS Y ACTIVIDADES SECTORIALES

### CAPÍTULO I. GENERALES

#### **Artículo 40. Directrices Generales.**

1. Se orientarán las políticas públicas a la optimización e implantación de los usos y aprovechamientos que sean compatibles con los principios, objetivos y regulaciones del PORN.

2. Se fomentará la mejora de la calidad de vida de los habitantes mediante el impulso por parte de las Administraciones competentes de las medidas necesarias de dinamización y desarrollo sostenible, dirigidas especialmente a las actividades relacionadas con el uso público, el turismo, la pesca, el marisqueo, la ganadería, la agricultura y la selvicultura.

3. Los proyectos de actividades y obras, tanto de promoción pública como privada, deberán contemplar soluciones alternativas, medidas y partidas presupuestarias para la corrección, en su caso, de los efectos negativos producidos, así como para la restauración ecológica y paisajística.

4. Las construcciones, infraestructuras, instalaciones o cualquier tipo de actividad susceptible de generar afecciones a los recursos edáficos, deberán procurar la preservación y recuperación de los suelos de mayor capacidad agrícola para destinarlos a las explotaciones agrícolas y ganaderas o para facilitar la regeneración ambiental.

5. Las diferentes Administraciones Públicas y agentes económicos, promocionarán y fomentarán los productos con sello de calidad y denominación de origen mediante incentivos y apoyos a su comercialización, prestando especial interés a aquellos de carácter artesanal, a las producciones ecológicas y a los que estén ligados a la imagen de las Dunas de Liencres, Estuario del Pas y Costa Quebrada y sus recursos naturales.

6. Deberá potenciarse la formación ambiental de los agentes económicos, en especial del sector primario y del turístico.

7. Se ordenará y racionalizará la circulación de vehículos y personas en el seno del Parque, redactándose un Plan de movilidad sostenible.

8. Las diferentes Administraciones con competencias en el ámbito territorial del PORN habrán de coordinar de forma eficaz sus actuaciones y proyectos al objeto de lograr la consecución de sus objetivos y de aquellos otros, de carácter sectorial o local, que coadyuven a la conservación de los recursos naturales y el desarrollo sostenible en el Parque Natural y su Área de Influencia Socioeconómica.

9. Se impulsarán los acuerdos entre la Administración Gestora y otras Administraciones Públicas, los propietarios de terrenos y asociaciones sin ánimo de lucro que promuevan la conservación de la naturaleza, para el logro de los objetivos del PORN. En particular, se promoverán acuerdos para la ejecución de proyectos de regeneración ambiental y paisajística, y para establecer alianzas de custodia del territorio.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

## CAPÍTULO II. SECTORIALES

### **Artículo 41. Directrices para las actividades agrarias, ganaderas y análogas.**

1. Se adoptarán medidas para incentivar la utilización de abonos orgánicos y favorecer la agricultura ecológica y la lucha integrada para el control de plagas y enfermedades, con vistas a reducir el uso de productos químicos en la agricultura.

2. Deberá procurarse, sin perjuicio de lo especificado en las limitaciones sobre la zonificación, que las instalaciones agropecuarias se localicen en aquellos lugares donde no se dañe la calidad de las aguas, tanto superficiales como subterráneas. Si existieran instalaciones ya construidas se fomentará la adopción y mantenimiento de los medios necesarios para que los vertidos sean depurados.

3. Por las Administraciones Públicas se potenciarán las acciones que aumenten la diversidad estructural y paisajística de las zonas con explotaciones agropecuarias, favoreciendo el mantenimiento y restauración de los sistemas de setos vivos con especies autóctonas y de cierres de piedra entre parcelas.

4. Se fomentará la recogida y tratamiento adecuados de los residuos agroganaderos, impulsando los programas de reutilización con fines agrarios y energéticos de aquellos residuos que no supongan riesgos para la conservación de los recursos naturales.

5. Para el cumplimiento de los objetivos del PORN en relación con las actividades agrarias, ganaderas y análogas, se promoverá la participación de todos los sectores implicados en la elaboración y aplicación de un Plan Técnico Sectorial que incorpore códigos de buenas prácticas medioambientales y colabore en el desarrollo sostenible del sector primario en el Parque Natural.

### **Artículo 42. Directrices para las actividades forestales.**

1. Se promocionarán las actuaciones que incrementen la diversidad estructural y específica de las masas forestales, la mejora del paisaje y de la diversidad biológica, principalmente mediante una mayor diversificación de las especies utilizadas en las repoblaciones y plantaciones, favoreciendo e impulsando la sustitución de las masas de especies alóctonas por autóctonas.

2. Por la Administración competente, se promoverá la redacción de Proyectos de Ordenación o Planes Técnicos para regular el aprovechamiento de las masas y su regeneración, con especial atención a eliminar o minimizar los riesgos de erosión, arrastres de sedimentos y deslizamientos.

3. Deberá darse preferencia al incremento de rentabilidad de las plantaciones productivas antes de aumentar su superficie, mejorando las condiciones productivas de las masas asignadas a ese uso.

4. Habrá de garantizarse por parte de los responsables de su gestión o explotación, que los tratamientos y plantaciones se efectúen mediante el empleo de aquellas técnicas que impliquen una menor alteración de los procesos edafológicos y ecológicos.

5. Deberá velarse por el buen estado fitosanitario de las masas forestales empleando, en la medida de lo posible, la lucha biológica.

6. Se favorecerá el uso de determinados espacios de los montes públicos para el desarrollo de actividades recreativas o de uso público, siempre que sean compatibles con la conservación de los mismos y con el presente PORN.

7. Por parte de la Administración Forestal, y en el marco de las actuaciones que se aborden en el ámbito regional, se incidirá en la prevención y extinción de incendios, mejorando los equipamientos existentes y procurando que los titulares de los montes adopten las medidas necesarias para tal fin.

8. Se adoptarán medidas para conservar y ampliar los enclaves de vegetación natural existentes.

### **Artículo 43. Directrices para las actividades de pesca marítima y marisqueo.**

1. La Administración Gestora abordará de forma coordinada con las Administraciones competentes en la materia, y con la colaboración de los agentes sociales y económicos, la redacción de Planes Técnicos que garanticen un aprovechamiento sostenible de estos recursos y la actividad económica ligada a los mismos, ofreciendo los criterios para lograr su desarrollo en función de la capacidad de carga del medio.

2. Se deberá asegurar el mantenimiento de las poblaciones de especies marinas mediante el establecimiento, si se considera necesario, de zonas de reserva donde la pesca y el marisqueo se prohíban temporal o permanentemente, así como vedas estacionales o zonales para cierto tipo de artes, aparejos, métodos o especies.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

3. Se potenciará el seguimiento de la actividad pesquera y marisquera y de la evolución de los ecosistemas estuarinos, así como de la incidencia de los aprovechamientos sobre ellos.

**Artículo 44. Directrices para las actividades industriales.**

1. Se adoptarán políticas públicas para fomentar la adaptación a las exigencias ambientales de las industrias, estimular la mejora y eficiencia de los procesos productivos y la aplicación de tecnologías limpias.

2. Se potenciará la realización de auditorías ambientales a las empresas radicadas en este ámbito.

**Artículo 45. Directrices para las obras e infraestructuras públicas y privadas.**

1. Los responsables de las obras que se ejecuten en el ámbito del PORN, deberán adoptar las precauciones necesarias durante la realización de las mismas para prevenir la alteración de la cubierta vegetal o las características hidrológicas de las zonas adyacentes.

2. En las obras de mantenimiento o ampliación de los viales actuales se potenciará su ejecución siguiendo criterios de conservación del entorno y teniendo en cuenta los objetivos del PORN. Se evitará modificar en lo posible la traza actual, salvo que ello represente una mejora de las condiciones de seguridad o una clara mejora ambiental o paisajística. En todo caso, se observará lo establecido en el Decreto 61/2004, de 17 de junio, sobre carreteras de especial protección por atravesar Espacios Naturales Protegidos de Cantabria.

3. En el acondicionamiento de las infraestructuras existentes en el momento de aprobación del PORN se promoverá la mejora de su integración paisajística.

4. Las Administraciones competentes fomentarán el transporte público.

5. Se promoverá la utilización eficiente del agua, la implantación de las nuevas tecnologías, la renovación de las redes de distribución y la reutilización del agua convenientemente tratada.

6. Se incentivará la instalación de tratamientos blandos de depuración de aguas, con menos gastos de explotación y un mantenimiento más sencillo, cuando la integración en las redes municipales no sea técnicamente posible o resulte muy costosa. En cualquier caso, dichos sistemas no podrán suponer un riesgo significativo para la calidad de las aguas.

7. Se tenderá a dotar a todos los núcleos de población y viviendas aisladas de los sistemas de depuración de aguas residuales más idóneos, en función de su volumen de población actual, de las previsiones de crecimiento futuro y de las variaciones estacionales.

8. En el tratamiento de las aguas residuales se impulsará el cumplimiento de los objetivos de calidad más estrictos, desde el punto de vista ambiental, de entre las normativas técnicas existentes, promoviendo la identificación y eliminación de los pozos negros existentes en el momento de la aprobación del PORN.

9. Se limitarán los vertidos industriales a la red general de alcantarillado sin un tratamiento previo, salvo que concurran todos los supuestos siguientes:

a) Que tales vertidos no supongan riesgo para la red general por su naturaleza, concentración o régimen de vertido.

b) Que los vertidos no incidan sustancialmente, por sí mismos o en combinación con otros, en la eficacia o funcionamiento de la depuradora de la red.

c) Que no contengan elementos tóxicos en cantidad tal que supongan un peligro para la calidad de las aguas receptoras del vertido común final. En este sentido, los vertidos no deberán contener elementos que impidan la utilización de los lodos en la agricultura, según lo establecido en las normas sectoriales vigentes.

10. Por las Administraciones competentes, se promoverá la adopción de las medidas precisas para mejorar y renovar las conducciones de distribución de agua, en particular las destinadas a impedir las pérdidas.

11. Se establecerá la minimización del impacto ecológico y paisajístico como variable decisoria en el trazado de nuevas líneas eléctricas aéreas.

12. En los tendidos eléctricos aéreos existentes en el momento de aprobación del PORN, se desarrollarán estudios encaminados a la eliminación progresiva de los localizados en las Zonas de Uso Limitado para su soterramiento, y la adopción de medidas específicas, en los tramos necesarios, para evitar la electrocución o choque de aves. Asimismo, se promoverá la integración paisajística de las instalaciones eléctricas existentes en el momento de la aprobación del PORN.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

13. Se favorecerá el uso recreativo de las playas de forma compatible con la conservación y recuperación del espacio protegido, ordenando los accesos, adecuando los ya existentes a los objetivos y limitaciones del PORN, evitando la apertura de otros nuevos, eliminando aquellos que sean incompatibles con dicho régimen y, en su caso, limitando el acceso motorizado a partir de las zonas de aparcamiento habilitadas al efecto.

14. Deberá procurarse el acondicionamiento de accesos a las playas para personas con movilidad reducida, de acuerdo a lo establecido en la normativa de supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas, siempre que ello sea posible en atención a las características topográficas y ecológicas de la zona.

15. Se impulsarán de forma coordinada entre las diferentes Administraciones competentes, los proyectos y actuaciones necesarios para reubicar los aparcamientos, permanentes o estacionales, situados en el dominio público marítimo-terrestre en aquellos emplazamientos en los que se genere un menor impacto ecológico y paisajístico, de acuerdo con lo establecido en la legislación sectorial, y tomando las medidas necesarias para la regeneración ambiental de las zonas ocupadas por los mismos.

16. Se promoverá la adopción de las medidas necesarias para reducir la contaminación lumínica.

#### **Artículo 46. Directrices para la planificación territorial y urbanística.**

1. El planeamiento urbanístico se adecuará a los objetivos de protección y gestión de los dominios públicos marítimo-terrestre e hidráulico. En particular, dicho planeamiento incorporará la protección de la vegetación de ribera y la delimitación de zonas inundables que establezca la Administración competente.

2. Las Administraciones competentes colaborarán en la ordenación del entorno de las playas, los aparcamientos y la conexión con los núcleos más próximos, en aras a su ordenación integral, produciendo las mínimas afecciones al medio natural y favoreciendo la recuperación y regeneración del dominio público marítimo terrestre y los ecosistemas asociados al mismo.

3. El planeamiento realizará la adecuada identificación de los edificios y elementos o conjuntos de arquitectura, de ingeniería, espacios colectivos y otros, que sean de interés por su valor arquitectónico, histórico, etnográfico, social o cultural.

4. Las Administraciones competentes fomentarán la rehabilitación de edificios frente a la construcción de otros nuevos.

5. En las edificaciones e instalaciones de cualquier tipo, especialmente las ubicadas en las Zonas de Uso Limitado, se promoverá la sustitución de los elementos distorsionantes por otros empleados tradicionalmente en el entorno y ajustados a lo establecido en el presente PORN y en la legislación sectorial.

6. En la construcción de cercas, vallados o cerramientos se utilizarán materiales naturales, setos vivos u otros que armonicen con el paisaje y sirvan de refugio para la fauna silvestre..

7. Las Administraciones competentes impulsarán de forma coordinada la creación de carriles bici y de sendas peatonales en áreas en las que se facilite el conocimiento del medio natural y la movilidad sostenible, con la mínima afección a los valores objeto de protección, evitando la multiplicación de carriles o sendas que provoquen la fragmentación y deterioro de hábitats de interés comunitario y las molestias a las especies de fauna silvestre en sus lugares de reproducción o descanso.

#### **Artículo 47. Directrices para los residuos.**

1. Las actuaciones públicas y privadas deberán favorecer la reducción de la generación de residuos en origen.

2. En relación con los residuos sólidos se promoverá:

a) La eliminación de los antiguos vertederos y la regeneración de las áreas afectadas.

b) La realización de campañas de recogida de basuras en aquellos lugares o épocas donde se detecten concentraciones significativas fuera de control.

c) La recogida selectiva de residuos para permitir su recuperación y reciclaje.

3. Las Administraciones Públicas competentes establecerán mecanismos de coordinación y actuación para prevenir e intervenir en caso de vertidos accidentales.

4. Las Administraciones competentes colaborarán en la vigilancia del correcto cumplimiento de la normativa de vertidos a los cauces públicos de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

**Artículo 48. Directrices para las actividades turísticas y recreativas.**

1. Las Administraciones competentes y los agentes sociales y económicos, adoptarán medidas que estimulen el desarrollo de un turismo consciente y responsable con el medio ambiente y con la población y cultura locales, fomentando la adhesión a programas de calidad y excelencia turísticas.

2. Los promotores de actividades turísticas y recreativas procurarán adaptar la oferta a las peculiaridades del medio natural y de las distintas zonas de ordenación que integran el ámbito del PORN.

3. Se promoverá la coordinación y coherencia entre las diferentes iniciativas de ámbito regional y local en la ejecución de sendas e itinerarios de interpretación y conocimiento del territorio y del patrimonio, propiciando la adopción de actuaciones integradas y su ajuste a los contenidos del PORN.

4. Se incrementará la información a los visitantes, procurando dotar a las oficinas de información turística existentes de los medios adecuados, así como la creación de nuevos puntos de información donde sea necesario, incorporando contenidos específicos relativos al entorno de Las Dunas de Liencres, Estuario del Pas y Costa Quebrada y la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria.

5. La Administración Gestora, con la colaboración de los agentes sociales y económicos, realizará el seguimiento de los efectos de los usos turísticos y recreativos dentro del ámbito del PORN, así como de su evolución y tendencias.

**Artículo 49. Directrices para las actividades cinegéticas y piscícolas continentales.**

1. Las Administraciones competentes, en colaboración con las entidades representativas de los cazadores y los titulares de terrenos cinegéticos, deberán asegurar la compatibilidad del aprovechamiento de los recursos cinegéticos y piscícolas continentales con el mantenimiento de los recursos naturales de la zona y los objetivos del PORN.

2. De conformidad con lo establecido en el art. 47.2 de la Ley 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria, por parte de la Administración Gestora se podrá establecer o, en su caso, promover, el establecimiento de zonas o especies vedadas temporalmente para favorecer la recuperación de ecosistemas, hábitats y poblaciones de flora y de fauna o facilitar la compatibilidad de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas con el uso público.

3. La Administración Gestora, con la colaboración de otras Administraciones competentes y de los titulares de los aprovechamientos, realizará el seguimiento y evaluación de las actividades cinegéticas y piscícolas y de las poblaciones objeto de explotación.

**Artículo 50. Directrices para el patrimonio cultural.**

1. Las Administraciones Públicas colaborarán en la protección del patrimonio arqueológico, histórico, artístico y arquitectónico de cualquier actuación que pueda suponer un menoscabo o deterioro de sus valores.

2. Se promoverá la rehabilitación de conjuntos y dotaciones arqueológicas, históricas, artísticas y arquitectónicas de especial interés, y su conocimiento por parte de la población cuando sean compatibles con su adecuada conservación.

3. Se adoptarán iniciativas para la conservación de las tradiciones y elementos etnográficos característicos de las poblaciones ubicadas en el ámbito del PORN y se propiciará su conocimiento.

**Artículo 51. Directrices para las actividades de conservación y recuperación de la biodiversidad.**

1. Se promoverá el desarrollo de estudios del medio natural para conseguir el mejor conocimiento del territorio, de los procesos naturales y una gestión óptima de sus recursos.

2. La Administración Gestora, otras Administraciones Públicas y las organizaciones sociales, procurarán la inclusión de este espacio en aquellas organizaciones, foros o redes que apoyen la consecución de sus objetivos y divulguen su importancia ambiental en la comunidad nacional e internacional.

3. La Administración Gestora, con la colaboración en su caso de otras entidades públicas y privadas, deberá incentivar la puesta en marcha de programas específicos de investigación y seguimiento de los diferentes ecosistemas, hábitats y poblaciones de flora y fauna silvestre, así como la elaboración y ejecución de planes de conservación y recuperación de hábitats y especies de fauna y flora.

5. Se desarrollarán programas de control y erradicación de especies invasoras, impulsando la colaboración entre las Administraciones y los propietarios de terrenos para la adopción de protocolos y estrategias coordinadas.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

6. Por parte de la Administración Gestora, habrá de establecerse un sistema de vigilancia y seguimiento que permita conocer en todo momento el nivel de conservación del medio natural, detectando de forma temprana cualquier alteración que se produzca.

7. Se promoverá la elaboración y ejecución de planes de regeneración de áreas degradadas.

8. Se facilitará la realización de programas demostrativos de gestión del Parque Natural que puedan integrarse en las acciones de promoción de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria.

9. La Administración Gestora, otras administraciones públicas y las organizaciones sociales impulsarán de forma coordinada la realización de programas de voluntariado, en particular en labores de inventario, seguimiento, regeneración, mejora del conocimiento y sensibilización social.

#### **Artículo 52. Directrices para las actividades científicas.**

1. Por las Administraciones Públicas, en particular la Administración Gestora, y por otras entidades públicas o privadas se favorecerá la investigación, la creación de fondos documentales y el intercambio científico.

2. Las Administraciones Públicas y las entidades, públicas o privadas, con atribuciones en la materia, procurarán el impulso a la realización de proyectos de investigación que estén debidamente justificados y avalados por una institución o autoridad científica y coadyuven a la consecución de los objetivos del presente PORN y, en general, al mejor conocimiento y gestión de la biodiversidad.

3. La Administración Gestora velará por la restricción de la recolección de especímenes y muestras de cualquier tipo a los casos estrictamente necesarios, estableciéndose las condiciones de captura o recogida en las que se indiquen las cantidades, lugares, épocas y modo de realizarlas.

4. La Administración Gestora podrá regular las actividades de investigación, fotografía, filmación y similares que puedan inducir cambios significativos en las pautas de comportamiento de la fauna o modificaciones de los patrones de distribución de las diferentes especies, tanto animales como vegetales.

#### **Artículo 53. Directrices para la gestión del espacio protegido.**

1. La eliminación o reducción de los usos, construcciones, instalaciones y actividades existentes en el ámbito del PORN que sean incompatibles con los fines y objetivos del mismo se procurará realizar de forma gradual y fomentando la regeneración ambiental y paisajística de las áreas ocupadas y su integración plena, a los efectos del presente PORN, en las Zonas en las que se ubican o, si ello no es posible, su mejora o reconversión en otros lugares más adecuados, sin perjuicio de las indemnizaciones, compensaciones o ayudas a que hubiera lugar.

2. Las autorizaciones otorgadas al amparo de situaciones extraordinarias o excepcionales deberán ser justificadas de forma expresa y teniendo en cuenta los diferentes condicionantes ambientales que, en su caso, sean de aplicación.

3. La época en la que se ejecuten las diferentes obras a realizar en el ámbito del PORN estará limitada por los condicionantes ambientales de cada zona, especialmente los relativos a la protección de la fauna y la flora silvestres.

4. Las actuaciones que se quieran llevar a cabo se analizarán en función del principio de precaución, impidiendo su ejecución o desarrollándolas progresivamente cuando no se conozca claramente su impacto en el medio ambiente y existan indicios de que pudieran tener repercusiones negativas importantes sobre los recursos objeto de protección en el presente PORN.

5. En la ejecución de obras se procurará aplicar técnicas de ingeniería de bajo impacto ambiental y valorar la evolución a largo plazo de los diferentes sistemas naturales.

6. La aplicación del principio de aprovechamiento sostenible supondrá que:

a) En los casos en que sea inevitable desarrollar una actuación que afecte a la Zona de Uso Limitado, sólo podrá ser autorizada en función de consideraciones relacionadas con la salud humana y la seguridad pública o relativa a consecuencias positivas de primordial importancia para el medio ambiente, o bien otras razones imperiosas de interés público de primer orden.

b) En los casos en que sea inevitable desarrollar una actuación cuyo impacto ambiental supere el umbral admitido por la zonificación, siempre que así lo permita la legislación aplicable, deberán articularse las medidas compensatorias previstas en el apartado siguiente.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

7. En los casos en que sea preciso adoptar medidas ambientales compensatorias, se aplicará el principio de pérdida global nula, combinando para ello la equivalencia de superficie con la funcional. En el caso de tratarse de Zonas de Uso Limitado, se evitará de forma especial la pérdida de superficie ocupada por hábitats naturales y, en especial, de los de interés comunitario incluidos en la Directiva 92/43/CEE.

8. Como regla general, se potenciará la restauración o adaptación de las infraestructuras ya existentes frente a las nuevas construcciones.

9. Cualquier actuación en relación con la conservación, regeneración o mejora de los diferentes elementos ambientales deberá estar contemplada en un proyecto concreto en el que se consideren los condicionantes derivados de las disposiciones del PORN, o sus instrumentos de desarrollo, y se justifique la solución final adoptada. Asimismo, dichos proyectos deberán incluir de manera expresa un programa de seguimiento y control ambiental.

10. Se facilitará el desarrollo del uso público, dando prioridad a aquellas actividades que, sin poner en peligro los recursos naturales, mejoren su conocimiento y disfrute por parte de la sociedad y fomenten una actitud favorable ante la conservación de los valores ambientales y culturales.

11. La gestión del uso público deberá ordenar la afluencia de visitantes de acuerdo a las limitaciones y a la capacidad de acogida de cada Zona y enclave concreto.

12. Las Administraciones y las entidades públicas y privadas impulsarán programas coordinados de educación ambiental en el ámbito del PORN, integrándoles en las acciones de educación ambiental que se adopten para el conjunto de la Red de Espacios Naturales Protegidos y, en general, en Cantabria.

13. Se prestará especial atención a la integración de los habitantes de la zona en las actividades generadas por la gestión ambiental y el uso público, y al establecimiento de líneas de colaboración entre la Administración Gestora y la población residente a través de las Entidades Locales y de las organizaciones sociales.

14. La Administración Gestora colaborará con las Administraciones competentes y otras instituciones públicas y privadas en la promoción y difusión de los valores naturales y culturales del ámbito de ordenación, así como para la incorporación en la programación de los centros educativos del Área de Influencia Socioeconómica de contenidos y actividades relacionadas con el ámbito del PORN.

## TÍTULO V. FIGURA DE PROTECCIÓN

### **Artículo 54. Figura de protección.**

En virtud de lo establecido en la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, se propone declarar la figura de Parque Natural para el ámbito territorial definido en el anexo III (mapa nº37), con la denominación de "*Parque Natural de Las Dunas de Liencres y Costa Quebrada*", en tanto que dicha figura permite compatibilizar la adecuada protección del medio ambiente, su conocimiento y disfrute y las actividades propias de su gestión, con el mantenimiento de los aprovechamientos tradicionales, el desarrollo sostenible de la zona y el uso ordenado de sus recursos.

### **Artículo 55. Área de influencia socioeconómica.**

1. Con el fin de contribuir al mantenimiento de los valores naturales del Parque Natural, favorecer la integración ambiental de las actividades económicas y contribuir al desarrollo socioeconómico de las poblaciones locales de forma compatible con los objetivos de conservación del Parque Natural, se establece, en virtud del artículo 38 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, un Área de Influencia Socioeconómica del Parque Natural de las Dunas de Liencres y Costa Quebrada, integrada por los términos municipales de Miengo, Piélagos y Santa Cruz de Bezana.

2. El régimen de ayudas y subvenciones públicas a aplicar en el Área estará integrado en los programas que la Administración Gestora establezca para el conjunto de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

## TÍTULO VI. VIGENCIA, DESARROLLO Y EJECUCIÓN

### CAPÍTULO I. VIGENCIA

#### Artículo 56. Vigencia.

1. El PORN tendrá vigencia indefinida, pudiendo ser objeto de revisión o modificación cuando se considere necesario.

2. Justificarán su revisión o modificación, entre otras, las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se produzcan cambios en los conocimientos científicos o en las condiciones del medio físico que impliquen alteraciones sustanciales en los elementos de diagnóstico que han servido de base para la elaboración del PORN. En especial, la ocurrencia de episodios catastróficos, de origen natural o antrópico, que afecten a la integridad del medio o de las comunidades bióticas representativas y desborden las medidas de protección previstas en el presente PORN.
- b) Cuando, como consecuencia de una nueva situación, pudiera procederse a la modificación de sus límites.
- c) Cuando sea necesario como consecuencia de sentencia judicial firme.

### CAPÍTULO II. GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PLAN DE ORDENACIÓN SECCIÓN 1ª. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y DESARROLLO

#### Artículo 57. Instrumentos de gestión y desarrollo.

Son instrumentos de gestión y desarrollo del presente PORN, debiendo ser elaborados y aprobados por la Administración Gestora en colaboración, en su caso, con otras Administraciones competentes, los siguientes:

- a) El Plan Rector de Uso y Gestión.
- b) El Plan de Desarrollo Sostenible.
- c) Los Planes Técnicos Sectoriales.
- d) Los Proyectos de Regeneración Ambiental. Que se configuran como instrumentos de actuación en el ámbito del PORN para la recuperación de sus características ecológicas, funcionales y paisajísticas, se consideran también como instrumentos de gestión y desarrollo de dicho PORN.

#### Artículo 58. Plan Rector de Uso y Gestión.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, y en el artículo 30 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, el Plan Rector de Uso y Gestión (en adelante PRUG) es el instrumento de desarrollo del PORN.

2. Son objetivos del PRUG, los siguientes:

- a) Desarrollar los objetivos de conservación del Parque Natural y del PORN, definiendo, en su caso, objetivos sectoriales específicos para, al menos, los hábitats y especies de interés comunitario, las especies catalogadas como amenazadas, los procesos ecológicos clave y los paisajes característicos del Parque.
- b) Establecer las condiciones técnicas y las regulaciones precisas para promover un uso público acorde con los objetivos de conservación del Parque Natural.
- c) Definir las prioridades de investigación en el ámbito del Parque Natural en sus diferentes ámbitos: medio físico y biológico, paisaje, procesos ecológicos, sociales y económicos, entre otros.
- d) Desarrollar una estrategia de educación ambiental en el Parque Natural que promueva el conocimiento, la sensibilización y la participación de la sociedad.
- e) Determinar los indicadores de seguimiento de los procesos, hábitats y especies en el Parque Natural y de los instrumentos de planeamiento y gestión, definiendo los métodos y medios precisos para la evaluación de los resultados.

3. El contenido, alcance y efectos del PRUG serán los determinados en el artículo 65 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, y deberá incluir, al menos, los siguientes programas:

- a) Programa de Conservación.
- b) Programa de Uso Público.
- c) Programa de Investigación.
- d) Programa de Educación Ambiental.
- e) Programa de Seguimiento y Evaluación.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

4. El PRUG podrá subzonificar las diferentes Zonas establecidas en el presente PORN en la medida en que esta subzonificación no se oponga a los objetivos del Parque Natural ni a lo establecido en el PORN.

5. El PRUG contendrá las determinaciones precisas para el desarrollo de las disposiciones del PORN y, en su caso, de los pertinentes Planes Técnicos Sectoriales. Asimismo, podrá establecer la necesidad de elaborar y aprobar otros Planes Técnicos Sectoriales, además de los definidos en el presente PORN.

6. El PRUG tendrá una vigencia máxima de seis años.

#### **Artículo 59. Plan de Desarrollo Sostenible.**

1. El Plan de Desarrollo Sostenible (en adelante PDS) tiene como finalidad la mejora de la calidad de vida de las poblaciones incluidas en el ámbito del PORN y su Área de Influencia Socioeconómica de forma compatible con la conservación de la biodiversidad y los recursos naturales y considerando el Parque Natural como un activo para el desarrollo local sostenible.

2. Son objetivos del PDS los siguientes:

- a) Definir, de acuerdo con la regulación de usos y actividades del PORN, una estrategia global de desarrollo económico sostenible.
- b) Mejorar el balance ambiental de las actividades tradicionales y fomentar otras compatibles con el mantenimiento y recuperación de los valores ambientales.
- c) Fomentar la integración de los habitantes en las actividades generadas por la protección y gestión del espacio natural.
- d) Facilitar la formación de la población local, en especial en aquellas materias relacionadas con la conservación de los recursos naturales.
- e) Diversificar las estructuras de la actividad económica de los municipios que integran el Área de Influencia Socioeconómica.
- f) Favorecer la comercialización de las producciones locales mediante su identificación con la imagen del Parque Natural.
- g) Divulgar las diferentes ayudas que articulen las administraciones y que se puedan aplicar al ámbito del PORN, facilitando la participación de los agentes económicos.
- h) Programar las inversiones necesarias, estableciendo un orden de prioridades y distribuyendo responsabilidades entre los diferentes organismos y entidades implicados.

3. El PDS tendrá, al menos, los siguientes contenidos:

- a) Diagnóstico de los recursos humanos, mercado de trabajo, sistema productivo y tejido empresarial.
- b) Diagnóstico de las infraestructuras y equipamientos públicos.
- c) Diagnóstico del marco institucional y asociativo.
- d) Programas, líneas de actuación y acciones propuestas para, al menos, la valorización del patrimonio natural y cultural, el fortalecimiento de los sistemas productivos locales, la formación de los recursos humanos, la mejora de las infraestructuras y equipamientos, la dinamización y la participación social.
- e) Identificación de los organismos competentes y establecimiento de mecanismos de coordinación.
- f) Evaluación de costes, mecanismos de financiación y programación de las inversiones.
- g) Indicadores de seguimiento.

#### **Artículo 60. Planes Técnicos Sectoriales.**

1. Los Planes Técnicos Sectoriales son los instrumentos de desarrollo de las determinaciones del PORN, del PRUG y del PDS, en aquellos aspectos que se considera necesario definir con un mayor grado de detalle al objeto de lograr el cumplimiento de sus objetivos.

2. Sin perjuicio de aquellos otros que pudieran determinar el PRUG o el PDS, son Planes Técnicos Sectoriales los siguientes:

- a) Plan de Integración Ambiental y Paisajística.
- b) Plan de Fomento de Buenas Prácticas en el Sector Primario.
- c) Plan de Fomento de Buenas Prácticas en las Actividades Turísticas.
- d) Plan de movilidad sostenible.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

3. Los Planes Técnicos Sectoriales incluirán una evaluación de costes derivados de su aplicación, la identificación de las fuentes de financiación y la programación de su desarrollo.

4. Los Planes Técnicos Sectoriales tendrán vigencia indefinida, siendo objeto de revisión y, en su caso, modificación cada seis años.

**Artículo 61. Plan Técnico Sectorial de Restauración e Integración Ambiental y Paisajística.**

1. El Plan Técnico Sectorial de Restauración e Integración Ambiental y Paisajística tiene los siguientes objetivos:

- a) Identificar y establecer las medidas necesarias para la restauración de terrenos degradados al objeto de recuperar los elementos abióticos y bióticos propios de la potencialidad de la zona donde se encuentren.
- b) Determinar las medidas de integración ambiental y paisajística para adecuar las edificaciones, instalaciones o infraestructuras preexistentes, que no vayan a ser objeto de retirada a corto plazo, que generen impactos significativos y corregibles en el medio natural o el paisaje.
- c) Definir los condicionantes técnicos de integración ambiental y paisajística que deban introducirse en las autorizaciones de nuevas edificaciones, instalaciones o infraestructuras.
- d) Establecer los criterios para delimitar corredores y áreas en las que ubicar las infraestructuras con una menor afección a la conectividad ecológica.

2. El Plan tendrá, al menos, los siguientes contenidos:

- a) Determinación de los criterios técnicos para la valoración de afecciones y de las áreas de actuación preferente.
- b) Inventario y evaluación de los terrenos degradados, edificaciones, instalaciones o infraestructuras preexistentes, que deben ser objeto preferente de restauración o integración ambiental y paisajística.
- c) Programas, líneas de actuación y medidas de restauración e integración ambiental y paisajística.
- d) Análisis y caracterización de corredores de infraestructuras y de áreas con menor sensibilidad ambiental y paisajística en las diferentes zonas establecidas por el PORN.
- e) Identificación de los organismos y entidades competentes y establecimiento de mecanismos de coordinación.
- f) Evaluación de costes, mecanismos de financiación y programación de las inversiones.
- g) Indicadores de seguimiento.

3. El Plan podrá prever la realización de uno o varios Proyectos de Regeneración Ambiental, regulados en el artículo 65 del presente PORN.

**Artículo 62. Plan Técnico Sectorial de Fomento de Buenas Prácticas en el Sector Primario.**

1. El Plan Técnico Sectorial de Fomento de Buenas Prácticas en el Sector Primario tiene los siguientes objetivos:

- a) Mantener y ampliar la base económica del medio rural mediante la preservación de actividades competitivas y multifuncionales, y la diversificación de su economía con la incorporación de nuevas actividades compatibles con el PORN.
- b) Definir y desarrollar las medidas que permitan optimizar el balance ambiental de las explotaciones agrarias, ganaderas, acuicultura, marisqueras o forestales.
- c) Promover la formación y la información ambiental destinada a los agricultores, ganaderos, pescadores, mariscadores y selvicultores.

2. El Plan tendrá, al menos, los siguientes contenidos:

- a) Inventario y caracterización de las actividades del sector primario existentes en el ámbito del PORN.
- b) Diagnóstico ambiental de las actividades del sector primario: identificación de elementos de riesgo y de los procesos favorecedores de la conservación del medio natural y del paisaje.
- c) Definición de los criterios y orientaciones técnicas para las explotaciones y actividades del sector primario en, al menos, las siguientes materias:
  - Tratamiento y valorización de residuos.
  - Uso sostenible del agua y del suelo.
  - Uso de productos fitosanitarios.
  - Recuperación de setos y cierres tradicionales.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

- Prevención y control de daños de la fauna silvestre.
- Aprovechamientos forestales en masas productivas.
- Reforestaciones con especies autóctonas.
- Tratamientos preventivos de incendios forestales.
- Aprovechamiento de los recursos de los estuarios.
- Instalaciones de acuicultura.

- d) Programa de formación, información y sensibilización de los responsables de las explotaciones y trabajadores del sector primario.
- e) Identificación o, en su caso, propuesta de líneas de apoyo técnico y económico para el fomento de buenas prácticas ambientales en el sector primario.
- f) Identificación de los organismos y entidades competentes y establecimiento de mecanismos de coordinación.
- g) Evaluación de costes y programación de las inversiones.
- h) Indicadores de seguimiento.

**Artículo 63. Plan Técnico Sectorial de Fomento de Buenas Prácticas en las Actividades Turísticas.**

1. El Plan Técnico Sectorial de Fomento de Buenas Prácticas en las Actividades Turísticas tiene los siguientes objetivos:

- a) Definir y desarrollar las medidas que permitan optimizar el balance ambiental de las actividades turísticas.
- b) Implicar a todos los actores relacionados con el turismo en el Parque Natural de Las Dunas de Liencres y Costa Quebrada, en la conservación del medio natural y el desarrollo turístico del territorio.
- c) Promocionar productos turísticos que permitan a los visitantes descubrir, comprender y establecer una relación favorecedora con la conservación del territorio.
- d) Ampliar los conocimientos sobre el espacio protegido y la sostenibilidad entre los actores relacionados con el turismo.

2. El Plan tendrá, al menos, los siguientes contenidos:

- a) Inventario y caracterización de las actividades turísticas en el ámbito del PORN.
- b) Diagnóstico ambiental de las actividades turísticas: identificación de elementos de riesgo y del contenido ambiental de las ofertas turísticas. Pudiendo implicar la restricción y ordenación del tránsito por las dunas, y la limitación de determinadas actividades en las playas que pueden comprometer el equilibrio entre el uso lúdico y recreativo de las mismas y su conservación.
- c) Estrategia de Turismo Sostenible y Plan de Acción y Promoción del Parque Natural.
- d) Programa de formación, información y sensibilización de los responsables y trabajadores de las empresas turísticas.
- e) Identificación o, en su caso, propuesta de líneas de apoyo técnico y económico para el fomento de buenas prácticas ambientales en las actividades turísticas.
- f) Identificación de los organismos y entidades competentes y establecimiento de mecanismos de coordinación.
- g) Evaluación de costes, mecanismos de financiación y programación de las inversiones.
- h) Indicadores de seguimiento.

**Artículo 64. Plan Técnico Sectorial de Movilidad Sostenible**

1. El Plan Técnico Sectorial de Movilidad Sostenible tiene los siguientes objetivos:

- Jerarquizar las pistas, senderos, caminos, y carreteras existentes de acuerdo con su funcionalidad y vocación
- Garantizar la disponibilidad de redes de circulación compatibles con los objetivos de conservación del Parque.
- Diseñar un red circulatoria en el seno del parque que permita compatibilizar el uso y disfrute de todo el potencial del espacio con la garantía de conservación de los hábitats naturales, y, en especial, de los de interés comunitario incluidos en la Directiva 92/43/CEE.
- Reubicar las instalaciones e infraestructuras de aparcamiento y circulación de forma que permitan la regeneración de hábitats naturales de especial valor ecológico, al tiempo que impulse la consecución de los objetivos de conservación del parque.

2. El Plan tendrá, al menos, los siguientes contenidos:

- a) Determinación de los criterios técnicos para la valoración de la situación actual, las afecciones y de las áreas de actuación preferente.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

b) Inventario y evaluación de la red de caminos, vías, senderos y carreteras que deban ser objeto de la oportuna jerarquización y ordenación, restauración o integración ambiental y paisajística.

c) Programas, líneas de actuación y medidas para la ordenación de los usos de cada tipología de vía.

d) Análisis y caracterización de aquellas infraestructuras y de áreas asociadas a las distintas vías presentes en las diferentes zonas establecidas por el PORN, a fin de determinar su necesidad o, en caso contrario, su reubicación.

e) Diseño de un programa de actuaciones encaminado a: la reubicación del aparcamiento de Canallave-Valdearenas fuera del Dominio Público Marítimo Terrestre; cálculo del número de aparcamientos necesario a mantener en la zona de playas para satisfacer las demandas de uso en periodo no estival, así como para las necesidades de las infraestructuras de salvamento, vigilancia, restauración, etc necesarias durante el periodo estival; eliminación del aparcamiento ilegal en la zona acantilada; reordenación del tráfico; cierre de vías rodadas innecesarias para garantizar la disponibilidad de vías de evacuación de emergencia; diseño de un sistema de lanzadera, respetuoso con el medio ambiente, que permita el traslado de los visitantes del parque entre el nuevo aparcamiento y la zona de playas en periodo estival.

f) Análisis económico de las intervenciones a realizar, con un estudio detallado de la viabilidad de promover la iniciativa privada, ya sea mediante la vía de concesión temporal de explotación o cualquier otra que sea compatible con los objetivos de conservación del PORN

g) Identificación de los organismos y entidades competentes y establecimiento de mecanismos de coordinación.

h) Evaluación de costes, mecanismos de financiación y programación de las inversiones.

i) Indicadores de seguimiento.

3. El Plan podrá prever la realización de uno o varios Proyectos de Regeneración Ambiental, regulados en el artículo 65 del presente PORN.

#### **Artículo 65. Proyectos de Regeneración Ambiental.**

1. Los Proyectos de Regeneración Ambiental tienen como objetivo la restauración de los terrenos delimitados como Áreas de Regeneración Ambiental y Paisajística según lo previsto en el artículo 18 del presente PORN. El Plan Técnico Sectorial de Restauración e Integración Ambiental y Paisajística podrá prever uno o varios Proyectos de Regeneración Ambiental cuando su más adecuada ejecución lo precise.

2. Los Proyectos de Regeneración Ambiental podrán ser ejecutados por la Administración Gestora o por otras Administraciones, por los propietarios del suelo o por organizaciones cuyos fines sean acordes con los objetivos del PORN.

3. Para la aprobación de los Proyectos de Regeneración Ambiental deberá contarse con la previa autorización de las Administraciones competentes de acuerdo con lo establecido en las distintas leyes sectoriales.

4. Para la ejecución de los Proyectos de Regeneración Ambiental podrán promoverse acuerdos de colaboración entre la Administración Gestora y otras Administraciones Públicas, los propietarios de los terrenos y organizaciones cuyos fines sean acordes con los objetivos del PORN. Así mismo, la Administración Gestora podrá declarar la utilidad pública o interés social a todos los efectos y en particular a los expropiatorios, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5 del presente PORN.

### **SECCIÓN 2ª. OTRAS DISPOSICIONES**

#### **Artículo 66. Relación con otros instrumentos de planeamiento de espacios naturales protegidos.**

1. En el área de la Zona Especial de Conservación ES1300004 "Dunas de Liencres y Estuario del Pas" que se solapa con el Parque Natural de Las Dunas de Liencres y Costa Quebrada, el presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales será su instrumento de planeamiento de acuerdo a lo previsto en el artículo 67 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, sin perjuicio de las medidas más restrictivas o específicas que pueda contener su Plan de Gestión.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

2. En la zona del Parque Natural de las Dunas de Liencres y Costa Quebrada, que forma parte de la Zona Especial de Conservación ES1300004 "Dunas de Liencres y Estuario del Pas", será de aplicación el régimen más restrictivo que pueda derivarse de las medidas de conservación de la Red Natura 2000 especificadas en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

**Artículo 67. Seguimiento y control.**

Para el seguimiento de la ejecución del presente PORN, la Administración Gestora fijará un sistema de indicadores que recojan los datos relativos a los recursos empleados, las actividades realizadas y los resultados obtenidos, con el fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos y actuaciones previstos y la evolución de los recursos naturales objeto de ordenación y protección.

**Artículo 68. Financiación.**

1. La financiación de las actuaciones derivadas del presente PORN se realizará mediante los Presupuestos del Gobierno de Cantabria y, en su caso, la financiación extrapresupuestaria de acuerdo a la normativa vigente; las aportaciones de programas y fondos de la Unión Europea; y las aportaciones que pudieran provenir de otras administraciones o de personas físicas y jurídicas de Derecho privado, en el marco de las competencias y normativa vigente en cada momento.

2. Se promoverá la aplicación en el ámbito del PORN de actuaciones y programas relacionados con el desarrollo rural, la mejora del medio ambiente, el apoyo a las actividades económicas y, en general, todas aquellas políticas públicas de inversiones, ayudas y subvenciones que promuevan el desarrollo sostenible del territorio y sean compatibles con los objetivos y regulaciones del PORN.

**Artículo 69. Régimen de infracciones y sanciones.**

El régimen de infracciones y sanciones en el ámbito territorial del presente PORN es el establecido en la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**  
**Regulación de los Elementos de Régimen Singular**

1. La Administración gestora, en colaboración en su caso con otras Administraciones competentes, ante la existencia de alternativas ecológica y económicamente viables, iniciará la regeneración ambiental de las zonas ocupadas por los elementos de Régimen Singular a los que se refiere el artículo 17 del presente PORN, previa la declaración de este ámbito como de regeneración ambiental y paisajística, ejecutando el correspondiente proyecto de regeneración. Una vez ejecutado el proyecto de regeneración se aplicarán en este ámbito las disposiciones propias de la Zona de Uso Limitado.

2. En el caso de que la actividad o uso de un elemento de régimen singular esté amparada en un título administrativo en vigor, el plazo indicado en el apartado anterior comenzará a computar desde la fecha de la extinción de dicho título, incluidas las prórrogas de las que fuera susceptible, o del rescate de los derechos concesionales por parte de la Administración Competente, pudiendo seguir albergando hasta entonces las actividades, usos e instalaciones que actualmente soportan con las limitaciones especificadas en los diferentes apartados del PORN. En los mismos podrán realizarse las actuaciones para la ampliación y mejora de las instalaciones preexistentes previo informe de la Administración gestora del espacio que se evacuará a las vista de las directrices y criterios de referencia orientadores de las políticas públicas recogidas en el título IV.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**  
**Adaptaciones cartográficas**

La Administración Gestora, de oficio o a instancia de cualquier interesado, llevará a cabo las actualizaciones de la cartografía que fueran necesarias para reflejar en la misma las nuevas instalaciones, edificaciones o infraestructuras ejecutadas conforme al PORN, así como los cambios que pudieran derivarse de la ejecución de pronunciamientos judiciales firmes y del desarrollo de los nuevos planeamientos adaptados al PORN.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

### DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA **Aprovechamientos urbanísticos**

A los propietarios de terrenos clasificados como urbanizables o aptos para urbanizar que, como consecuencia de la aplicación del presente Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN), no puedan materializar su aprovechamiento, el Plan General de Ordenación Urbana, en el momento de su adaptación al presente Plan de Ordenación, podrá reconocerles en otros ámbitos del municipio el aprovechamiento urbanístico que les correspondiera, siempre que dicho reconocimiento se realice fuera del ámbito territorial del PORN.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA **Informe sobre instrumentos urbanísticos**

Aquellos instrumentos urbanísticos que hubieran iniciado su tramitación con anterioridad a la entrada en vigor del PORN, deberán someterse al informe de la Administración Gestora antes de su aprobación inicial y, en caso de haberse producido ésta, antes de su aprobación definitiva.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA **Protección del paisaje**

Con carácter general en todo el ámbito del PORN, y sin perjuicio de la normativa de cada Zona, hasta que no se apruebe el Plan Técnico Sectorial de Integración Ambiental y Paisajística al que hace referencia el artículo 61 del presente PORN, y al objeto de incorporar los criterios paisajísticos en la implantación de los usos permitidos y autorizables, la Administración Gestora podrá exigir la realización de un estudio de integración paisajística cuando se considere que de su ejecución pueden derivarse impactos paisajísticos apreciables.

### DISPOSICIÓN FINAL **Calendario de desarrollo del PORN**

Los instrumentos de gestión y desarrollo se elaborarán y aprobarán en los siguientes plazos, contados desde la entrada en vigor del presente PORN:

- a) El Plan Rector de Uso y Gestión y el Plan de Desarrollo Sostenible en cuatro años.
- b) Los Planes Técnicos Sectoriales, en seis años.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

**ANEXO II**  
**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LAS DUNAS**  
**DE LIENCRES, ESTUARIO DEL PAS Y COSTA QUEBRADA**

**LÍMITES DEL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PLAN**

1. Descripción literal.

El ámbito territorial del PORN se ubica en una zona costera de Cantabria que abarca los municipios de Santa Cruz de Bezana, Piélagos y Miengo. Sus límites quedan determinados, por una parte, por este borde costero, teniendo el ámbito territorial, por otra parte, una delimitación considerablemente compleja hacia el interior. Esta complejidad deriva en gran medida del alto grado de antropización que domina el entorno inmediato de éste, y que se traduce en la presencia de múltiples elementos (zonas urbanas, límites de fincas, vías de comunicación de todo carácter, vertientes orográficas, etc.) a través o entorno a los cuales han de ser trazados los límites de este ámbito territorial.

Zona costera

La línea de costa que delimita este PORN comienza, al oeste, en el acantilado situado al sur de la playa de Los Caballos, abarcando la punta del Cuerno y recorriendo los acantilados en dirección este-sureste hasta la playa de Usgo. Desde aquí, continúa por áreas acantiladas hasta la Punta del Águila y la desembocadura del río Pas, con dirección este aproximada.

Después de la desembocadura de este río, recorre las playas de Valdearenas y Canallave, con dirección que va haciéndose marcadamente nordeste, siguiendo luego por zonas acantiladas hasta alcanzar la playa de Somocuevas. Desde aquí toma dirección este aproximada, recorriendo toda Costa Quebrada, con la ensenada de Portio-Cerrias, las playas de La Arnía y Covachos, y llegando hasta la Punta de San Juan de la Canal.

Desde este lugar recorre, con dirección sur, los acantilados que conducen a la playa y la boca de la ría de San Juan de La Canal. A partir del eje de desembocadura de esta ría, la costa toma nuevamente dirección noreste, discuriendo los límites por áreas acantiladas hasta la canal de Hoz que se sitúa en los confines de los Términos municipales de Santa Cruz de Bezana y Santander. En este punto termina el sector costero que delimita el presente PORN.

También pertenecen al ámbito territorial la totalidad de las islas e islotes que aparecen frente a este tramo costero, desde la Isla de Los Conejos al oeste, hasta los Urros de Liencres y la Isla del Castro al este, frente a la playa de Covachos, así como los islotes existentes en el entorno de la playa de San Juan de la Canal.

Interior

Desde la canal de Hoz, el límite es coincidente con el del Lugar de Importancia Comunitaria ES1300004 Dunas de Liencres y Estuario del Pas (en adelante LIC), hasta el fondo de la canal de San Juan donde discurre por la base inferior del muro de la vivienda existente. Desde este punto, el límite se dirige hacia el sur siguiendo el borde de caminos y parcelas existentes hasta la margen izquierda del arroyo Otero donde vuelve a ser coincidente con el límite del LIC hasta llegar a la playa de San Juan de la Canal.

Desde aquí, se desvía hacia el oeste siguiendo límites de parcelas urbanizadas en el paraje "La Casuca" hasta la carretera local que une el pueblo de la Arnía con la playa de San Juan. En este punto quiebra hacia el sur siguiendo límites de parcelas y caminos existentes y hacia el oeste hasta el Hospital de Liencres donde continua hacia el norte siguiendo igualmente límites de parcelas y caminos hasta la playa Portio, Las Cerrias y Somocuevas coincidiendo de nuevo con el LIC ES1300004 hasta el aparcamiento de la playa de Somocuevas.

CVE-2017-8251

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

En este punto el límite toma dirección sur – sureste por límites de parcela que delimitan la zona urbana en los parajes de Llata y Juntana, hasta bordear por el oeste el núcleo urbano de Liencred mientras atraviesa la carretera CA-231, continuando después por la carretera CA-303 mientras rodea la base del alto de San Andrés, extremo noreste de los relieves del monte Tolío. Abandona transitoriamente esta carretera para seguir un camino vecinal primero y rodear una zona de fincas semillana después, volviendo finalmente a la CA-303.

Discurre por esta carretera durante unos 350 metros con dirección sur, para separarse de ella hacia el oeste por caminos de acceso a fincas y alcanzar el extremo norte del núcleo urbano de Mortera en el paraje de Ribalapuente. Seguidamente rodea por el norte, oeste y suroeste este núcleo, hasta el entorno del Palacio del Conde, desde donde sigue nuevamente la carretera CA-303 en un tramo de 575 metros hasta llegar al paraje del Cuco.

Posteriormente, discurre por la ladera sur del Monte Tolío con dirección oeste por límites de parcela y caminos vecinales, hasta alcanzar el borde sur del cementerio de Boo de Piélagos y la carretera CA-231. Bordea después por el oeste el núcleo de Boo y, tras seguir la CA-231 durante unos 100 metros, continúa junto a la línea de ferrocarril de vía estrecha a lo largo de 830 metros, hasta el puente de Mogro, sobre el río Pas. Continúa después junto a la vía, hasta la estación de Mogro “Mar”, continuando después por los accesos a la estación y la carretera CA-232, ahora con dirección noroeste. Cruza por límites de parcela 200 metros para llegar a la carretera CA-323, que posteriormente sigue a lo largo de 370 metros y continúa hacia el norte siguiendo límites de parcelas y caminos, envolviendo el núcleo de Mogro donde coincide puntualmente con la ZEC ES1300004.

Tras rodear esta zona urbana, el límite continúa en dirección suroeste por una carretera local a lo largo de más de 800 metros, hasta el límite occidental de la zona urbana de Mogro, que bordea para alcanzar nuevamente la carretera CA-232. Sigue esta carretera a lo largo de más de 900 metros en dirección oeste hasta el inicio de la zona urbana de Miengo, que bordea por su límite nordeste por una zona de fincas hasta alcanzar un camino vecinal, que continúa con dirección norte hasta el límite nordeste del Barrio de Poo, para continuar por una carretera local en dirección a la playa de Usgo. Tras bordear una zona de fincas, limita todo el fondo sur de la Playa por caminos vecinales y nuevamente la carretera local, para remontar ladera en dirección oeste y enlazar con otro camino vecinal.

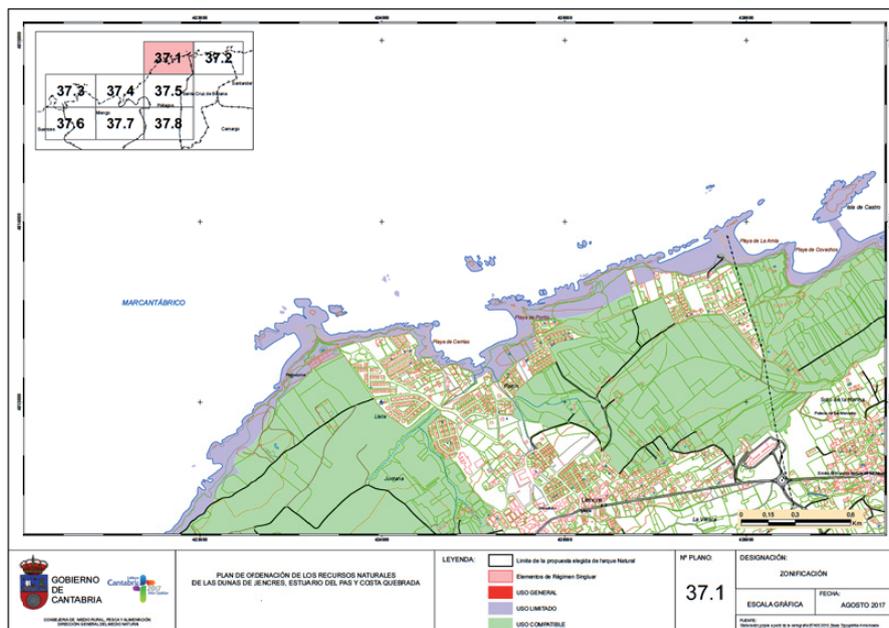
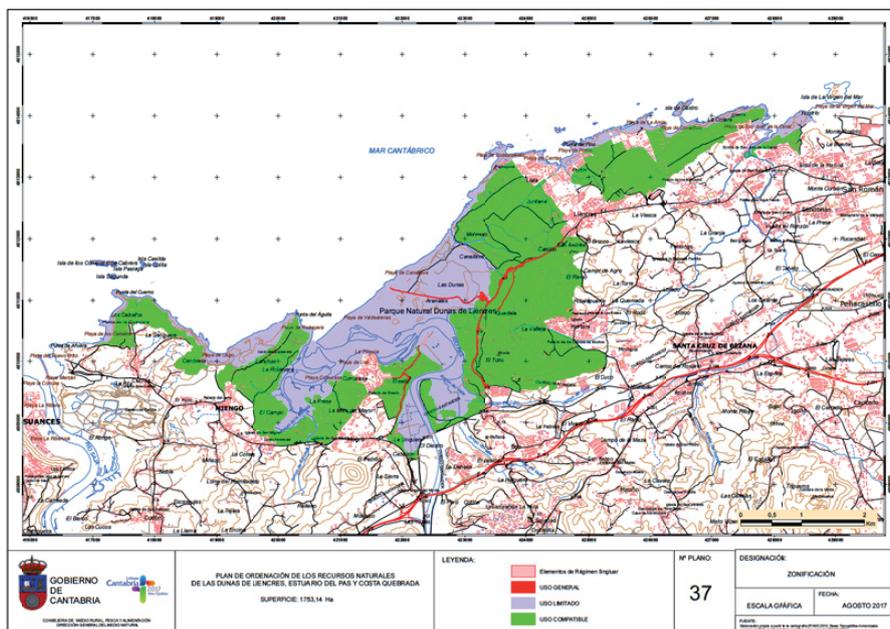
Al alcanzar la cota 75 metros en la ladera sureste del Centinela, rodea esta elevación siguiendo esta curva de nivel según la cartografía digital de Cantabria, realizada conforme al vuelo del año 2001. En la vertiente norte de la elevación enlaza con camino vecinal a lo largo de algo más de 400 metros, para continuar en dirección oeste-noroeste por la divisoria de aguas entre las laderas de Cuchía y la zona de dolinas situada tras los acantilados.

Finalmente, el límite toma dirección sur por caminos vecinales y la CA-326 que conduce al núcleo de Cuchía y justo al norte de este núcleo, toma dirección oeste para enlazar con otra carretera local que conduce al borde de los acantilados que dominan el extremo sur de la playa de Los Caballos.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

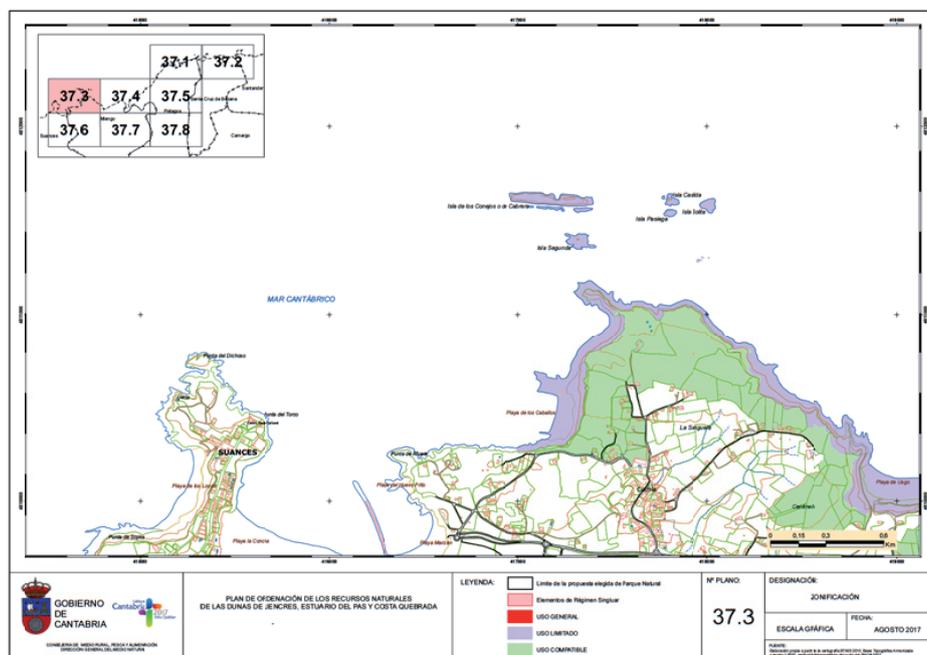
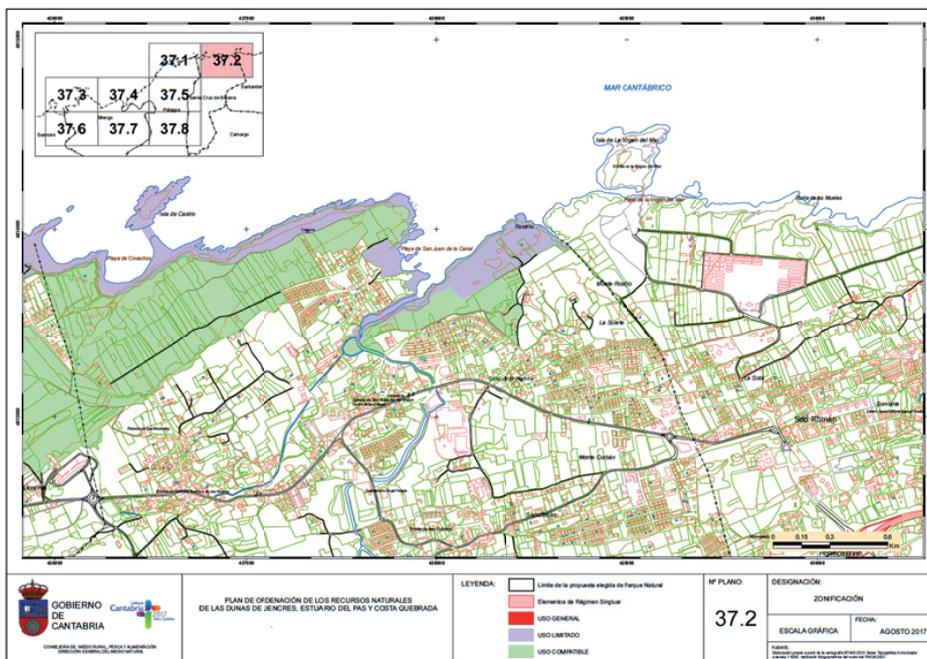
ANEXO III  
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LAS DUNAS DE LIENCRES,  
ESTUARIO DEL PAS Y COSTA QUEBRADA

CARTOGRAFÍA



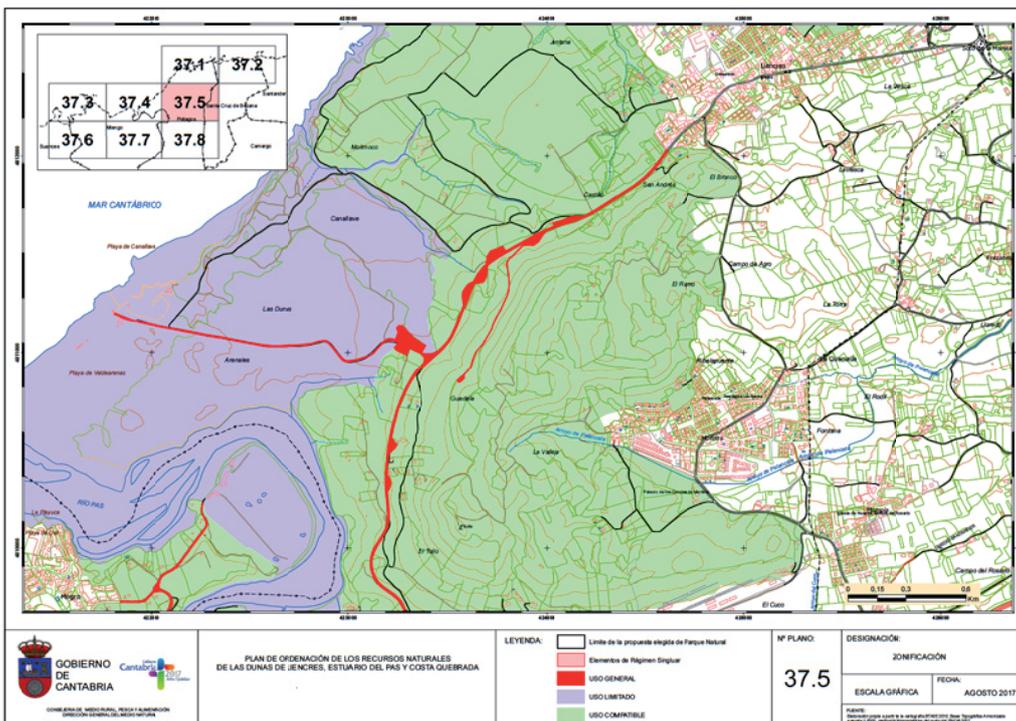
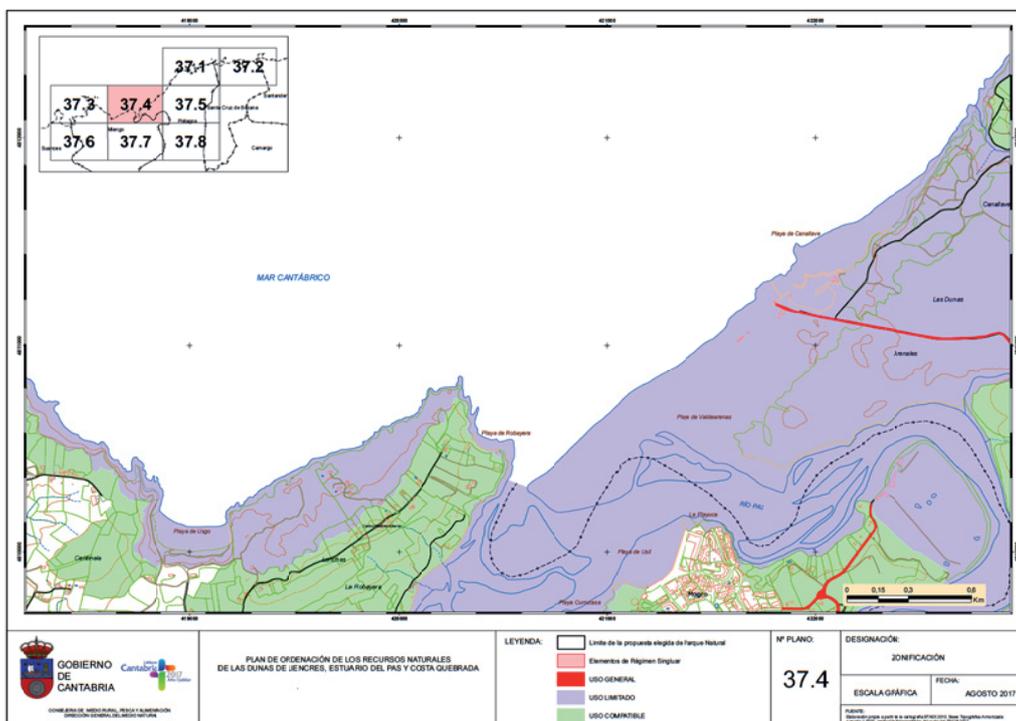
CVE-2017-8251

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181



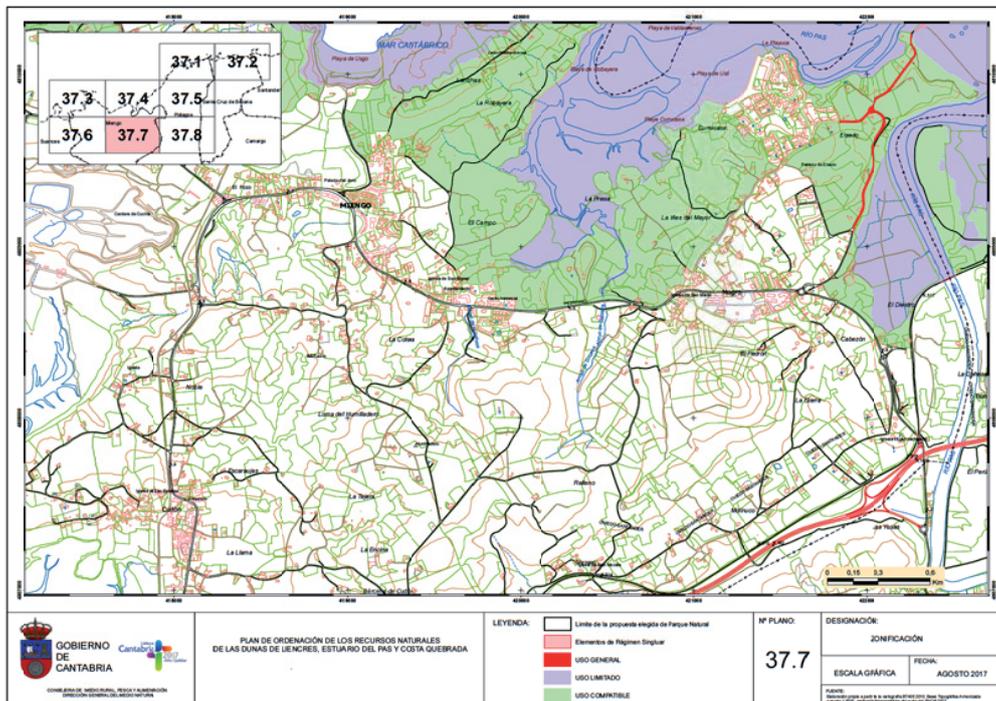
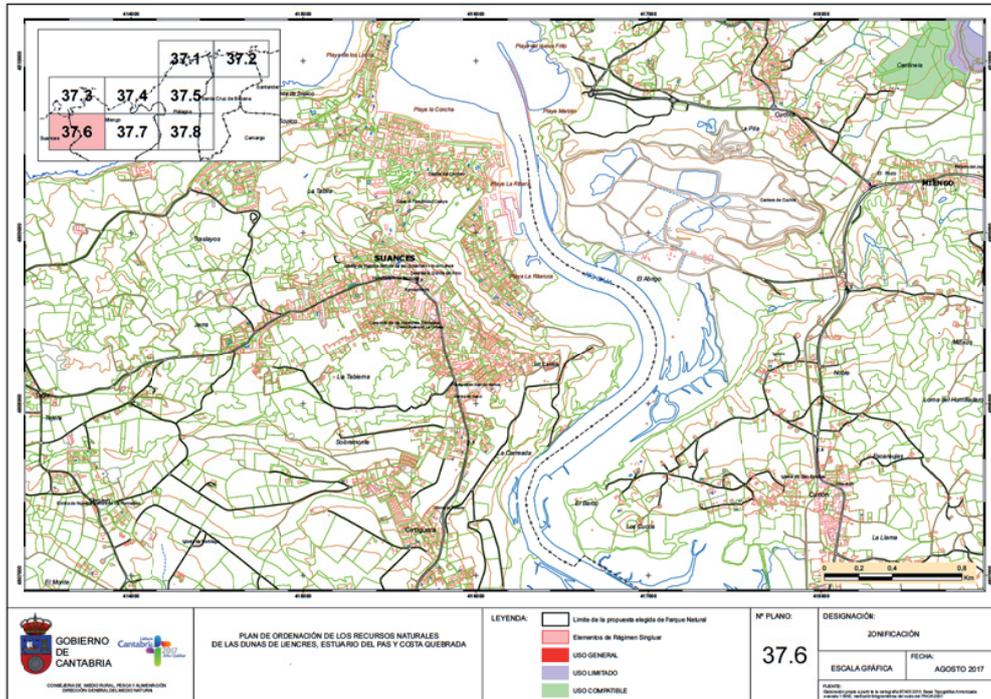
CVE-2017-8251

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181



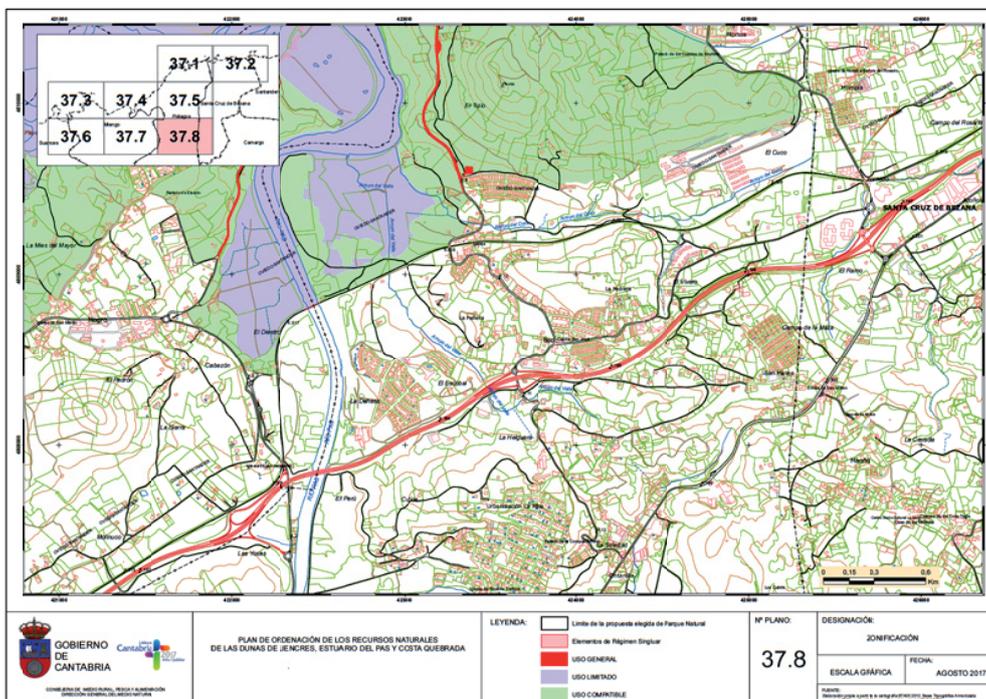
CVE-2017-8251

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181



CVE-2017-8251

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181



2017/8251

CVE-2017-8251

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

## 7.5.VARIOS

### AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

**CVE-2017-8151** *Información pública del acuerdo provisional de aprobación del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.*

El Ayuntamiento Pleno acordó con fecha 29 de agosto de 2017, la aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Cillorigo de Liébana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se expone al público durante treinta días el expediente mencionado, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Tama, 6 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2017/8151

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-8134** *Información pública de solicitud de licencia de instalación de aire acondicionado, en la actividad de comercio menor prendas infantiles y complementos (epígrafe 651.2), sita en la calle Joaquín Rodrigo, 2, local 5. Expediente 7909/2016.*

Opi Prendas Infantiles Orchestra, S. L. solicita de este excelentísimo Ayuntamiento, licencia para la instalación de aire acondicionado con una potencia de 60,2 kW, a instalar en la actividad de comercio menor prendas infantiles y complementos, sita en la calle Joaquín Rodrigo, número 2, local 5.

Durante el plazo de diez días, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 7 de noviembre de 2016.

El concejal delegado (ilegible).

2017/8134

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-8158** *Información pública de solicitud de licencia para instalación de climatización en comercio menor juguetes, artículos de deporte y prendas deportivas (epígrafe 659.6), calle El Empalme, s/n, Centro Comercial Carrefour, local 29. Expediente 4252/2017.*

Décimas, S. L. solicita de este excelentísimo Ayuntamiento, licencia para la instalación de climatización con una potencia de 8,3 kW, a instalar en la actividad de comercio menor juguetes, artículos de deporte y prendas deportivas, sita en la calle El Empalme, s/n, Centro Comercial Carrefour, local 29.

Durante el plazo de diez días, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 6 de marzo de 2017.

El concejal delegado (ilegible).

2017/8158

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2017-8225** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 397/2017.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 397/2017 a instancia de SANDRA CALDERÓN FERNÁNDEZ frente a AUTOR RESTAURACIÓN 2015, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha 14 de julio de 2017, siguiente:

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: AUTOR RESTAURACIÓN 2015, S. L., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 21 de septiembre de 2017 a las 11:45 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante la letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

#### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 1 de septiembre de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AUTOR RESTAURACIÓN 2015, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 1 de septiembre de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2017/8225

CVE-2017-8225

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE BILBAO

**CVE-2017-8138** *Notificación de auto y decreto en pieza de ejecución 84/2017.*

Doña María José Marijuan Gallo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos pieza de ejecución 84/2017 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

Notificar a Dirpinor, S. L., por medio de edicto, la diligencia de ordenación, el decreto y el auto, dictados en dicho proceso el 04/09/2017, cuyas copias se encuentran a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de las mismas.

Contra la diligencia de ordenación y el auto puede interponer recuso de reposición en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Contra el decreto puede interponer recurso de revisión en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tabón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a Dirpinor S. L., B39787767, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 4 de septiembre de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María José Marijuan Gallo.

2017/8138

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE BILBAO

**CVE-2017-8137** *Notificación de auto en pieza de ejecución 77/2017.*

Doña María Luisa Linaza Vicandi, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 9 de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos pieza de ejecución 77/2017 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a Side By Side, S. L.U., por medio de edicto, el/la auto, dictado/a en dicho proceso el 01/09/2017 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a Side By Side, S. L.U., B65140774, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 7 de septiembre de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Luisa Linaza Vicandi.

2017/8137

CVE-2017-8137

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE VALLADOLID

**CVE-2017-8136** *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 409/2017.*

Don José Luis García Roig, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Valladolid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. julio del Campo Figueroa contra FOGASA Abogacía del Estado FOGASA, Valladolid y Cano Mantenimiento y Reformas, S. L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el número procedimiento ordinario 409/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Cano Mantenimiento y Reformas, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 09/10/2017 a las 11:20 horas y a las 11:30 horas, en calle Angustias, 40-44, Sala 10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cano Mantenimiento y Reformas, S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Valladolid, 5 de septiembre de 2017.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
José Luis García Roig.

2017/8136

CVE-2017-8136

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

**CVE-2017-8159** *Notificación de sentencia 358/2017 en procedimiento de Familia. Guarda, custodia y alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 208/2017.*

Doña Luisa Araceli Contreras Garcia, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de ALIONA FOCSA, frente a IURIE COTOMAN, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 8 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000358/2017

Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Procedimiento: Regulación de medidas paterno-filiales 208/17.

En Santander, a 8 de septiembre de 2017.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 208/17, a instancia de doña Aliona Focsa, representada por el procurador don Jaime González Fuentes y defendida por el letrado don Vladimir Gori, contra don Iurie Cotoman, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre regulación de medidas paterno-filiales, y atendiendo a los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda deducida por el procurador señor González, en nombre y representación de doña Aliona Focsa, contra don Iurie Cotoman, debo adoptar y adopto las siguientes medidas:

1.- Corresponde en exclusiva a la madre la titularidad y ejercicio de la patria potestad (responsabilidad parental).

2.- Se atribuye la guarda y custodia de la hija a la madre.

3.- El padre deberá abonar a la madre, como pensión de alimentos a favor de la hija, en la cuenta que aquella designe, por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de CIENTO CINCUENTA euros (150 euros); cantidad que se actualizará el primer mes de cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

CVE-2017-8159

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a IURIE COTOMAN, en ignorado paradero, libro el presente

Santander, 12 de septiembre de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Luisa Araceli Contreras García.

2017/8159